



**ACTA 3
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE DICIEMBRE
08 DE DICIEMBRE DE 2009**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 16 05 horas del día 8 de Diciembre de 2009 El C. Ing. **Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresa:** Buenas Tardes, Señoras y Señores Regidores y Síndicos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, se les ha convocado el día de hoy 08 de diciembre de 2009 a las 16:00 horas a fin de celebrar la Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al mes de diciembre del presente año; por lo que solicito al ciudadano Secretario del R. Ayuntamiento pase lista de asistencia, verifique el quórum legal y me asista en la celebración de esta sesión con fundamento a lo que señala el artículo 79, fracciones II y III del Reglamento para el Gobierno Interior.

El C. **Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:** Buenas tardes, de acuerdo a las instrucciones del C. Presidente Municipal procedo pasar lista de asistencia

Síndicos:

C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez	Presente
Lic. Hiram Luis De León Rodríguez	Presente

Regidores:

Lic. Roberto Berlanga Salas	Presente
Lic. Alejandra Mayela Garza Domínguez	Presente
C. Francisco Javier Cantú González	Presente
C. Raúl Maldonado Tijerina	Presente
C. María Del Refugio De León Martínez	Presente
C. María Mercedes Kontos Fuentes	Ausente
C. Claudette Treviño Márquez	Presente
C. Lorena Canales Martínez	Presente
C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza	Presente
Lic. Eduardo José Cruz Salazar	Presente
Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano	Presente
Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno	Presente

Continuando con el uso de la palabra el C. **Secretario del R. Ayuntamiento, expresó:** También está con nosotros el C.P. Encarnación Ramones Saldaña Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y un servidor Lic. Fernando Canales Stelzer, Secretario del R. Ayuntamiento.

Existe quórum legal señor Presidente Municipal

De acuerdo a lo establecido en los artículos 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Republicano Ayuntamiento se declara la apertura de la sesión de hoy.

En uso de la palabra el **Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez** Respetuosamente quería pedirle a los compañeros si guardamos un minuto de silencio por una excelente persona como lo fue Mauricio Zambrano Villarreal, de todos conocido y hacer extensivo el pésame a doña Norma que siempre ha sido una persona excepcional, aparte de ser Alcaldesa y si mal no recuerdo sus dos hermanos fueron Regidores en este Municipio.

El C. **Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:** Si están de acuerdo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. Aprobado por unanimidad



MINUTO DE SILENCIO

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Muchas gracias *DAMOS POR PRESENTE A LA C. REGIDORA MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES*

A continuación, se somete a consideración el

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Lectura, rectificación y aprobación en su caso del acta número 2 correspondiente a la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre celebrada el día 24 de noviembre de 2009, así como la dispensa de la lectura de la misma.
4. Cumplimiento de Acuerdos.
5. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de Comisiones permanentes del R. Ayuntamiento.
6. Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de miembros del Republicano Ayuntamiento y de Consejeros Ciudadanos al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.
7. Informe del C. Presidente Municipal respecto a la designación del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
8. Informe del C. Presidente Municipal respecto a la Iniciativa de Reforma por Adición a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, presentada ante el H. Congreso del Estado de Nuevo León.
9. Propuesta del Republicano Ayuntamiento al H. Congreso del Estado de Nuevo León de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos y derechos que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, a través de Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
10. Propuesta del Republicano Ayuntamiento para enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, Iniciativa de Reforma al artículo 65 bis-1 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
11. Informe de Comisiones.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN.

I.- Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.

I.- Designación de Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLAN).

II.- Valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que ha propuesto y convalidado la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010.

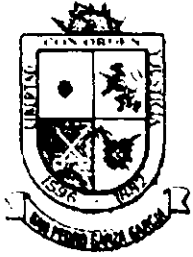
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

I.- Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009.

COMISIÓN DE SEGURIDAD MUNICIPAL.

I.- Integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

COMISIÓN DE CONTROL URBANO.



I.- Expediente Administrativo CLC18786/2009 relativo a una modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación.

II.- Expediente Administrativo CLC18747/2009 relativo a una modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación unifamiliar y un salón de belleza, peluquería y estética.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.

I.- Designación de tres representantes del Republicano Ayuntamiento como integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia" de San Pedro Garza García, Nuevo León.

12. Asuntos Generales.

13. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Está a consideración de ustedes el orden del día, por lo que pongo a su consideración que se retiren del mismo, los puntos seis y diez, que se refieren a la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la integración de miembros del Republicano Ayuntamiento y de Consejeros Ciudadanos al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como la Propuesta del Republicano Ayuntamiento para enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, Iniciativa de Reforma al artículo 65 bis-1 fracción IV de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León

De no haber más comentarios al orden del día y de conformidad con lo que establece el artículo 36 fracción VIII del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L. solicito a los integrantes del mismo manifiesten quiénes desean inscribirse en el punto de Asuntos Generales: Ing. Mauricio Fernández Garza, Lic. Hiram L. de León Rodríguez, C. María del Refugio de León Martínez, C. María Mercedes Kontos Fuentes, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano, Lic. Eduardo José Cruz Salazar, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno y el C. Francisco Javier Cantú González

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Una vez hecho lo anterior señoras y señores Regidores y Síndicos se somete a votación el siguiente acuerdo. Se aprueba el orden del día programado para esta primera sesión ordinaria del mes de diciembre de 2009, con las modificaciones antes señaladas. Aprobado por unanimidad

Continuando con el Orden del Día de esta sesión, pasamos al punto número tres, informándoles que esta Secretaría les ha enviado el acta número 2 correspondiente a la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre celebrada el día 24 de noviembre de 2009. ¿Comentarios?

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Por lo que no habiendo comentarios, se somete a votación la dispensa de la lectura del acta número 2 correspondiente a la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre celebrada el día 24 de noviembre de 2009, así como la aprobación de la misma. Aprobado por unanimidad

El punto cuarto del orden del día, me permito dar a conocer a Ustedes el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Republicano Ayuntamiento en dichas sesiones.

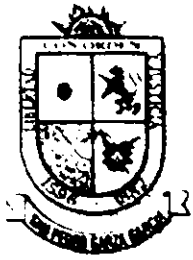
SE NOTIFICÓ A LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL SECRETARÍA DE



FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), SECRETARÍA DE CULTURA, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE OBRAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, AL DIRECTOR DE PATRIMONIO, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO E INSPECCION, A LA DIRECCION DE ADQUISICIONES, A LA DIRECCION JURIDICA, A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y AL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, LO SIGUIENTE:

DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2009.

- 1 - Proponer al Consejo Consultivo la inclusión del C del C Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar
- 2.- Se notificó la designación de Miembros del Republicano Ayuntamiento que fungirán como Delgados en los Consejos Consultivo Ciudadanos de las Secretarías de la Administración Municipal
- 3.- Se notifico la integración de las siguientes comisiones: la Comisión de Cultura, Comisión de Promoción de Obras, Comisión de Servicios Públicos, la Comisión de Obras Públicas.
- 4.- Se notifico la designación de los C.C ALBERTO FRANCISCO REBOLLEDO PONCE, FELIPE CORTÉS FONT D RUBINAT Y RODRIGO VELARDE SANTOS al Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública.
- 5 - Se notificó lo referente al Expediente No 27/08, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- 6 - Expediente No 54/08, de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal
- 7- Expediente Administrativo CUS 18703/2009, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 8- Expediente Administrativo CUS 18664/2009, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología
- 9- Expediente CD 18705/2009, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.
- 10 - Expediente SP-05/09, la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al Expediente
- 11.- Expediente SP-06/09, la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al Expediente
- 12.- Expediente SP-12/09, la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, referente al Expediente
- 13.- Se envió la publicación de designación de Miembros del Republicano Ayuntamiento que fungirán como Delgados en los Consejos Consultivo Ciudadanos de las Secretarías de la Administración Municipal.



14 - Se envió la publicación de la designación de los C.C. ALBERTO FRANCISCO REBOLLEDO PONCE, FELIPE CORTÉS FONT D RUBINAT Y RODRIGO VELARDE SANTOS al Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Materia de Seguridad Pública

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, pasamos al punto quinto, que es la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de Comisiones permanentes del R. Ayuntamiento

Por lo que con las instrucciones del C. Presidente Municipal, pongo a consideración de Ustedes la dispensa de la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. No habiendo comentarios, se somete a votación la solicitud de la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad

Se procede a la presentación del dictamen, que en forma íntegra se transcribe a continuación.

**A LOS INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTE.**

C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., con fundamento en lo establecido en los artículos 27 fracción VI, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Órgano Colegiado la propuesta relativa a la integración de miembros a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2009, este cuerpo colegiado aprobó la integración de las Comisiones Permanentes del Republicano Ayuntamiento 2009-2012

SEGUNDO.- Que en sesión extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 13 de noviembre de 2009, se aprobó el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como reformas al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado número 154 de fecha 16 de noviembre del año en curso

TERCERO.- Que en base a la nueva estructura administrativa se agregan, como dependencias, las siguientes Secretarías: Secretaría de Administración, la Secretaría de Promoción de Obras y la Secretaría de Cultura. La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos se divide en dos, a saber la Secretaría de Obras Públicas y la Secretaría de Servicios Públicos; y en consecuencia, las Comisiones respectivas.

CUARTO - Que en fecha 26 de noviembre de 2009, me fue presentado escrito signado por la C. Regidora Mercedes Kontos Fuentes, donde manifiesta que por motivos personales le es imposible seguir desempeñando las comisiones que le fueron encomendadas, siendo su deseo darse de baja de la Comisión de Gobierno y Reglamentación, en la que fungía como (Vocal); de la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana, donde fungía como (Secretario), de la Comisión de Administración, donde fungía como (Vocal) y de la Comisión de Promoción de Obras, en la que fungía como (Secretario). Asimismo, en el escrito referido la C. María Mercedes Kontos Fuentes, solicita integrarse a la Comisión de Servicios Públicos

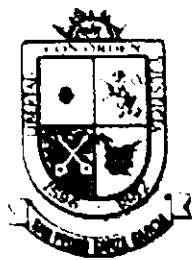
Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 fracción VI, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el artículo 25 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y numerales 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, someto a la consideración de este Republicano Ayuntamiento el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la integración de las comisiones permanentes del Republicano Ayuntamiento en la forma en que a continuación se detalla:

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
Integrantes:

C. Hiram L. de León Rodríguez (Presidente)



- C. Alejandra Mayela Garza Dominguez (Secretario)
C. Eduardo José Cruz Salazar (Vocal)

COMISION DE MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA

Integrantes

- C. Dagoberto Eduardo Flores Lozano (Presidente)
C. Francisco Javier Cantú González (Secretario)
C. Claudette Treviño Márquez (Vocal)

COMISION DE ADMINISTRACION

- C. Ramiro Contreras Gutiérrez (Presidente)
C. Raúl Maldonado Tijenna (Secretario)
C. Eduardo José Cruz Salazar (Vocal)
C. Claudette Treviño Márquez (Vocal)
C. Lorena Canales Martínez (Vocal)
C. Francisco Javier Cantú Gonzalez (Vocal)

COMISION DE PROMOCION DE OBRAS

- C. Maria del Refugio de León Martínez (Presidente)
C. Silvia Gabriela Villarreal de la Garza (Secretario)
C. Hernán Javier García Corral Ferngno (Vocal)
C. Alejandra Mayela Garza Dominguez (Vocal)

COMISION DE SERVICIOS PUBLICOS

- C. Claudette Treviño Márquez (Presidente)
C. Roberto Berlanga Salas (Secretario)
C. Lorena Canales Martínez (Vocal)
C. Silvia Gabriela Villarreal de la Garza (Vocal)
C. Maria Mercedes Kontos Fuentes (Vocal)

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo al Secretario del Republicano Ayuntamiento para su debido cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

ATENTAMENTE. San Pedro Garza García, N.L., a 8 de Diciembre de 2009. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA,
PRESIDENTE MUNICIPAL

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: No habiendo más comentarios se somete a votación la propuesta del C. Presidente Municipal, relativa a cambios en la integración de comisiones permanentes del Republicano Ayuntamiento, lo que se aprueba por unanimidad.

Pasamos al punto sexto del orden del día, que es el informe del C. Presidente Municipal relativo a la designación del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

Se somete a votación la dispensa de la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore, lo que es aprobado por unanimidad

Se procede a la presentación del dictamen, que en forma íntegra se transcribe a continuación.

**A LOS INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTES.-**



El suscrito, **C. ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedo a la **DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, le compete conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal, de igual forma conocer de las quejas y denuncias que en contra del personal de dicha Secretaría se presenten, teniendo la atribución de aplicación de sanciones y de tomar los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia

SEGUNDO.- Que la existencia de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como órgano sancionador, se prescribe en el Libro Décimo Primero del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial número 147 del viernes 30 de Octubre de 2009, cuya vigencia legal surtió efectos 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, por lo cual resulta procedente la designación del Presidente de la citada Comisión de Honor y Justicia, a efecto de que esté en calidad legal de asumir sus atribuciones

TERCERO.- Que la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León debe integrarse por un Presidente, un Secretario con voz sin derecho a voto, cuatro Vocales y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo expuesto en el artículo 126 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de nuestro Municipio

Por lo anteriormente expresado y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad a lo que prescribe el artículo 127 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. es facultad del Presidente Municipal la designación del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal

SEGUNDO.- Que los cuatro vocales serán designados por el Republicano Ayuntamiento, uno de ellos será un miembro del cuerpo de policía, otro será miembro del cuerpo de Tránsito, y los dos restantes serán vecinos del Municipio de reconocida capacidad y solvencia moral, de conformidad con lo prescrito en el artículo 128 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toma el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 125, 126 y 127 del Libro Décimo Primero relativo al Órgano Sancionador, Título Primero De La Comisión de Honor y Justicia del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., el suscrito Presidente Municipal designo como Presidente de la mencionada Comisión de Honor y Justicia, al **C. SERGIO ALEJANDRO ZUÑIGA ALARCON**.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, así como a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. a efecto de que procedan a la integración e instalación de la mencionada Comisión



TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Gírense instrucciones al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo

ATENAMENTE
San Pedro Garza Garza, N. L. a 3 de diciembre de 2009
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, manifiesta: El punto séptimo, que es el informe del C. Presidente Municipal relativo a la Iniciativa de Reforma por Adición a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, presentada ante el H. Congreso del Estado de Nuevo León, por lo que se solicita la dispensa de la lectura total de la iniciativa.

En uso de la palabra el Síndico segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez, manifiesta: Yo me abstengo por los mismos motivos que expresé en la Sesión anterior

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, manifiesta: Por lo que no habiendo comentarios, se somete a votación dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad de los presentes, con la abstención del Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. A continuación, cedo el uso de la palabra al Ing. Mauricio Fernández Garza para la exposición de este tema

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal. Bueno, en este sentido yo les había comentado en la junta de Cabildo anterior, que yo iba a la Comisión de Seguridad del Estado Nuevo León, sobre este tema, fue aprobado por unanimidad, simplemente por ser precisos en el Cabildo en este sentido, esto así se comunicó y demás, y al final de cuentas lo hice como una iniciativa personal ante el Congreso del Estado y así sugirió por la parte legal que se hiciera. Ahora estamos solicitando en una aprobación lo cual ya les plati que con anticipación es exactamente lo mismo, es la homologación, que tuviéramos la posibilidad de modificar la Ley de Alcoholes para poder tener la facultad de modificar los horarios, es lo mismo nada más la vez pasada les pedi permiso para hacerlo ante la Comisión y ahora lo que estamos pidiendo es un respaldo para que tenga ante el Congreso del Estado una aval de ustedes si así lo tiene a bien volverlo a manifestar para que simplemente queda la constancia un respaldo de Cabildo para este asunto que repito ya se había tratado, pero no es nada de novedad

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, Manifiesta: Si están de acuerdo ratificamos el apoyo al documento enviado por el Ing. Mauricio Fernández Garza al Congreso

Lo anterior, es aprobado por mayoría con doce votos a favor, un voto en contra y una abstención

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando con el Orden del Día, pasamos al punto ocho, que es la Propuesta del Republicano Ayuntamiento al H. Congreso del Estado de Nuevo León de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos y derechos que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, a través de Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.



Por lo que se somete a votación la dispensa de la lectura total de la propuesta, en función de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore, lo que es aprobado por unanimidad

Se procede a la presentación del dictamen, que en forma íntegra se transcribe a continuación

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

El suscrito **MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Juárez y Libertad s/n en el Palacio Municipal, planta baja en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en uso de las atribuciones que confieren los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 08-ocho de diciembre de 2009-dos mil nueve, ocurrió en representación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, a promover Iniciativa de reformas por modificación y derogación a los artículos 21 bis 8, 21 bis 9 y 28 bis 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Lo anterior, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que: "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria"

Por su parte, el artículo 21 bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que

"El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual."

"En el caso de predios baldíos se pagará el Impuesto Predial adicionando 2 al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo. Si el inmueble se encuentra fuera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina o si su superficie no excede de 200 metros cuadrados y su propietario o poseedor no tienen otro inmueble en el Estado, la tasa adicional prevista en este párrafo será de 1 al millar. Tratándose de predios con edificaciones comerciales, industriales, de servicios y de cualquier uso distinto al de casa habitación, se pagará el Impuesto Predial adicionando uno al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo."

"Si una parte de la edificación tiene un uso habitacional, la tasa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará únicamente respecto del valor catastral de las construcciones no habitacionales e instalaciones, y en lo que respecta al valor catastral del terreno y de las construcciones e instalaciones cuyo destino no sea posible identificar, se les aplicará la tasa en la proporción que represente el valor catastral de las construcciones e instalaciones identificables como de uso no habitacional, respecto del total de las construcciones con uso identificable, ya sea habitacional o no. A la proporción restante se le aplicará la tasa de acuerdo al primer párrafo de este artículo."

Las tasas establecidas en el artículo antes citado de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, diferenciadas según se trate de inmuebles con usos habitacionales (2 al millar), no habitacionales (3 al millar) y predios baldíos (4 al millar), han provocado que los municipios de Nuevo León y específicamente el Municipio de San Pedro Garza García, hayan tenido que regresar diversas cantidades y sus accesorios, por concepto de devoluciones del impuesto predial, pagados a diversos contribuyentes que han promovido exitosamente juicios contenciosos y/o de amparo con esa finalidad. Lo anterior ha mermado sensiblemente los ingresos municipales y por ende, afectado el presupuesto destinado a la prestación de servicios públicos

Eslo, pues las tasas diferenciadas antes mencionadas han dado pie a que algunos contribuyentes aleguen la inequidad de la ley, concretamente del artículo 21 bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, teniendo como resultado de los litigios, en algunos casos, la orden al Municipio de devolver el impuesto pagado, actualizado



y con intereses. Asimismo, se ha ordenado devolver la sobretasa que se pagó respecto de la tasa correspondiente, lo que en términos reales equivale a devolver la tercera parte o la mitad, del impuesto pagado más actualización e intereses. Asimismo, otro de los efectos derivados de los procesos jurídicos es el de que el mencionado artículo 21 bis 8 quede desincorporado de la esfera jurídica del contribuyente quejoso, ocasionando no solo la devolución del impuesto controvertido, sino el impedimento para la autoridad fiscal de cobros futuros.

Sirve como sustento de lo anterior las siguientes jurisprudencias dictadas por los Tribunales Colegiados en esta materia:

PREDIAL EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO OTORGADO CONTRA EL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P.JJ. 18/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, julio de 2003, página 17, sostuvo que la declaratoria de inconstitucionalidad respecto de un precepto que establece la exención parcial de un tributo por violación al principio de equidad no tiene por efecto exentar al quejoso del pago en su totalidad, sino solo desincorporar de su esfera jurídica la obligación tributaria en la parte normativa declarada inconstitucional. En congruencia con el criterio anterior, se concluye que de concederse el amparo en contra del artículo 21 bis-8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, por inconstitucionalidad de las tasas adicionales ahí previstas, el efecto de tal concesión será que el impuesto predial se determinará y pagará aplicando a la base del impuesto una tasa del 2 al millar anual, desincorporando de la esfera jurídica del quejoso la porción normativa relativa a las sobretasas de 2 al millar en el caso de predios baldíos y de 1 al millar cuando el inmueble se encuentre fuera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, o si su superficie no excede de 200 metros cuadrados y su propietario o poseedor no tiene otro inmueble en el Estado.

Contradicción de tesis 206/2005-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero, Primero y Segundo, todos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Paula María García Villegas.

Tesis de jurisprudencia 17/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecisiete de febrero de dos mil seis.

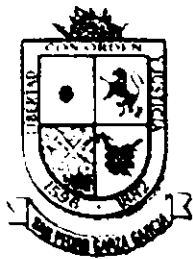
Nota. La tesis P.JJ. 18/2003 citada, aparece publicada con el rubro "EXENCIÓN PARCIAL DE UN TRIBUTO. LOS EFECTOS DEL AMPARO CONCEDIDO CONTRA UNA NORMA TRIBUTARIA INEQUITATIVA POR NO INCLUIR EL SUPUESTO EN QUE SE HALLA EL QUEJOSO DENTRO DE AQUELLA, SÓLO LO LIBERA PARCIALMENTE DEL PAGO".

PREDIAL. EL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL ESTABLECER COMO BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO UNA TASA ADICIONAL A LOS PREDIOS BALDÍOS, VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.

El artículo 21 bis-8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, al establecer como base del impuesto predial una tasa adicional de dos al millar a los predios baldíos, sobre la tasa anual que corresponde al tributo viola el principio de equidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque los contribuyentes cuyos terrenos tengan construcción pagarán un impuesto menor, no obstante que todos los causantes tienen las mismas características objetivas -ser propietarios de inmuebles- y realizan el mismo hecho generador del gravamen, por tanto, forman parte del mismo grupo de contribuyentes, no obstante, se les trata de manera desigual por el hecho de que el predio se encuentre baldío, provocando con ello la inequidad entre los diversos causantes del tributo.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO

Amparo en revisión 255/2005. Gobernador del Estado de Nuevo León y otros. 1o de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Eduardo López Pérez. Secretaria: Pnsclta Ponce Castillo.



Amparo en revisión 294/2005 Gobernador del Estado de Nuevo León y otros. 22 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo R. Ríos Vázquez. Secretaria: Ana María Chibli Macías.

Amparo en revisión 326/2005 Gobernador del Estado de Nuevo León y otro. 10 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Eduardo López Pérez. Secretario: Ricardo Alejandro Bucio Méndez.

Amparo en revisión 421/2005 Gobernador del Estado de Nuevo León y otros. 10 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Eduardo Alvarado Puente. Secretario: Jaime Vladimir A. Cisneros de la Cruz.

Amparo en revisión 356/2005 Laurentina Dávila Garza. 24 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo R. Ríos Vázquez. Secretario: Jaime Vladimir A. Cisneros de la Cruz.

Véase: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, septiembre de 2003, página 294, tesis 1a. XLI/2003, de rubro: "PREDIAL. EL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. VIOLA LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD."

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 206/2005-SS resuelta por la Segunda Sala, de la que devolvió la tesis 2a./J. 17/2006, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, marzo de 2006, página 320, con el rubro: "PREDIAL. EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO OTORGADO CONTRA EL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

Por su parte, los artículos 21 bis 9 y 28 Bis 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, que establecen las tarifas especiales en materia de Impuesto Predial e Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, respectivamente, establecen

**ARTICULO 21 Bis-9 - El Impuesto Predial se pagará a una tarifa única especial de 2 cuotas anuales, cuando se trate de los siguientes casos:*

- I. Los Predios destinados a planteles escolares no oficiales donde se imparta enseñanza obligatoria en los términos del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por el Gobierno Federal o Estatal y sometida a su vigilancia, incluyendo los planteles que impartan enseñanza universitaria, siempre que el inmueble sea propio. Quedan comprendidos en este beneficio los predios en donde se desarrollen actividades complementarias, conexas o accesorias a la labor educativa, siempre y cuando no sean explotados o utilizados con fines de lucro.*
- II. Los predios propiedad de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como los predios propiedad de instituciones públicas, excepto en aquellos en que se realicen actividades con fines de lucro. No se considerarán actividades con fines de lucro respectivamente las que tengan como objeto prestar servicios a maestros, estudiantes, universitarios y servidores de las instituciones públicas.*
- III. Los predios que perteneciendo a particulares, estén destinados a un servicio público gratuito autorizado por el Estado o por el Gobierno Municipal, siempre que por los mismos sus propietarios no perciban renta.*
- IV. Las viviendas cuyo valor catastral no exceda de 6,049 cuotas, siempre que el propietario la habite y no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado. Si el valor catastral de la vivienda excede de 6,049 cuotas, pero no de 10,188 cuotas, se cubrirá el doble de la tarifa especial.*
- V. Los predios Ejidales.*
- VI. Los predios afectados al patrimonio de familia, en los términos del Código Civil del Estado, siempre que no sean propietarios o poseedores de otro bien raíz en el Estado.*
- VII. Los inmuebles propiedad de instituciones de beneficencia privada o de asociaciones con objetivos similares, siempre que dichos inmuebles estén destinados directamente a los fines de las mismas y que en los mismos no se realicen actividades lucrativas o de negocio. No se considerará actividad lucrativa o de negocio, los frutos o productos de los bienes inmuebles de las instituciones o asociaciones que se destinen a los fines de las mismas, siempre que sus informes hayan sido aprobados por la Junta de Beneficencia privada del Estado.*



VIII. Los predios pertenecientes a entes u organismos creados por el Gobierno del Estado para solucionar el problema de la vivienda y de la tenencia legal de la tierra, o a las personas que lleven a cabo programas concretos con finalidades y características iguales o similares a las que persigue el fideicomiso denominado "Fomento Metropolitano de Monterrey" respecto de los predios directamente destinados a esos programas; y, predios cuyo valor catastral no exceda de 6,049 cuotas, adquiridos por las personas que resulten directamente beneficiadas con tales programas, siempre que habiten tal inmueble y no sean propietarios o poseedores de otro inmueble en el Estado y que la propiedad o posesión por la que se solicite, esté inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IX. Los predios cuyo valor catastral no exceda de 7,354 cuotas y pertenezcan a

- a) Huérfanos menores de 18 años.
- b) Mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas
- c) Veteranos de la Revolución, en los términos del De Decreto No 71 expedido por el Congreso del Estado el 19 de diciembre de 1950
- d) Personas incapacitadas físicamente para trabajar
- e) Jubilados y pensionados con ingresos propios, cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial o el documento expedido por Institución Oficial correspondiente y el recibo de ingresos respectivo.
- f) Personas de 60 años y de más edad, con ingresos propios cuyo monto no exceda de dos cuotas y media o sin ingresos. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial de elector y el recibo de ingresos respectivo en su caso

Si el valor catastral del predio excede de 7,354 cuotas y no de 14,708 cuotas, se

pagará por concepto de impuesto predial anual el doble de tarifa especial.

Para quedar dentro de los supuestos de esta fracción, las personas antes citadas deberán habitar el inmueble en cuestión y no poseer otro bien raíz en el Estado

X. Derogada

XI. Los predios pertenecientes a las asociaciones religiosas, siempre que los mismos sean destinados directamente a los fines de las mismas y no sean objeto de actividades lucrativas o de negocio

Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se refiere este artículo, deberán estar al corriente en el pago del impuesto predial para ser considerados dentro de dicho beneficio. En los casos establecidos en las fracciones I, II, III, VII y IX, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá otorgar, si lo juzga conveniente, una bonificación de hasta un 50% en el monto del rezago de este impuesto, siempre y cuando el beneficiario acredite que tuvo derecho a gozar del citado beneficio durante el periodo del rezago.

***ARTICULO 28 Bis-1.-** En la adquisición de viviendas cuyo valor gravable no exceda de 25 cuotas elevadas al año y siempre que el adquirente sea persona física y no posea otro bien raíz en el Estado, cubrirá el impuesto aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, después de reducirlo en 15 cuotas elevadas al año. Para efectos de la no-propiedad de predios, bastará que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación *

"El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se cubrirá a una tarifa única especial por cada inmueble equivalente a 7 cuotas, en los siguientes casos:"

- I.- "En las adquisiciones realizadas por instituciones de beneficencia privada, constituidas en los términos legales, respecto de bienes destinados exclusivamente a sus fines."
- II.- "En las adquisiciones hechas por instituciones públicas de enseñanza y establecimientos de enseñanza propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación y de la Ley de Educación del Estado, por los bienes destinados exclusivamente a sus fines educativos."

"No quedan comprendidos dentro de este beneficio, los predios destinados a usos distintos de aulas, laboratorios o instalaciones similares de dichos planteles educativos. Tratándose de instalaciones deportivas, culturales o de otra índole, no gozarán de este beneficio, en caso de que las mismas sean utilizadas además para la realización de eventos no gratuitos, distintos de los eventos que realice la propia institución educativa con motivo de la práctica de la enseñanza correspondiente."

III.- En las donaciones entre cónyuges y en las adquisiciones que se realicen al constituir o disolver la sociedad conyugal, así como en el acto en que se cambien las capitulaciones matrimoniales

IV.- En las adquisiciones realizadas por partidos y asociaciones políticas, para su uso propio.



- V - En las adquisiciones que hagan las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material previa autorización del Ayuntamiento respectivo
- VI - Derogada
- VII - En las adquisiciones realizadas por entes u organismos públicos creados para solucionar el problema de la vivienda y de la tenencia legal de la tierra, y en las adquisiciones realizadas por o con personas sin fines de lucro que lleven a cabo programas concretos, con finalidades y características iguales o similares, así como las personas que resulten directamente beneficiadas con dichos programas, siempre y cuando estas personas no sean propietarias o poseedoras de otro bien inmueble en el Estado y que lo destinen para su habitación
- VIII - Derogada
- IX - En las adquisiciones por informaciones ad-perpetuam y sentencias judiciales que impliquen reconocimiento de posesión de inmuebles, cuyo destino sea el señalado en las fracciones VII y VIII.
- X - En las adquisiciones, derechos o renta a perpetuidad de los lotes en los panteones municipales
- XI - En las adquisiciones de bienes del dominio privado que realicen los Municipios y las entidades paraestatales de los Municipios
- XII - En las adquisiciones de viviendas cuyo valor gravable, no exceda de 15 cuotas elevadas al año, siempre que el adquirente sea persona física y que no sea propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado
También se cubrirá la tarifa especial en las adquisiciones de vivienda cuyo valor mas alto entre el valor de adquisición y el valor catastral, no exceda de 9,398 cuotas, siempre que el adquirente sea jubilado o pensionado y que no sea propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado
- XIII - En las adquisiciones que se realicen por causa de muerte
Cuando uno o más coherederos adquieran porciones mayores a la parte heredada consignada dentro del testamento o de la que le corresponda en los términos de Ley, cubrirán el impuesto sobre la parte excedente en los términos del Artículo 28 Bis. Para los efectos de esta disposición, por parte heredada se entiende la que corresponde únicamente a los inmuebles y no a la totalidad de la masa hereditaria
- XIV - En las donaciones que se hagan entre ascendientes y descendientes en línea recta, así como en las que se hagan entre el adoptante y el adoptado, entre sus respectivos ascendientes y descendientes en línea recta, y entre éstos y aquéllos. En el caso de que el inmueble forme parte de la sociedad conyugal del ascendiente o del descendiente, la tarifa especial operará respecto de la totalidad de los derechos de la sociedad conyugal relacionados con el inmueble
Los predios a los que se les haya aplicado la tarifa especial que señala esta fracción únicamente se les podrá aplicar nuevamente este beneficio, cuando hayan transcurrido 2 años a partir de la fecha de escrituración de la anterior donación
- XV - En las adquisiciones realizadas por asociaciones religiosas, respecto de bienes destinados exclusivamente a sus fines.
En cualquier tiempo en que la Tesorería Municipal advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Artículo, no hayan cumplido con cualesquiera de los requisitos que sirvieron de base para gozar de la tarifa especial, previa audiencia al interesado en la que se le otorgue un plazo no menor de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar y cancelar las franquicias otorgadas. En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo de la presente disposición, más sus respectivos accesos.
Para efectos de la no-propiedad de predios, bastará que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación, por lo que en caso de falsedad en la declaración manifestada, el interesado será acreedor a una sanción del 50% al 100% de la contribución omitida

Estas tarifas especiales contempladas en los artículos 21 Bis 9 y 28 Bis 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, también han provocado que el municipio de San Pedro Garza García haya tenido que regresar impuestos prediales y sobre adquisición de inmuebles, así como sus accesorios a diversos contribuyentes. lo anterior, en razón de que estas tarifas especiales legales han dado pie a que contribuyentes puedan alegar la inequidad de la ley, al presentarse en la ley un tratamiento fiscal especial a ciertos sectores de la población, aduciendo la violación al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice que "Son obligaciones de los mexicanos: IV Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan



las leyes", considerándose en el caso concreto como inequitativas las disposiciones antes mencionadas, al no existir bases y elementos objetivos que justifiquen el tratamiento diferente otorgado a una categoría de sujetos

Esto ha provocado que inmuebles que debiendo pagar un impuesto predial calculado sobre una tasa del 2 al millar (\$2 00 por cada mil de valor) o en el caso del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles del 2% (\$2.00 por cada cien) del valor de operación, solo paguen a la Tesorería Municipal una tarifa especial de 2 cuotas (\$106 52) ó 4 cuotas (\$213 04) en el caso del Impuesto Predial, o de 7 cuotas (\$372.82) en el caso del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (1 cuota equivale a 1 día de salario mínimo), causando una significativa reducción en los ingresos municipales

En este tenor es que resulta impostergable que se uniformen las tasas que se utilizan para el cálculo del impuesto predial para que quede en una tasa única del 3 al millar, tanto para predios con edificaciones como para predios baldíos, además de que deben ser suprimidas de la Ley las tarifas especiales, toda vez que han servido para que contribuyentes las utilicen como argucia legal para promover juicios, logrando evitar o disminuir drásticamente sus obligaciones fiscales para con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Además, al uniformar la tasa aplicable, esta modificación legislativa constituiría un nuevo acto legislativo y los contribuyentes, todos, quedarían obligados a volver a pagar el impuesto, ya que los amparos dejarían de surtir sus efectos, y en su caso, de no estar conformes tendrían que volver a promover los juicios que consideren convenientes, con la ventaja de que esta administración municipal quedaría en aptitud de defender, desde su inicio, el acto del cobro

En todo caso, las tarifas especiales pueden subsistir en las "Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales" que cada R Ayuntamiento puede aprobar con fundamento en el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, ello para seguir manteniendo el apoyo a los sectores de la población económicamente desprotegidos o que requieren estímulo económico, lo que además sería congruente con el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, evitando con esto que la existencia de las tarifas especiales sea utilizado como argumento para alegar inequidad en la Ley

En resumen, se propone la modificación del primer párrafo del artículo 21 bis 8, para quedar como se propone en el proyecto de decreto, teniéndose por derogados los párrafos segundo y tercero de este artículo. Igualmente, se propone la derogación de los artículos 21 bis 9 y 28 bis 1 de la multicitada Ley

Por lo que en función de lo anteriormente expuesto, se propone lo siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por modificación el artículo 21 bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21 Bis 8 - El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 3 al millar anual

En los términos que establezca la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida

SEGUNDO.- Se derogan los artículos 21 bis 9, 21 bis 10 y 28 bis 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, quedando como a continuación se muestra:

ARTÍCULO 21 Bis 9.- Derogado

ARTÍCULO 21 Bis 10 - Derogado

ARTICULO 28 Bis 1 - Derogado



TERCERO.- Se agregan los siguientes artículos transitorios a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León:

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Reformas por Modificación y Derogación a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Artículo Segundo.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes reformas

En función de lo anterior, solicito a ese H. Congreso del Estado de Nuevo León, lo siguiente.

PRIMERO.- Se me tenga, en términos de los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por presentando iniciativa de reforma por modificación y derogación a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en nombre y representación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO.- Se siga el proceso legislativo correspondiente a fin de que se apruebe la presente iniciativa de reforma por modificación y derogación en los términos expuestos en la presente

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 08 de diciembre de 2009 EL C
PRESIDENTE MUNICIPAL ING MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA

Se cede el uso de la palabra al Presidente Municipal.

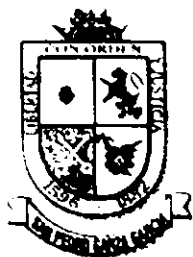
El C. Ing. **Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal** manifiesta: Lo que si estamos pidiendo al final de cuentas, es el fondo de esta iniciativa que es una homologación para ya no estar perdiendo los juicios en el Contencioso Administrativo, entonces tenemos que hacer una propuesta, la pusimos que era la mitad del promedio y obviamente me imagino que esto va a tener una amplísima discusión al momento. Entonces básicamente éste es el fundamento, es decir, bueno, si estamos perdiendo los juicios por culpa de una ley que ya está sancionada equivocada, pues yo creo que es una responsabilidad nuestra presentar una modificación, además de ser el único Municipio que estamos perdiendo los juicios en este sentido, esto es básicamente lo que estamos presentando.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno

Esta propuesta que está haciendo el señor Presidente Municipal, yo creo que si se va a reflejar en los bolsillos de los ciudadanos sampetrinos porque la gran parte de este Municipio son casas habitación, y al aumentar del 2% al 3%, pues está aumentando en el 50%. Yo como lo comenté en la Sesión anterior estoy dispuesto de respaldar este incremento del impuesto predial, a condición que se constituya o se establezca un mecanismo mediante el cual se consulte con las personas que se han amparado para preguntar o para consultar la razón por la cuáles lo han hecho, y ver la posibilidad que paguen el impuesto que llevan que está adeudado. Segundo, parto de la base que ninguno de nosotros está amparado en contra de ninguno de estos impuestos.

Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez

Hasta donde yo recuerdo el mes de octubre, hasta el último día, ninguno de los integrantes de este Ayuntamiento tiene por ahí amparos. Conforme a la filosofía del derecho existente el *uti singulus* y el *uti socius*, es decir tenemos derechos y obligaciones individuales, pero también derechos y obligaciones colectivas y los



números que nos ha presentado, son números realistas, pues nos llevan a esa realidad y si queremos seguir teniendo un Municipio de primer mundo, bueno algo nos tiene que significar. Desde luego no lo comentó porque está implícito, el Presidente Municipal sigue conservando las facultades respecto a esos casos que necesitan una atención especial.

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal manifiesta: Ahora si bien tú dices, si es un 50% arriba, es un 50% arriba pero si te agarras a los estándares nacionales e internacionales estamos abajo y más para un Municipio que brinda los servicios y calidad de vida que es el caso de San Pedro Garza García, pues si es un brinco, pero no es que sea un brincote, si no que tenemos un atraso para lo que se exige a la función pública de este lugar; y ahora te insisto una cosa que es importante, no es una propuesta para San Pedro esto es una propuesta de modificación para todo el Estado de Nuevo León. Por eso insisto que la propuesta nuestra si bien pueda tener un número, que presentar un número, que se va a abrir un debate estatal, se va a haber un millón de gentes que opinen del tema, yo lo único que le estoy pidiendo es que si le ponen más o si le ponen menos, que le pongan lo que quiera pero que lo homologuen, porque al final de cuentas es nuestra única oportunidad para ya no perder juicios en ese sentido.

En uso de la palabra el Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Con respecto del avance que se ha logrado en este mes sobre esta cuestión, porque tengo entendido que el señor Tesorero Encarnación Ramones nos dijo que al mes anterior, había \$18 millones de pesos de amparo, en ese mes

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresó: Si les parece en la próxima Sesión de Cabildo que es en dos semanas ya la Comisión la estamos viendo, nos pudieran dar un reporte de cómo vamos con este asunto, si te parece que sea la semana que entra, si les parece que en cada junta nos vayan informando como vamos avanzando en este tema

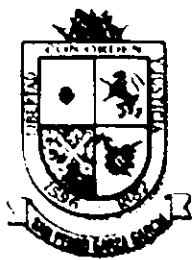
En uso de la palabra el Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno. Yo creo que en cada Sesión de Cabildo, debería informarse si hubo avance o hubo retroceso o no hubo movimiento.

En uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, manifiesta: Por lo que no habiendo más comentarios, se somete a votación la Propuesta del Republicano Ayuntamiento al H. Congreso del Estado de Nuevo León de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos y derechos que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, a través de Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, lo que se aprueba por unanimidad.

Pasando al punto número nueve del Orden del Día, de Informe de Comisiones, se encuentran inscritas las comisiones de Gobierno y Reglamentación, de Hacienda y Patrimonio Municipal, de Obras Públicas, de Seguridad Municipal, de Control Urbano y de Desarrollo Social y Humano.

Por lo cual cedo la palabra en primer término al Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación C. Lic. Hiram Luis de León Rodríguez, que hará la presentación de un dictamen

En uso de la palabra el Síndico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Muchas gracias señor Secretario, recibimos algunas inquietudes para las Reformas al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, obviamente algunas procedentes, otras no, otras discutibles, pero tratamos de plasmar en este documento que ya ustedes recibieron, porque ya fue circulado. Como ya lo he dicho, está pendiente



una nueva Ley Orgánica Municipal, el jueves tengo precisamente la junta con el Congreso para ese efecto, entonces por lo pronto tratar de adecuarnos con este Reglamento, entonces pido la dispensa de la lectura del dictamen, en virtud de la circulación.

En el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad

A continuación, se transcribe el dictamen de referencia.

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la misma; sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, cumpliendo con las atribuciones que le son confendadas por los ordenamientos legales, estima conveniente llevar a cabo las reformas por modificación y adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello atendiendo a las necesidades propias y el buen funcionamiento de cada una de las Dependencias Administrativas que integran esta Administración Pública Municipal, las cuales consisten en

Se propone la modificación al artículo 30, inciso A) fracción VI, a efecto de que se precise la norma que se encuentra vigente en el Estado, en materia de desarrollo urbano, es decir, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así mismo, la fracción XVII del precepto e inciso en mención, se modifica en su redacción, ello a fin de precisar que el trámite a seguir en relación a las solicitudes presentadas ante la Secretaría de Control Urbano, será el que señala la Ley en comento, en cuanto a la fracción XIX del citado numeral e inciso, se propone modificar su redacción a efecto de establecer que la Secretaría en el ámbito de su competencia, atenderá los problemas operativos desde el punto de vista de ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos

En el inciso C), fracción X, del precepto legal antes citado (artículo 30), se propone la modificación a fin de precisar el trámite a seguir en las solicitudes que se presenten en la Secretaría de Control Urbano que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado

En relación al artículo 33, primer párrafo, se propone la modificación a fin de precisar que la Secretaría de Servicios Públicos, es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios que de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia le competen, mediante el uso de tecnología de punta procedimientos establecidos, con la más alta tecnología y personal capacitado

En cuanto al artículo 34, relativo a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, se propone modificarlo ello a fin de organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado que guarda la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información; así como dar atención a las auditorías internas y externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, en consecuencia, se propone la reforma al inciso B), fracción IX, ello con el objetivo de adicionar las fracciones XI, XII y XIII. En lo que respecta al inciso C), se modifica su redacción a fin de que se precise las atribuciones de la Secretaría en materia de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, de igual manera, se propone modificar la fracción V del citado inciso y precepto legal, con el objetivo de adicionar las fracciones VII, VIII y IX



Con respecto al inciso D), del numeral en cita (34), se presenta la modificación a la fracción II, con la finalidad de adicionar las fracciones IV, V, VI y VII

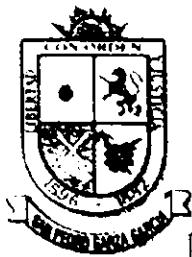
En relación al último párrafo del precepto en comento (34), se propone modificar el último párrafo del numeral en cita, con el objetivo de precisar las direcciones en las que se auxiliará el Secretano de la Contraloría y Transparencia Municipal, para el buen funcionamiento de la Secretaría.

En cuanto al artículo 52, se propone precisar el precepto legal al que se hace alusión con respecto a que se debe considerar como días hábiles

Por último respecto de los artículos Transitorios, se propone que las reformas por modificación y adición al Reglamento en cita, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**, llegando al contenido de la misma en los siguientes términos

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p>ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Control Urbano es la Dependencia encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal y la protección ecológica, tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) De Control Urbano</p> <ul style="list-style-type: none"> I.- Organizar y administrar el archivo de expedientes e información de los trámites que se desahogan en la Secretaría. II.- Aplicar los Reglamentos y demás disposiciones Municipales sobre usos del suelo, construcciones y demás materias que la regulen; III - Autorizar proyectos Municipales de edificaciones; IV.- Recibir, tramitar y coordinar en forma eficiente la expedición de licencias en materia de usos de suelo, edificación y construcción que presenten los solicitantes y resolver que estén apegados a las Leyes, Reglamentos, planes, programas, lineamientos y normatividad aplicable; V.- Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano y las normas básicas correspondientes, así como 	<p>ARTÍCULO 30.-</p> <p>A) De Control Urbano</p> <ul style="list-style-type: none"> I - II - III - IV - V -



la consecuente utilización del suelo, reordenando y regulando los asentamientos humanos irregulares, en coordinación con la Secretaría de Republicano Ayuntamiento del Municipio y otras Entidades Públicas.

VI - Aplicar en asuntos de su competencia sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado y Reglamentos Municipales, tales como multas, en caso de incumplimiento de dichas normas,

VII.- Asignar los números oficiales a predios y edificaciones,

VIII.- Revisar y en su caso, autorizar las solicitudes para fraccionamientos en todas sus etapas, condominios horizontales, subdivisiones, fusiones, relotificaciones, parcelaciones,

IX - Vigilar la ejecución de las obras de urbanización,

X - Participar en la Junta Catastral Municipal y en el Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano,

XI - Participar en las Juntas del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Municipal;

XII.- Recibir fraccionamientos y obras de urbanización en coordinación con las Dependencias Municipales,

XIII - Revisar y señalar las obras viales requeridas de acuerdo al estudio de impacto vial de nuevas edificaciones y desarrollos;

XIV - Proporcionar alineamientos y nuevos trazos de vialidades en las autorizaciones que se extienden por la Secretaría,

XV.- Aplicación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE),

XVI - Revisar y señalar las obras necesarias para mitigar las zonas de riesgo geológico, hidrológico y químico tecnológicos en el Municipio,

XVII - Recibir las solicitudes de cambio de uso de suelo, en los casos en que los planes los determinen como prohibidos o no compatibles, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, así como las solicitudes de modificación de densidades que

VI - Aplicar en asuntos de su competencia sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales, en caso de incumplimiento de dichas normas.

VII -

VIII -

IX -

X -

XI -

XII -

XIII -

XIV -

XV -

XVI -

XVII.- Recibir las solicitudes de trámite presentadas, substanciando los procedimientos señalados al efecto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales;



presenten los particulares, para integrar debidamente el expediente administrativo, en el que se contenga el "dictamen técnico de la Secretaría" y la propuesta de dictamen y punto de acuerdo de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, para elevarlos a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para su aprobación o rechazo;

XVIII - Proponer ante la Autoridad competente la implementación de las medidas adecuadas que permitan asegurar el tránsito vehicular con celeridad y seguridad; y

XIX - Atender problemas operativos desde el punto de vista de la ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos

B) De Ecología

I.- Elaborar, proponer, planear, diseñar y promover los proyectos de obras pluviales y demás proyectos de obras públicas relacionado con su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la entidad responsable del Gobierno Estatal;

II - Participar y en su caso coordinar la contratación y elaboración de proyectos internos y externos en materia de ecología.

III - Elaborar estudios de factibilidad para la ejecución de proyectos de manejo de aguas pluviales;

IV - Realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección ambiental del Municipio, de acuerdo a las Leyes, lineamientos y Reglamentos vigentes.

V - Coadyuvar en la preservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de los sampetrunos a través de una política ambiental que asegure el desarrollo sustentable.

VI - Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas y consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas procedentes;

VII - Vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y

XVIII - , y

XIX - Atender, en el ámbito de su competencia, problemas operativos desde el punto de vista de la ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos

B) De Ecología

I -

II -

III -

IV -

V -

VI -

VII -

VIII -

IX -



sanciones necesarias para garantizar el mejoramiento del ambiente en el territorio del Municipio acorde a las Leyes, Reglamentos y lineamientos vigentes.	X -
VIII - Elaborar, coordinar y difundir planes y programas ecológicos, de protección y de cultura ambiental	XI -
IX - Vigilar que se cumplan las normas ambientales ecológicas relacionadas con el desarrollo urbano, tanto en lo referente a obras públicas como privadas, según lo establezcan las Leyes, Decretos y Reglamentos en la materia.	XII -
X - Revisar y dictaminar los estudios de impacto y manifestación ambiental para nuevos desarrollos o edificaciones,	XIII - y.
XI - Otorgar o negar licencias para talas y trasplantes de árboles, prohibir en casos excesivos o innecesarios la poda de árboles, según lo dispongan las disposiciones reglamentarias aplicables, y llevar un control y registro de las licencias y prohibiciones acordadas,	XIV -
XII - Fomentar el mejoramiento de las condiciones sanitarias que contribuyan al desarrollo satisfactorio de la población del Municipio,	
XIII - Administrar el manejo de las aguas pluviales que se originan en las cañadas de las sierras del Municipio, y.	
XIV - Detectar y realizar las tareas preventivas en zonas de riesgo o deslaves	
C) De Carácter Jurídico	C) De Carácter Jurídico
I.- Elaborar, revisar, o proponer las modificaciones a los Reglamentos y disposiciones normativas de desarrollo urbano del Municipio, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia,	I -
II.- Realizar inspecciones y efectuar notificaciones en asuntos de su competencia,	II -
III - Realizar inspecciones con el objeto de verificar el debido cumplimiento de la normatividad urbanística y, en su caso, para dictar las medidas de seguridad tendientes a la protección de los residentes del Municipio.	III -
	IV -
	V -
	VI -
	VII -
	VIII -



IV - Vigilar la correcta aplicación y observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las normas básicas correspondientes, la consecuente utilización del suelo y el respeto al entorno ecológico que corresponda.

V - Dictar las resoluciones administrativas correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones a las normas de la materia.

VI - Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las entidades, Dependencias, Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los Planes de Desarrollo Urbano.

VII - Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias de construcción de uso de suelo, de edificación, ecológicas, matenal en vía pública y fraccionamientos, así como la elaboración de las resoluciones correspondientes.

VIII - Asesorar jurídicamente a los Servidores Públicos de la Secretaría.

IX - Tramitar los recursos administrativos promovidos contra las resoluciones de licencias y elaborar la resolución definitiva.

X - Recibir y dar resolución a las denuncias y reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas en contravención a las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos; y

XI - Informar a los ciudadanos que así lo soliciten, el estado evolutivo de los procedimientos jurídicos

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Control Urbano, su titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones Dirección de Control Urbano, Dirección de Ecología, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Servicios

IX -

X - Recibir y dar resolución a las denuncias y reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas que presuntamente contravengan las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos, y

XI -

ARTÍCULO 33. La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios que de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia le competen, mediante el uso de tecnología de punta procedimientos establecidos, con la más alta tecnología y personal capacitado. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se establecen

A)

I -

II -

B)

I -

II -

III -

IV -

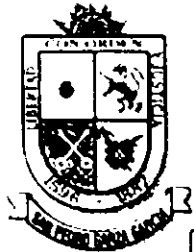
V -

VI -

VII -

VIII -

IX -



Públicos es la Dependencia encargada de planear, diseñar, programar, presupuestar, contratar, ejecutar, modificar y controlar la obra pública, ya sea promovida por la Administración Municipal, por los vecinos, por cooperación o con el apoyo del Gobierno del Estado de Nuevo León, o por la Federación, así como los programas de obra social que dicte la Administración Municipal. Además es la encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, mediante el uso de procedimientos establecidos, con la más alta tecnología y personal capacitado. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

- A)
 - I.-
 - II.-
- B)
 - I.-
 - II.-
 - III.-
 - IV.-
 - V.-
 - VI.-
 - VII.-
 - VIII.-
 - IX.-
 - X.-
 - XI.-
 - XII.-
 - XIII.-
 - XIV.-
 - XV.-
 - XVI.-
- C)
 - I.-
 - II.-
- D)
 - I.-
 - II.-
 - III.-
 - IV.-
 - V.-
- E)
 - I.-
 - II.-
 - III.-
 - IV.-

ARTÍCULO 34.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, es la

- X.-
- XI.-
- XII.-
- XIII.-
- XIV.-
- XV.-
- XVI.-

- C)
 - I.-
 - II.-
- D)
 - I.-
 - II.-
 - III.-
 - IV.-
 - V.-
- E)
 - I.-
 - II.-
 - III.-
 - IV.-

ARTÍCULO 34.-

A) Generales

- I.-
- II.-
- III.-



Dependencia responsable de vigilar y controlar las actividades de la Administración Pública Municipal, y que las mismas se apeguen a las Leyes, Reglamentos, lineamientos, así como a las políticas, procedimientos y disposiciones del Republicano Ayuntamiento. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen.

A) Generales

I.- Planear, organizar y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal conforme a la normatividad vigente, fomentando la honestidad y la transparencia en el Servicio Público.

II - Informar al Presidente Municipal y al Síndico Primero sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal que hayan sido objeto de verificación, y.

III - Promover en el ámbito de su competencia, intercambios y convenios de cooperación con otras entidades de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización de las funciones propias de la Administración Pública Municipal.

B) De Auditoria

I - Auditar el ingreso, administración y ejercicio de los recursos que conforman la Hacienda Pública y su plena congruencia con los presupuestos de ingresos y egresos aprobados y la observancia de las Leyes y Reglamentos vigentes aplicables.

II - Vigilar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, de las disposiciones legales en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores, contabilidad, contratos, convenios y pago de personal.

III - Vigilar, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el Municipio con la

B) De Auditoria

I -

II -

III -

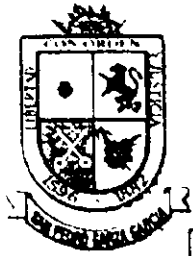
IV -

V -

VI -

VII -

VIII -



Federación, el Estado o los Municipios, de donde se derive la inversión de fondos para el Municipio, supervisando la correcta aplicación de los mismos.

IV - Solicitar la intervención o participación de auditores externos y consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen.

V - Vigilar y verificar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la Legislación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las Dependencias encargadas de la ejecución de sus obras; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación,

VI - Vigilar y verificar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la Legislación y Reglamentación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las Dependencias encargadas de su realización así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación,

VII - Supervisar el ejercicio de los recursos federales que vía aportaciones se entregan y reciben por el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;

VIII - Supervisar que se cumplan las disposiciones de los contratos y convenios celebrados entre el Municipio y otras entidades de derecho público y privado de donde se desprendan derechos y obligaciones para el Municipio,

IX - Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción del estado que guarda la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información; y,

X - Coordinar las acciones de entrega-recepción de los titulares de las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones mediante Acta

IX - Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado que guarda la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información;

X -

XI.- Dar atención a las auditorías externas; ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.

XII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación antes de ser emitidas; y

XIII.- Constatar el cumplimiento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado.

C) De Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública

I -

II -

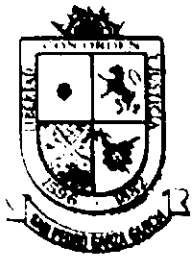
III -

IV -

V.- Atender, dar seguimiento y resolver las quejas o denuncias recibidas en contra de servidores públicos;

VI.-

VII.- Dar atención a las auditorías externas; ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación;



administrativa y anexos en los que se detallan los recursos humanos, materiales y financieros asignados para garantizar la continuidad y operación de las mismas

C) De Transparencia, Normatividad y Prevención.

I.- Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental.

II.- Establecer y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, siendo competente para requerir la instrumentación de los mismos.

III.- Revisar y analizar la normatividad vigente y en coordinación con las dependencias involucradas, establecer mecanismos de prevención que auxilien en el cumplimiento de dicha normatividad, así como en la autoevaluación de los trabajos realizados.

IV.- Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la implementación de los sistemas y procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía en las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal.

V.- Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas en contra de servidores públicos; y,

VI.- Promover la participación responsable e informada de los ciudadanos en la supervisión, ejecución y control de los recursos destinados a obras y programas sociales

D) De Asuntos Jurídicos

I.- Instrumentar y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman la responsabilidad de Servidores Públicos Municipales, con excepción de los de elección popular, en los

VIII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, antes de ser remitidas; y

IX.- Constatar el cumplimiento de los plazos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado.

X.-

D) De Asuntos Jurídicos

I.-

II.- Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente.

III.-

IV.- Dar atención a las auditorías externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.

V.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o por la Auditoría Superior de la Federación, antes de ser remitidas; y

VI.- Constatar el cumplimiento de los plazos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado;

VII.- Solicitar a la Dirección Jurídica inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades para sancionar a los servidores públicos que incumplan con las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la



términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, emitiendo las resoluciones conforme a la legislación aplicable.

II.- Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente, y.

III.- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Auditoría, Dirección de Normatividad y Cuenta Pública, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

Federación, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades

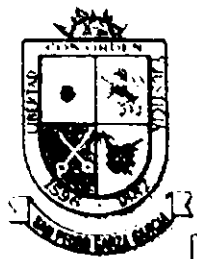
Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones: Dirección de Auditoría, Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias

ARTICULO 52.- El Recurso de Reconsideración se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados al día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación del acto que se impugne. La presentación del Recurso se hará por triplicado ante el titular de la Dependencia que dictó el acto impugnado, teniéndose como fecha de presentación aquella que se contenga en la constancia de recibo. Si el Recurso se interpusiese extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad se comprobare en el curso del procedimiento, se sobreseerá. Se consideran días hábiles los señalados en el Artículo 58 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas



ARTÍCULO 52.- El Recurso de Reconsideración se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados al día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación del acto que se impugne. La presentación del Recurso se hará por triplicado ante el titular de la Dependencia que dictó el acto impugnado, teniéndose como fecha de presentación aquella que se contenga en la constancia de recibo. Si el Recurso se interpusiese extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad se comprobare en el curso del procedimiento, se sobreseerá. Se consideran días hábiles los señalados por el Artículo 59 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 28 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No 123 de fecha 12 de septiembre de 2007.

Artículo Segundo. Se Aprueba el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que se exponen en el contenido del presente escrito.

Artículo Tercero. Las referencias establecidas en los diversos reglamentos y lineamientos internos que se efectúen a favor de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y Contraloría Municipal, se entenderán que se hace referencia a la Secretaría de Administración, Secretaría de Control Urbano, Secretaría de Seguridad Municipal, Secretaría de Obras Públicas o Secretaría de Servicios Públicos según sea el caso, y Secretaría de Contraloría y Transparencia, respectivamente.

Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Quinto: En tanto no sean reformados los capítulos SEGUNDO y TERCERO, Artículos 9 a 16 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el Director General de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones que se le confiere al Director



Jurídico y a falta de Director General de Asuntos Jurídicos se atenderá al Acuerdo Delegatono que al efecto se emita.

Artículo Sexto: En tanto no sea reformado el capítulo QUINTO, Artículos 9 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, el Director Jurídico, tendrá las atribuciones que se le confiere al Asistente Jurídico.

Artículo Séptimo: El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal será aplicable a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN en sus términos, por un término de 5-cinco días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior circulación.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., 2 de diciembre de 2009. COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ PRESIDENTE, C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ, SECRETARIO, C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, Vocal, C. MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES, VOCAL

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Por lo que no habiendo comentarios, se somete a votación el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación sobre la Consulta Pública relativa a la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, lo que se aprueba por unanimidad de los presentes

Para continuar con el punto de informe de comisiones, cedo la palabra al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez, que hará la presentación de dos dictámenes.

En uso de la palabra el Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez. Gracias. Solicito la dispensa para presentar sólo lo relevante de este dictamen.



Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Se pone a consideración la dispensa de la lectura íntegra del dictamen de referencia, lo que es aprobado por unanimidad

Se procede a la presentación del dictamen, que en forma íntegra se transcribe a continuación.

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de propuesta de designación de Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León (IMPLAN), ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

FUNDAMENTACIÓN:

El presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 10, 14, 26 inciso b) fracción II, inciso c) fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, artículos 58, 59, 60 fracción II, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento

ANTECEDENTES:

UNICO. El Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León es un organismo público descentralizado de asesoría al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García y a los sectores público, privado y social en materia de planeación y proyectos para el desarrollo urbano de este Municipio, funciona desde el año de 2007

CONSIDERANDO:

PRIMERO - Que los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León establecen a la letra

"ARTÍCULO 47.- El Instituto tendrá un Comisario que será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, el cual ejercerá sus funciones hasta que el Republicano Ayuntamiento realice nueva designación o cuando termine su encargo "

"ARTÍCULO 48.- El Comisario desempeñará honoríficamente su cargo si es un Servidor Público Municipal "

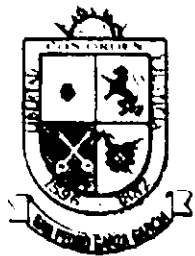
"ARTÍCULO 49.- El Instituto estará obligado a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida así como otorgarle acceso a todas las áreas administrativas y de operaciones del mismo para el cumplimiento de sus funciones. "

SEGUNDO - Que los artículos 50, 51 y 52 del mencionado ordenamiento reglamentario regulan la actividad a desempeñar por el comisario y a la letra establecen

"ARTÍCULO 50.- El Comisario informará anualmente al Consejo Directivo y al Republicano Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando la sea requerido por el Presidente Municipal o por el Republicano Ayuntamiento, sobre la situación financiera sobre la aplicación de los recursos, o sobre el estado de la administración del Instituto "

"ARTÍCULO 51.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto,*
- II. Vigilar que la administración del Instituto se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.*
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto,*
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto,*
- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control,*



- VI Vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.
- VII Recomendar al Director General las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto, y.
- VIII Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones "

"ARTICULO 52.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información.

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto.
- II Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos.
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo Directivo.
- IV Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto.
- V Contenido y suficiencia del programa anual de operaciones, señalando las posibles omisiones o irregularidades.
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes, y.
- VII. Conclusiones."

TERCERO - Que después de haberse realizado el análisis del perfil profesional, de conocimientos y experiencia que requiere el puesto de Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León, esta Comisión llega a la conclusión unánime de que es conveniente proponer al pleno del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León la designación del C Regidor Lic Hernán Javier García Corral Ferrigno, en reconocimiento de su trayectoria profesional y su capacidad y proclividad a la honestidad y cumplimiento de las leyes y reglamentos

ACUERDOS:

PRIMERO Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal proponemos la designación del C. Regidor Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno como Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las facultades, atribuciones y responsabilidades previstas en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO De aprobarse esta propuesta deberá notificarse al Lic Hernán Javier Garcia Corral Ferrigno y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su conocimiento

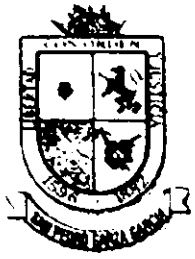
TERCERO - De igual forma al ser aprobada esta propuesta la Secretaria del R Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación

San Pedro Garza García, Nuevo León a 4 de Diciembre de 2009, Así lo acuerdan los integrantes de La Comisión de Hacienda Municipal SÍNDICO PRIMERO C.P RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ, PRESIDENTE, REGIDOR, LIC RAUL MALDONADO TIJERINA, SECRETARIO: REGIDOR LIC EDUARDO JOSE CURZ SALAZAR, VOCAL

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, manifiesta: Se somete a votación la propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, respecto al Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, en los términos en los que fue expuesto

Se procede a la votación por cédula, realizándose el escrutinio y cómputo de la votación y aprobándose por unanimidad de los presentes

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:



Nuevamente cedo la palabra al Presidente de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para la presentación del segundo dictamen, Síndico Ramiro Contreras

Síndico Primero, C.P. Ramiro Contreras Gutiérrez

Gracias, el segundo dictamen es sobre Valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

Se procede a la presentación del dictamen, que en forma íntegra se transcribe a continuación.

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento, **Dictamen de los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos y colonias, así como de las inconformidades presentadas ante la Junta Municipal Catastral para ser aplicados durante el ejercicio fiscal del año 2010-Dos mil diez**

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 7, 17, 19, 20, 22 y 23 de la Ley del Catastro de Nuevo León, artículo 21 bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 9º del Reglamento de la Ley del Catastro, 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 60 fracción II, 61 fracción II y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Los valores que se presentan fueron calculados tomando como base lo indicado en los artículos 7 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, además estos fueron revisados y convalidados por la Junta Municipal Catastral

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Junta Municipal Catastral, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Catastro en el Estado, así como su diverso artículo 9º del Reglamento de la misma Ley, ha determinado preliminarmente **nuevos valores unitarios del suelo, para los nuevos fraccionamientos**.
- II. Que diversos contribuyentes, en uso del derecho de inconformarse que les confiere el artículo 19 de la Ley en comento, han promovido trámites con el fin de que el valor que se les asignó a su propiedad sea reconsiderado, dictaminándose resoluciones a su favor, las cuales han tenido por resultado la **revalorización de los valores unitarios del suelo asignados a sus inmuebles debido a la presentación de las inconformidades ante la Junta Municipal Catastral**
- III. Que en el artículo 7º de la Ley del Catastro del Estado vigente, se establece que la "Junta Municipal Catastral se encargará de emitir opinión sobre los estudios de valores unitarios del suelo y construcciones realizados o contratados por el Municipio que el Ayuntamiento propondrá al Congreso para su aprobación".
- IV. Que así mismo la referida Ley establece en su artículo 20 que, "Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado" "La referida propuesta de valores, deberá presentarse para consideración del Congreso a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate. Los valores aprobados por el Congreso entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del siguiente año y su vigencia será indefinida" "A falta de nueva propuesta de valores unitarios de suelo o de valores unitarios de construcción, se aplicará lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 Bis 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo



León" El artículo 21 Bis 2 de la referida Ley de Hacienda, establece a la letra "La base del impuesto será el valor catastral de los predios que se determinará aplicando, para cada predio, las tablas de valores unitarios del suelo o en su caso de construcción aprobadas por el Congreso del Estado a propuesta de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado" "A falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción éstas se ajustarán conforme a los porcentajes que autorice el Congreso del Estado"

- V. Que así mismo en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.
- VI. Que en la opinión que formuló la Junta Municipal Catastral se determinó que los valores unitarios del suelo de nuevos fraccionamientos y colonias para el ejercicio fiscal 2010-dos mil diez y las inconformidades resueltas, se separarán en dos grupos, de acuerdo a las características que motivan su valoración o revalorización
- VII. Que a los nuevos fraccionamientos y colonias que aun no están considerados dentro del padrón catastral y que por lo mismo no cuentan con un valor catastral que sirva de base para el calculo del impuesto predial que su propietario deberá pagar, se les fija un valor por la Junta Municipal Catastral.
- VIII. Que los propietarios que se encuentren en desacuerdo con el valor que la Junta Municipal Catastral ha establecido para su inmueble han promovido inconformidad que ha sido validada por la misma Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García, Nuevo León

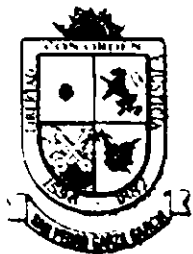
Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 60 fracción II, 61 fracción II y 63 tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación en su caso, de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba someter a la consideración del H Congreso de Estado de Nuevo León para su aprobación los Valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que ha propuesto y convalidado la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010-dos mil diez a las que se les aprobó el valor unitario de suelo conforme a lo siguiente

ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO (M2) DE TERRENO, A FRACCIONAMIENTOS NUEVOS

NO. DE ACTA	ASUNTOS	ACUERDOS
03/2008	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC HORIZONTAL "LAS VERANDAS" Exp Catastral No : 05-016-001. Sesión No 3 de Fecha 02/DIC/2008.	\$3,388 00 M2 / 1era Categoría.
01/2009	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC HORIZONTAL "LOS OLMOS" Expedientes Catastrales No. 10-001-361 y 10-001-367 Sesión No. 1 de fecha 31/MAR/2009.	\$4,100 00 M2 / 1era Categoría
02/2009	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE	\$4,928 00 M2. / 1era



	TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC HORIZONTAL "PRIVANZAS 4o SECTOR 2a ETAPA" Exp Catastral No 11-015-095 Sesión No. 2 de Fecha 09-JUN/2009.	Categoría
14/2007	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC HORIZONTAL "PORTAL DE SANTA ENGRACIA". Exp. Catastral No 11-011-810 Sesión No 14 de fecha 04/DIC/2007	\$2,500.00 M2 / 1era Categoría

SEGUNDO: Se aprueba someter a la consideración del H Congreso de Estado de Nuevo León para su aprobación los Valores de Inconformidades, que se han resuelto por la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010-dos mil diez, siendo los siguientes

ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO	
ASUNTO	ACUERDO
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 10-000-699 Sesión No 3 de fecha 02/DIC/2008 Acta No 03/2008	\$500.00 M2. / 1era Categoría
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 10-000-883 Sesión No 3 de fecha 02/DIC/2008 Acta No. 03/2008	\$1,530 00 M2. / 1era Categoría
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 11-021-001 Sesión No 1 de fecha 31/MAR/2009 Acta No 01/2009.	Se aplico un valor de \$500.00 por M2 de terreno a el área que ocupe la cañado o arroyo, considerada como área aprovechable un valor por M2 de terreno de \$4,620 00 por ser el valor de la zona
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 05-106-017 Sesión No 2 de fecha 09/JUN/2009. Acta No. 02/2009	Se asigno un valor de \$2,772.00 por m2 de terreno y actualizar el coeficiente de profundidad
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 11-015-465 Sesión No 2 de fecha 09/JUN/2009. Acta No. 02/2009	\$7,700 00 M2. / 1era Categoría
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 11-015-357 Sesión No 2 de fecha 09/JUN/2009. Acta No 02/2009	\$3,388 00 M2 / 1era Categoría

TERCERO: La Secretaria del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Noviembre de 2009 Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. SÍNDICO PRIMERO C P RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ, PRESIDENTE, REGIDOR LIC RAUL MALDONADO TIJERINA, SECRETARIO, REGIDOR LIC EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR, VOCAL



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: No habiendo comentarios, se somete a consideración el siguiente acuerdo. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a Valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que ha propuesto y convalidado la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010. Aprobado por unanimidad.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Para continuar con el punto de informe de comisiones, cedo la palabra al Presidente de la Comisión de Obras Públicas C. Dagoberto Eduardo Flores Lozano, quien hará la presentación de un dictamen.

En uso de la palabra el Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano. Solicito la dispensa de la lectura total del dictamen y pido que sólo sea en lo relevante del mismo.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.

Se procede a la presentación del dictamen, que en forma íntegra se transcribe a continuación.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.**

Presente.

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos fue turnado por el Arq. Armando Leal Pedraza Secretario de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Proyecto de Dictamen relativo a la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009.

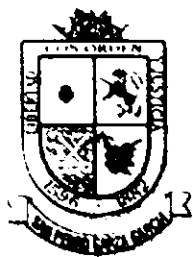
RESULTANDO:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas por medio del presente, ponemos a consideración de éste Órgano Colegiado el Proyecto de Dictamen relativo a la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009, teniendo como fundamento los siguientes hechos y consideraciones de orden legal.

PRIMERO.- Que el Municipio tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- De acuerdo al Convenio para la Aplicación de los Recursos del "Fondo de Desarrollo Municipal 2009" celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para la ejecución de los proyectos de obra, aprobando la cantidad de \$ 36'416,148.00 (Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Ocho pesos 0/100 M.N.) erogación que fue notificada mediante Oficio No. DAMOP-CM-007/2009 enviado por la Sub-Secretaría de Egresos del Estado con fecha 08 de Enero del 2009.

TERCERO.- En apego a la cláusula Décima Primera del referido Convenio que establece. "En caso de existir sobrantes financieros luego del finiquito de las acciones El Municipio podrá presentar a la tesorería una propuesta de obras adicionales para la autorización del monto total aprobado dentro del mismo año en el que se autorizaron dichos recursos".



CUARTO.- De las 37 obras que se aprobaron, se detectó que existen tres obras que formarían parte de proyectos de modernización de esta Administración por lo que se cancelan de momento para realizarse como parte de macroproyectos a futuro. Presentando a cambio, la obra Construcción de Drenaje Pluvial en Callejón de los Arizpe, obra que es petición de los vecinos y que aliviará en gran parte los problemas de inundación del área Cabe aclarar que quedarán 35 obras, respetando el monto Estatal originalmente aprobado por \$36'416,148 00 (Treinta y Seis Millones Cuatrocientos dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Ocho pesos 0/100 M.N.) con la estructura financiera modificada.

Por lo anteriormente expresado y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción III BIS, 61 fracción III BIS incisos 1), 2) y 3), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de obras públicas a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentanas.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado y en virtud de Gobierno del Estado requiere la aprobación de este Órgano Colegiado para la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009, la cual no modifica la inversión originalmente aprobada, se toma el siguiente

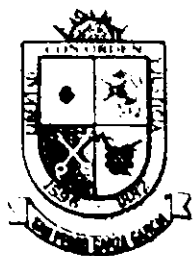
ACUERDO:

PRIMERO.- Se APRUEBA autorizar la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009, acorde a lo siguiente:

**PROGRAMA ESTATAL DE INVERSION
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009
Obras Nuevas y Complementarias**

MONTO APROBADO.
\$36'416,148 00

Descripción de la obra o servicio	LOCALIDAD	COSTO TOTAL \$	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)				CAPACIDAD	
			SUMA	ESTATAL	MUNICIPIO Y/O BENEF	OTRAS APORT.	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
ALTA:								
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	CALLEJÓN DE LOS ARIZPE	\$1,724.408	\$1,724.408	\$1,724,408	0	0	ML	352



BAJA:

REHABILITACIÓN DEL PARQUE RUFINO TAMAYO (SELLADO DE GRIETAS, RELLENO Y REHABILITACIÓN DE VITAPISTA)	AV FUNDADORES Y AV RUFINO TAMAYO	500.000	500.000	500.000	0	M2	5.925
RECARPETEO EN CALLE RÍO MISSISSIPPI	DE RÍO GRIJALVA A RÍO TAMAZUNCHALE	434.687	434.687	434.687	0	M2	3.822
REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN CALLE JUÁREZ, REFORMA Y MORELOS	CASCO MUNICIPAL	789.721	789.721	789.721	0	M2	1.550
		\$1,724,408	\$1,724,408	\$1,724,408			

SEGUNDO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo

Atentamente San Pedro Garza García, N. L. 30 de Noviembre de 2009 LOS C. REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS C. ARQ. DAGOBERTO EDUARDLO FLORES LOZANO, PRESIDENTE (A favor); C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A favor); C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS, VOCAL (A favor); C. LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR, VOCAL (A favor).

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Por lo que no habiendo comentarios, se somete a votación el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente a la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009, en los términos en que fue expuesto, se aprueba por unanimidad de los presentes

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando en informe de comisiones, cedo la palabra al Presidente de la Comisión de Seguridad Municipal C. Raúl Maldonado Tijerina, quién hará la presentación de un dictamen

Regidor, C. Raúl Maldonado Tijerina
Muchas gracias, solicito la dispensa de la lectura del dictamen

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer. Se pone a consideración dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad

Se procede a la presentación del dictamen, que en forma íntegra se transcribe a continuación.

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.
P r e s e n t e.**

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en acatamiento de lo que prescribe el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedimos al estudio y análisis de la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ha efecto de su presentar mediante dictamen razonado la propuesta para su aprobación por el Republicano Ayuntamiento



RESULTANDO:

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal por medio del presente, ponemos a consideración de éste Órgano Colegiado la propuesta de integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, teniendo como fundamento los siguientes hechos y consideraciones de orden legal

PRIMERO.- A la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, le compete conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal; de igual forma conocer de las quejas y denuncias que en contra del personal de dicha Secretaría se presenten, tiene la atribución de la aplicación de sanciones y de tomar los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia.

SEGUNDO.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como órgano sancionador, se prescribe su creación en el Libro Décimo Primero del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial número 147 del viernes 30 de Octubre de 2009, cuya vigencia legal surtió efectos 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial; luego entonces, dicho ordenamiento municipal entró en vigor el día 29-veintinueve de Noviembre de 2009-dos mil nueve, por lo cual es importante presentar a este Órgano Colegiado la propuesta de integración de la Comisión de Honor y Justicia a efecto de que esté en calidad legal de asumir sus atribuciones.

TERCERO.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León legalmente debe integrarse por un Presidente, un Secretario con voz sin derecho a voto, cuatro Vocales y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones
Por lo anteriormente expresado y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Seguridad Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción IX, 61 fracción IX inciso 6), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, sujetando los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias

TERCERO.- Que para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se crea la Comisión de Honor y Justicia, y que en cada municipio, en los términos de su reglamentación respectiva, se crearán comisiones con iguales fines. De igual forma La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las comisiones o unidades administrativas análogas de la Procuraduría General de Justicia y de los municipios, remitirán a la Dependencia de Control Interno del Gobierno del Estado copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones, para el efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos sancionados e inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente respectivo para los efectos de los Artículos 65 fracción V y 66 de este ordenamiento, lo anterior de conformidad con lo que



prescriben los artículos 226 y 228 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León

CUARTO.- Que de conformidad a lo que prescribe el artículo 127 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentó a esta Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento la designación del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, nombrando en dicho encargo al C. SERGIO ALEJANDRO ZUÑIGA ALARCON, propuesta que presentamos ante el Republicano Ayuntamiento para su aprobación

QUINTO.- Que los cuatro vocales serán designados por el Republicano Ayuntamiento, uno de ellos será un miembro del cuerpo de policía, otro será miembro del cuerpo de Tránsito, y los dos restantes serán vecinos del Municipio de reconocida capacidad y solvencia moral, de conformidad con lo prescrito en el artículo 128 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEXTO.- Que los vocales integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal miembros de los cuerpos de policía y tránsito, son designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquellos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función, estos a propuesta de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento quien mediante dictamen razonado hará la propuesta para su aprobación, acorde con lo precisado en los artículos 129 y 130 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEPTIMO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 del Libro Décimo Primero relativo al Órgano Sancionador, Título Primero De La Comisión de Honor y Justicia del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., se presenta al Republicano Ayuntamiento para su aprobación la propuesta de integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como sigue

C. SERGIO ALEJANDRO ZUÑIGA ALARCON	Presidente
C. JOSE ALICIO LOPEZ LIRA	Vocal (elemento de policía)
C. JOSE LUIS GOMEZ	Vocal (elemento de tránsito)
C. ADRIANA GUTIERREZ DE MENDIVIL	Vocal (vecino del municipio)
C. ANTONIO SILVA TAMEZ	Vocal (vecino del municipio)

OCTAVO.- Que en virtud de tratarse de una votación para elegir personas, se debe proceder a la misma por cédula e impersonal, asegurando el secreto del voto el cual debe ser depositado en un ánfora, procediendo el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento al recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, haciéndolo constar en el acta respectiva, de conformidad a lo prescrito por el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toma el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO - Se APRUEBA la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma siguiente:

C. SERGIO ALEJANDRO ZUÑIGA ALARCON	Presidente
C. JOSE ALICIO LOPEZ LIRA	Vocal (elemento de policía)
C. JOSE LUIS GOMEZ	Vocal (elemento de tránsito)
C. ADRIANA GUTIERREZ DE MENDIVIL	Vocal (vecino del municipio)
C. ANTONIO SILVA TAMEZ	Vocal (vecino del municipio)

SEGUNDO.- Citese a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. ha efecto de que en tiempo y forma rindan su protesta de ley, ante este Órgano Colegiado



TERCERO - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal el presente Acuerdo

CUARTO - Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento ha efecto de que se de el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo

Atentamente San Pedro Garza García, N. L. 30 de Noviembre de 2009 LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE SEGURIDAD MUNICIPAL C. RAUL MALDONADO TIJERINA, PRESIDENTE, (A favor), C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ, SECRETARIO (A favor), LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO VOCAL (A favor), IC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, VOCAL (A favor), LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR, VOCAL (A favor)

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer.

Al no haber comentarios, se someterá a votación la propuesta de la Comisión de Seguridad Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Se aprueba por unanimidad la Integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos en el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Municipal

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Para continuar con el punto de informe de comisiones, cedo la palabra a la Presidenta de la Comisión de Control Urbano, C. María Mercedes Kontos Fuentes quien hará la presentación de dos dictámenes.

Regidora, C. María Mercedes Kontos Fuentes
Solicito la dispensa pero ya de los dos documentos

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad. Se procede a la presentación del dictamen, que en forma íntegra se transcribe a continuación

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. Alfonso Elizondo García y Francisco Elizondo García consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la que se pretende instalar una casa habitación unifamiliar y un salón de belleza, peluquería y estética, referente a la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20 00 m²) a 0%, para el lote ubicado en la calle Río Hudson No. 360, Colonia Del Valle, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 01-083-018, por lo que se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultados y consideraciones de orden legal

RESULTANDO:

PRIMERO. Los solicitantes con fundamento en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León, presentaron ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud referente al cambio de lineamientos, a fin de disminuir la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20 00 m²) a 0%, para el lote indicado en el preámbulo de este documento. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo número CLC 18747/2009.



SEGUNDO. Los promoventes acreditan la propiedad del lote identificado con el número catastral 01-083-018, a través de la copia de la escritura pública número 18.048 de fecha 6-seis de junio de 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Morales Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 85, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa a un Contrato de Donación de Inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1982, volumen 98, libro 81, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 20-veinte de diciembre de 2006-dos mil seis

TERCERO. Los solicitantes presentaron como antecedente del lote el siguiente documento

- a.- Copia simple de un estado de cuenta del Predial emitido por la Dirección de Ingresos de este municipio, en el que aparecen registrados 170 00 metros cuadrados de construcción
- b.- Copia de la resolución de fecha 6-seis de septiembre de 2001-dos mil uno, dictada dentro de expediente administrativo número SFR 5550/2001, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio, a través del cual se autoriza la subdivisión del predio que nos ocupa, para quedar en dos porciones, la primera de 200 00 metros cuadrados y la segunda de 225.00 metros cuadrados. Así mismo, allega los planos de autorización de subdivisión de un predio de 425.00 m², para quedar en dos porciones, la primera en 200 00 m² y la segunda en 225.00 m²

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa, con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra, desprendiéndose de la inspección de fecha 23 de octubre de 2009. *"Actualmente se encuentra operando dicho negocio, hasta este momento está de acuerdo al plano anexo, colinda con comercio y casa habitación, no existe mobiliario urbano frente a la vía pública, el arroyo de calle por Río Hudson es de 9 30 metros, banquetta del lado del predio es de 2 50 metros y del otro lado es de 1.50 metros (Ver croquis)"*

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, realizó un análisis preliminar al lote, informando lo siguiente

a.- Zonificación del lote

1.- *Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024*

El predio se encuentra en una zona clasificada como de uso mixto denominado "Centrito Valle", en la cual la función específica de Salón de Belleza (clave 4701), Peluquería y Estética (clave 4703) se considera PERMITIDO

b.- Características físicas del lote

1.- Superficie total del terreno	200.00 m ²
2 - M ² de construcción existente	128.60 m ²
3.- M ² por regularizar	14.50 m ²
4 - M ² de construcción total	143.10 m ² de los cuales
106.60 m ² son de estética y 22 00 m ² de casa habitación	

c.- Colindancias:

- 1.- El predio colinda al norte con calle y cruzando esta con casa habitación, al oriente con oficinas en remodelación, al poniente con casa habitación, y al sur con casas habitación

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, llevó a cabo un análisis preliminar a la solicitud de mérito, informando *"En el predio se encuentra existente un Salón de Belleza y*



un departamento, con el fin de regularizar el uso de la edificación se está solicitando la Modificación de lineamientos de construcción, referente a la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20.00 m²) a 0%

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	% de variación
Reducción del número de Cajones de estacionamiento	6 cajones (1 cajón para la habitación y 5 cajones para el uso de Salón de Belleza)	2 cajones	33%
Coeficiente de Área Verde (CAV)	10% (20.00 m ²)	0 %	100%

SEPTIMO. Los solicitantes, en observancia al artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo en comento, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos señala que "deberá presentar a la Secretaría la opinión favorable por escrito de la mayoría de los propietarios de los lotes o predios colindantes y del frente, según la modificación de que se trate, con excepción de los casos de cambio de remetimientos, de los cuales deberá de presentar el consentimiento del vecino colindante directamente afectado." Por lo anterior, los solicitantes presentaron 5-cinco documentos firmados por quienes en el Registros de la Dirección de Ingresos de este Municipio, aparecen como propietarios del lotes colindantes identificados con los números catastrales. 01-081-017, 01-083-019, 01-083-032, 01-083-030 y 01-083-021, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría realizó la consulta al propietario del predio identificado con expediente catastral 01-081-019, no obteniendo respuesta a la fecha

OCTAVO. En este orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en el artículo 196 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió su opinión técnica referente a la solicitud señalada en el proemio de este documento, mencionando lo siguiente "En el predio se encuentra existente un Salón de Belleza y un departamento, con el fin de regularizar el uso de la edificación se está solicitando la Modificación de lineamientos de construcción, referente a la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20.00 m²) a 0%. En lo que respecta a la solicitud pudiera considerarse que los lineamientos que esta pretendiendo modificar, son estrictamente necesarios para el buen funcionamiento de la edificación, sobretodo en lo que respecta a los cajones de estacionamiento"

NOVENO. Ahora bien, en observancia al artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, el cual en reunión de fecha 23-veintitrés de octubre de 2009-dos mil nueve, al conocer de la solicitud opinó en sentido negativo por unanimidad de sus integrantes, dado que no cumple con la Matriz de Cajones de Estacionamiento contenida en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dado que de acuerdo a dicha norma debe contar con 6-seis cajones de estacionamiento y su proyecto cuenta solamente con 2-dos cajones de estacionamiento, lo que traería consigo un caos en la vialidad de dicha zona, así mismo, en su proyecto pretende dejar el predio sin Coeficiente de Área Verde (CAV), según se constata en los documentos que obran en el expediente administrativo CLC 18747/2009

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5 del



Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es la autoridad competente para resolver o rechazar el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este órgano colegiado referente a la solicitud presentada en el preámbulo de este documento, de conformidad con el artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, habida cuenta que se trata de una variación superior al 30% respecto a la norma señalada en el Reglamento

TERCERO. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este órgano colegiado al conocer la presente solicitud, se observa que los lineamientos para disminuir la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20 00 m²) a 0%, se desprende que la variación resulta ser mayor al 30% de lo señalado por los artículos 42, fracción I, y 61 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

De lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en cumplimiento al artículo 195 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo en comento, es atribución de este órgano colegiado resolver lo conducente, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la solicitud de mérito y que de conformidad al procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico se requiere contar con la opinión de los vecinos colindantes al lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento

En este sentido, dentro los documentos que obran en el expediente administrativo número CLC 18747/2009, se demuestra que los solicitantes presentaron la anuencia de las modificaciones señaladas en el proemio mediante escrito de los propietarios de los lotes colindantes de los lotes identificados con el número catastral 01-081-017, 01-083-019 01-083-032, 01-083-030 y 01-083-021, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría realizó la consulta al propietario del predio identificado con expediente catastral 01-081-019, no obteniendo respuesta a la fecha

Por otro lado, la opinión técnica de la Secretaría se desprende entre otras cosas *“En el predio se encuentra existente un Salón de Belleza y un departamento, con el fin de regularizar el uso de la edificación se está solicitando la Modificación de lineamientos de construcción, referente a la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20 00 m²) a 0%. En lo que respecta a la solicitud pudiera considerarse que los lineamientos que esta pretendiendo modificar, son estrictamente necesarios para el buen funcionamiento de la edificación, sobretodo en lo que respecta a los cajones de estacionamiento”*

Por otra parte, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al conocer de la solicitud opinó en **sentido negativo** por unanimidad de los presentes, ello en virtud de que no cumple con la Matriz de Cajones de Estacionamiento contenida en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dado que de acuerdo a dicha norma debe contar con 6-seis cajones de estacionamiento y su proyecto cuenta solamente con 2-dos cajones de estacionamiento, lo que traería consigo un caos en la vialidad de dicha zona, así mismo, en su proyecto pretende dejar el predio sin Coeficiente de Área Verde (CAV), según se constata en los documentos que obran en el expediente administrativo CLC 18747/2009

En ese orden de ideas, ésta Comisión, tomando en cuenta que el predio de referencia se encuentra en una zona clasificada como de uso mixto denominado “Centrito Valle”, en la cual la función específica de Salón de Belleza (clave 4701), Peluquería y Estética (clave 4703) se considera PERMITIDO, mismo que cuenta con 143.10 metros cuadrados de construcción, de los cuales 106.60 metros cuadrados son de estética y 22.00 metros cuadrados de casa habitación, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Matriz de Cajones de Estacionamiento del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el



Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la estética debe contar con un cajón estacionamiento por cada 20 metros cuadrados de construcción, en consecuencia, si la estética cuenta con una construcción de 106 60 metros cuadrados, tenemos que el resultado de subdividir los metros cuadrados de construcción de la estética entre los metros cuadrados de construcción que requiere de acuerdo al Ordenamiento en cita, da como resultado 5-cinco cajones de estacionamiento para la estética y en lo que respecta a los 22 00 metros cuadrados de la casa habitación, debe cumplir con 1-un cajón de estacionamiento, lo que resulta de subdividir los metros cuadrados de construcción (22.00 metros cuadrados) entre los metros cuadrados que requiere de acuerdo a la normatividad antes citada (20 metros cuadrados)

Por lo anterior, la Comisión con fundamento en lo previsto en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como, las opiniones emitidas por el Consejo Consultivo Ciudadano y la Secretaría de Desarrollo Urbano, planos y documentos que obran dentro del expediente administrativo, emite un punto de acuerdo en SENTIDO NEGATIVO dado que de otorgarse se contravendría una disposición de orden general, es decir, se contravendría lo previsto en la Matriz de Cajones de Estacionamiento contenida en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por las razones y fundamentos legales expuestos en el párrafo anterior y así mismo, se afectaría la calidad de vida de los vecinos por la modificación de los lineamientos, dado que de otorgarse se traería consigo un caos en la vialidad de dicha zona

CUARTO. En virtud, de lo asentado en los resultandos y consideraciones de este dictamen, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 9, inciso B) fracción I, 12 fracción XXX de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 42, fracción I, y 61 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y de conformidad con el Considerando Tercero de este acuerdo, **SE NIEGA** la solicitud presentada por los C.C. Alfonso Elizondo García y Francisco Elizondo García consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la que se pretende instalar una casa habitación unifamiliar y un salón de belleza, peluquería y estética, referente a la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20 00 m²) a 0%, para el lote ubicado en la calle Rio Hudson No 360, Colonia Del Valle, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 01-083-018. La solicitud se radicó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, bajo el expediente administrativo CLC 18747/2009.

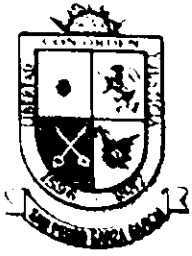
SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar a los solicitantes como lo dispone la fracción VII del artículo 196 del Reglamento antes citado

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 12 de Noviembre de 2009 H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO C. María Mercedes Montos Fuentes Presidente (a favor), Arq. Dagoberto Eduardo flores Lozano Secretario (A favor), Lic. Eduardo José Cruz Salazar Vocal (A favor), Lic. Hernán Javier García Corral Vocal (A favor), Lic. Roberto Berlanga Salas Vocal (A favor), C. María del Refugio De León Fuentes Vocal (A favor), C. Lorena Canales Martínez Vocal (A favor), C. Claudette Treviño Márquez Vocal (A favor)

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer.

Por lo que no habiendo comentarnos, se somete a votación el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC18747/2009, lo que se aprueba por unanimidad de los presentes.



Se procede a la presentación del dictamen, que en forma íntegra se transcribe a continuación

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento le fue turnada la solicitud presentada por la C. **MARGARITA MARÍA VILLARREAL HERRERA**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para Casa Habitación, referente al Remetimiento Posterior de 2 metros a 0 metros en un tramo de 9.15 metros lineales, para el lote ubicado en la calle Limón No 225, Colonia Valle del Campestre, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-132-002, por lo que se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultados y consideraciones de orden legal

RESULTANDO:

PRIMERO. La solicitante con fundamento 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García N. L., presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud referente al cambio de lineamientos, a fin de disminuir el Remetimiento Posterior en un tramo, para el lote indicado en el preámbulo de este documento. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo número **CLC 18786/09**.

SEGUNDO. La promovente acreditó la propiedad del lote identificado con el número catastral 11-132-002, a través de la Escritura Pública número 6.443-seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 18-dieciocho de noviembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Galván Méndez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 9, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa a un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 62, volumen 44, libro 2, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 28-veintiocho de enero de 1982-mil novecientos ochenta y dos

TERCERO. La solicitante presentó como antecedente del lote el siguiente documento

- a.- Copia simple del estado de cuenta del Impuesto Predial de fecha 23 de enero de 2009, expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de la cual se desprende que el inmueble propiedad de la peticionaria cuenta con 363 metros cuadrados de construcción
- b - Constancia firmada por quienes aparecen como propietarios de los predios identificados con los expedientes catastrales 11-132-007, 11-132-008, 11-132-032, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada
- c - Así mismo, allega carta-compromiso en la que ratifica el uso de casa habitación unifamiliar, lo es para Sala de Juegos para sus hijos

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa, con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra, desprendiéndose: *"Está sin empezar hasta este momento la construcción, si hay árboles dentro del predio, pegado al límite de propiedad norte existe un poste de Teléfono y pegado al límite de propiedad del lado sur hay un arbotante, el arroyo de calle por Limón es de 8.95 metros, banquetas en ambos lados es de 1.95 metros ver croquis, el número oficial es el 225 y colinda al norte y al sur con casas habitación "*

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, realizó un análisis preliminar al lote, informando lo siguiente:

a.- Zonificación del lote

- 1.- De conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N. L. 2024, el lote en cuestión, se encuentra ubicado en una zona clasificada



como Habitacional Unifamiliar H11 (500 00 metros cuadrados de terreno / unidad de vivienda).

b.- Características físicas del lote

1 - Superficie total del terreno:	472.20 m2
2 - M2 de construcción existente	363 00 m2
3 - M2 por construir	80 50 m2
4 - M2 de construcción total	443 50 m2

c.- Colindancias:

1 - El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Limón y cruzando esta con casa habitación

SEXTO La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología llevó a cabo un análisis preliminar a la solicitud de mérito, informando: "Como antecedente cuenta con permiso de construcción de casa habitación de fecha 4 de julio de 1982. En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, con el fin de construir un cuarto de juegos en planta baja se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 2 metros a 0 metros en un tramo de 9.15 metros"

La modificación solicitada que hoy nos convoca se presenta a través de la siguiente tabla comparativa:

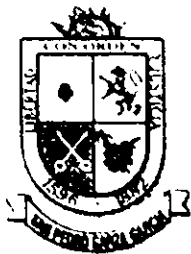
Modificación solicitada	Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	Proyecto	% de variación
Remetimiento posterior	2 metros	0 metros en un tramo de 9.15 metros	100%

SEPTIMO. La solicitante, en observancia al artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo en comento, a la solicitud sobre cambios de lineamientos señala que "deberá presentar a la Secretaría la opinión favorable por escrito de la mayoría de los propietarios de los lotes o predios colindantes y del frente, según la modificación de que se trate, con excepción de los casos de cambio de remetimientos, de los cuales deberá de presentar el consentimiento del vecino colindante directamente afectado." Por lo anterior, presento 4- cuatro documentos firmados por quienes en el Registro de la Dirección de Ingresos de este Municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los números catastrales: 11-132-007, 11-132-008 y 11-132-032, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada

OCTAVO. En este orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en el artículo 196 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió su opinión técnica referente a la solicitud señalada en el proemio de este documento, mencionando lo siguiente "En lo que respecta al remetimiento se está pegando solo de un tramo de 9.15, el resto de la colindancia está despegado, además de que se cuenta con la anuencia de vecino que pudiera estar directamente afectado, por lo que pudiera considerarse que cumple con las condiciones de ventilación e iluminación necesarias para este predio y el predio colindante".

NOVENO. Ahora bien, en observancia al artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, el cual en reunión de fecha 6-seis de noviembre de 2009-dos mil nueve, al conocer de la solicitud opinó en sentido positivo, según se demuestra del documento que obran en el expediente administrativo CLC- 18786/2009

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y



CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es la autoridad competente para resolver o rechazar el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este órgano colegiado referente a la solicitud presentada en el preámbulo de este documento, de conformidad con el artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en cumplimiento al artículo 196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo en comento, es el órgano colegiado resolver lo conducente, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la solicitud de ménto y que de conformidad al procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos colindantes al lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión técnica de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento.

En este sentido, dentro los documentos que obran en el expediente administrativo número CLC 18786/2009, se demuestra que la solicitante presentó la anuencia de la modificación señalada en el proemio, mediante el escrito de los propietarios de los lotes colindantes identificados con el número catastral 11-132-007, 11-132-008 y 11-132-032, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, N L

Por otra parte, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al conocer de la solicitud opinó en sentido **positivo**, según se demuestra del documento que obran en el expediente administrativo CLC 18786/2009

En este contexto, la Comisión tomando en cuenta las opiniones antes señaladas, planos y documentos que obran dentro del expediente administrativo antes citado, aunado a la opinión técnica, emite un punto de acuerdo en **sentido positivo** atendiendo a que el propietario colindante (posterior) no se ve afectado en su calidad de vida por la modificación del Remetimiento Posterior, además de que la solicitante presenta carta-compromiso, en la que señala que el uso que le dará a esta modificación que solicita, lo es para Sala de juegos para la casa habitación unifamiliar con la que actualmente cuenta

CUARTO. En virtud, de lo asentado en los resultandos y consideraciones de este dictamen, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 9 inciso B) fracción I, 12 fracción XXX de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se **APRUEBA** la solicitud presentada por la **C. MARGARITA MARÍA VILLARREAL HERRERA**, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para casa habitación, referente al Remetimiento Posterior de 2 metros a 0 metros en un tramo de 9.15 metros lineales, para el lote ubicado en la calle Limón No 225, en la Colonia Valle del Campestre, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-132-002. La solicitud se radicó ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, bajo el expediente administrativo CLC 18786/2009.



SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar al solicitante como lo dispone la fracción VII del artículo 196 del Reglamento antes citado.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Atentamente San Pedro Garza García, N. L., a 12 de Noviembre de 2009. H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO. C. María Mercedes Montos Fuentes Presidente (a favor); Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano Secretario (A favor); Lic. Eduardo José Cruz Salazar Vocal (A favor); Lic. Hernán Javier García Corral Vocal (A favor); Lic. Roberto Berlanga Salas Vocal (A favor); C. María del Refugio De León Fuentes Vocal (A favor); C. Lorena Canales Martínez Vocal (A favor); C. Claudette Treviño Márquez Vocal (A favor).

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer.

Por lo que no habiendo comentarios, se somete a votación el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC18786/2009, lo que se aprueba por unanimidad de los presentes.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del R. Ayuntamiento, expresó: Continuando en el punto de informe de comisiones, cedo la palabra a la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Humano Regidora Lorena Canales Martínez quien hará la presentación de un dictamen.

Regidora, C. Lorena Canales Martínez

Solicita la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, en función de que el mismo fue circulado con oportunidad y se plasmará de forma íntegra en el acta que se elabore.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Se pone a consideración la solicitud de la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.

Se procede a la presentación del dictamen, que en forma íntegra se transcribe a continuación.

**A LOS INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTES.-**

La Comisión de Desarrollo Social y Humano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción V del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León", sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A DESIGNACIÓN DE TRES REPRESENTANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO INSTITUTO**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto, y estará integrado, entre otros, por tres representantes del R. Ayuntamiento, con derecho de voz y voto, siendo necesario que al menos un regidor lo sea por el principio de representación proporcional.

SEGUNDO - Que dicho Instituto tiene como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de la Familia como elemento básico de la sociedad, así como fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas.

TERCERO.- Que en virtud del inicio de la administración pública municipal para el período 2009 - 2012 es necesario proponer y, en su caso, aprobar la designación de tres nuevos



representantes del Republicano Ayuntamiento como Integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L."

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción V del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.", esta Comisión propone se emita el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación de tres representantes del Republicano Ayuntamiento como Integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L." en la forma en que a continuación se detalla.

C. REGIDORA LORENA CANALES MARTINEZ
C. REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ
C. REGIDORA SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social y Humano

Atentamente San Pedro Garza García, N.L., a 04 de diciembre de 2009 C REGIDORA LORENA CANALES MARTÍNEZ, PRESIDENTA, A FAVOR, C REGIDORA CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ, SECRETARIO, A FAVOR, C. REGIDORA MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ, VOCAL A FAVOR, C REGIDOR LIC HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ, VOCAL A FAVOR, C REGIDOR ARQ DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO, VOCAL A FAVOR, C REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ, VOCAL A FAVOR, C REGIDORA SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA, VOCAL AUSENTE

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, manifiesta. Por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración el dictamen de referencia, en relación a la designación de tres representantes del Republicano Ayuntamiento como integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia" de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Humano; lo que se aprueba por mayoría de los presentes, con doce votos a favor y con dos votos en contra

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó: Continuando con el punto número once del Orden del Día, que es Asuntos Generales.

En uso de la palabra el Sindico Segundo, Lic. Hiram Luis De León Rodríguez. Primero para insistir que el día 14, lunes, es el último día para la presentación de la declaración patrimonial. Lo segundo, es en relación al reglamento que se publicó el 16 de noviembre, el Reglamento Interior, había algunos errores muy pequeños, un artículo solamente de publicación, entonces el 25 de noviembre se publicó la fe de erratas. Al igual, aunque no fue de este Ayuntamiento les comunico que el Ayuntamiento anterior abrogó el reglamento que había para el DIF y se publicaron unos lineamientos internos, entonces esa publicación había quedado pendiente pero ya se hizo en el Periódico del 30 de noviembre de 2009. Por último, expresar una felicitación al Presidente Municipal y a los organizadores y a los que asistieron, al desfile navideño, al Secretano de Cultura, entiendo que él fue el responsable, mi felicitación.



En uso de la palabra el Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno.

Me uno a la felicitación respecto al desfile, hay una banda de una preparatoria que es extraordinaria, es buenísima yo quisiera proponer al señor Presidente Municipal, hacer un concurso o una convocatoria a nivel Estatal de los niños de primaria que tengan las mejores calificaciones, pagarles un viaje a la ciudad de Monterrey y me estoy refiriendo a las áreas rurales, darles un premio, elegir no se cuántos de un municipio para que vengan a disfrutar de este espectáculo

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresó: Como no, se lo daremos con mucho gusto a la Secretaría, no creo que se requiera votación a no ser se requiera votación para la sugerencia del Lic. Hiram, pero entonces estás de acuerdo que hagamos este anuncio sobre todo en el Estado de Nuevo León que se va a hacer el desfile a los ayuntamientos respectivos a anunciarles que podemos poner alguna cosa para el siguiente desfile y demás Me gusta mucho la idea independiente de la parte social y bondadosa de tu propuesta, a mi se me hace un poco de promoción, a mi me ha tocado hablar con vanos acaldes entre ellos la Alcaldesa de Guadalupe Ivonne, nos pidió el Acalde de García. Linares, un montonal de municipios que nos están pidiendo el desfile y les estamos cobrando gastos de recuperación, en este sentido no nos costó nada más que el esfuerzo, y vale la pena que cada año estemos promoviendo y pues, es una visión de recuperación, me puse a ver los numeritos de eso y me da mucho gusto avisarles que no nos costó ningún peso

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer.: Gracias, en siguiente término esta inscrita la Regidora María Del Refugio Martínez

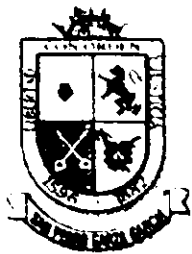
Regidora, C. María Del Refugio De León Martínez

Gracias, mi comentario es respecto al sector poniente, sobre la venta de bebidas alcohólicas, que es una queja ya muy conocida que respecto a este tema donde se reporta que no se respetan los horanos, quisiera que se comprometiera el Ing. Mauricio Fernández con esta problemática del sector porque hay inclusive áreas donde ha expendios sin ninguna autorización, y es muy importante para el sector poniente, donde venden bebidas alcohólicas y no se respeta el horario

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, manifiesta: Lo comparto con mucho gusto y en este mismo momento instruyo a nuestro Tesorero como al Secretario del Ayuntamiento que a la brevedad nos hagan un reporte, primero que si hay expendios que tengan los permisos respectivos y en segundo también una instrucción a los cuerpos policíacos que pongan, más atención a los horarios y haremos un esfuerzo en ese sentido. Se lo voy a pedir al señor Raúl Maldonado, si nos hace favor de está comunicación, de este acuerdo, dado que están ausentes las gentes de Policía y Tránsito, y dado que si están presentes las gentes por el lado de los permisos, la gente de Tesorería, como la Secretaría del Ayuntamiento, puntualmente nos hagan un reporte en este sentido si te parece que a la brevedad sepamos de estos expendios cuántos están legales o ilegales, y proceder contra los ilegales, estoy absolutamente de acuerdo con la propuesta.

En uso de la palabra el Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno.

Yo quisiera que a la brevedad nos hagan un reporte, primero que si hay expendios que tengan los permisos respectivos, segundo, también una instrucción a los cuerpos policíacos que pongan, más atención a los horarios y haremos un esfuerzo en ese sentido, y se le extendiera una recomendación al General Adalid y Comandante Garduño, en el sentido que los ciudadanos de San Pedro 400, son también ciudadanos de San Pedro Garza García y que deben de ser atendidos igual o mejor que los de la Colonia del Valle.



El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, manifiesta:

Como no, una de las medidas que vamos a promover, es una presencia policiaca más inmediata, ya le estoy pidiendo al General un grupo policiaco de mujeres que va a ser la policia de proximidad, que van a entrar a capacitación en enero a la Academia le estoy pidiendo la lista de este personal y posiblemente estén graduadas para mayo, eso en segundo término, tercero, es la organización ciudadana, es un área que se está formando en la Secretaria del Ayuntamiento, que es un poco que ya les habia anunciado, el grupo de inteligencia o grupo de información, básicamente a lo que vamos a llegar es a una persona por manzana y esto nos va a crear sin duda un nuevo sistema de información, si es posiblemente el que hoy por hoy se llaman Jueces Auxiliares que vamos a replantear hasta este Cabildo.

Yo espero ya tener todo funcionado en un organismo nuevo, de un arranque ciudadano en febrero

En uso de la palabra la Regidora, C. María Del Refugio De León Martínez.

La otra problemática Ingeniero, es un terreno baldío específicamente que tiene años y años grandísimo que esta ahí en Aquiles Serdán, Felipe Ángeles y Luis Cabrera, ahí es un nido de personas mal vivientes, es en la colonia Revolución III sector

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, manifiesta.

Nada más te digo, porque a mí me urge un terreno como de 12,000 metros que estamos con los CENDIS, que propone el señor Anaya del PT, es lo más avanzado en tecnología para los niños. Estos días pasados fuimos a visitar el que está en San Nicolás y el lunes vamos a volver a tener una visita del que está en Escobedo, de hecho aquí Claudette y Lorena son las que fueron junto con Mercedes, ahorita es una inversión enorme, son 12,000 metros cuadrados de edificios, de hecho ya tenemos aprobados los fondos federales y básicamente ahorita lo que me urge es el terreno. Voy a ver esto y si no a ver qué solución, nos urgen 12,000 metros, por favor me checas este terreno que dice la Regidora y a ver si mañana me dan informes de él, porque yo tengo una reunión el lunes y si me gustaría saber si tenemos alguna opción y la otra es por aprobación de Cabildo para ponerlo arribita de donde estamos ahorita de la cuota. A ver qué se te ocurre, pero aprovechando que esta el Secretario de Control Urbano puntualmente le pido que cheque la queja de la Regidora y me busquen 12,000 metros para el CENDIS número 13 de Nuevo León, que el ciudadano Alberto Anaya, propone

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal, respecto al tema de los expedientes de la Secretaria de Control Urbano, señala que se están haciendo las investigaciones exhaustivas, lo que le solicitó a la Secretaria de Contraloría y Transparencia Municipal, así como al Síndico Segundo Lic. Hiram L. de León Rodríguez. Señala que se estará informando a los integrantes del R. Ayuntamiento respecto a los resultados de las revisiones

Regidor, Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano

Prefiero poner en la siguiente orden del día los dos temas que quería traer, uno tiene que ver con el extremo oriente del Municipio casco de San Pedro, la colonia Mirador y Canteras, porque un vecino vino conmigo y el Regidor Maldonado y otras personas, son unas peticiones que Obras Públicas las puede llevar acabo sin ningún problema y sería una atención al ciudadano muy inmediata. Y el segundo tiene que ver con ecología donde Eduardo Cruz y yo estamos un poco traslapados, pero simplemente y sencillamente queremos modificar el reglamento de las sanciones, que se han hecho en especie, es decir en árboles y queremos destinarlos en efectivo o en especie y hacer las modificaciones adecuadas y que esos ingresos se vuelvan a destinar a áreas verdes



El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:
Y eso sería bueno que lo fueran avanzando con la Comisión de Reglamentación también para el tema.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno

Nuestro señor Alcalde comentó que era indispensable realizar una jerarquización de los proyectos a realizarse en el Municipio y que en virtud de eso el programa que se llama "Aquí Decidimos Juntos" tendría que reestructurarse, creo que lo comentó en la junta con los presidentes de las colonias y a lo cual hasta cierto punto yo coincidí con el Presidente Municipal y creo que es pertinente hacerlo, porque hay verdaderos excesos de colonias que son pudientes en que verdaderamente están desperdiciando esos recursos que pudieran ser empelados para atender proyectos de más urgencias, al menos socialmente, yo lo que sugiero para darle continuidad y transparencia a esa propuesta que hace nuestro señor Alcalde que yo apoyo, se vamos a decir, voz y voto a los mismo Presidente de las colonias, o como se vaya a establecer posteriormente para que se jerarquicen los proyectos que se vayan a llevar a cabo y que no sea decisión del presidente municipal porque se vería un poco medio mal. Yo creo que le daríamos juego a los ciudadanos y nosotros que tanto el Regidor Eduardo como yo fuimos elegidos en este Cabildo por Participación Ciudadana, creo que es bien importante que los ciudadanos participen en la toma de decisiones de cómo invertir sus mismos impuestos, ese es un punto, quisiera seguir usando la voz

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresó:

Bueno, se está trabajando ahorita en la Comisión de Reglamentos de orden interno precisamente en este tema si no se los traje hoy es porque o hemos terminado y ya lo ordene y obviamente todo lo que tengan a bien ponerle, cambiarle o quitarle pues deja que lo vean, con mucho gusto pues ahí empezamos con tus inquietudes tal vez van a externarse muchas más, es correcto yo lo presente en una junta con todos los Presidentes de las colonias y creo que yo preferiría esperarme ya que les presente la nueva visión, para darles una explicación del porque les estamos presentando y si no quieren hacerla ahorita dado que ni si quiera traigo ni el documento si estas de acuerdo. Pero yo espero que la semana que entra o si no la otra

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno

Si quiera que a la próxima Sesión de Cabildo nos comentaras los avances al respecto

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresó:

A ver, es pregunta Ana, lo tendremos listos, Ciro, para la semana que entra, el reglamento de la propuesta para cambiar el programa "Aquí Decidimos juntos" Bueno, yo me comprometo a darles el avance que se pueda la semana que entra

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno

No necesita ser formal, nada más que nos tengan informados

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresó:

Como me está diciendo ahonta que tiene que pasar por la Comisión de Gobierno y no podemos contestarles porque tendría que ir a consulta pública, pero vaya lo podemos presentar como avance, te parece

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno

Me parece muy bien Mauricio, pero lo que quisiera yo es que se quedará como un acuerdo de este Cabildo, como somos un colegiado, que se rebotarán con nosotros estas ideas para que no nos quedemos con un documento ya finalmente redactado



y tengamos nada más dos días para leerlo, yo sé que tu intención no es esa, por eso te estoy pidiendo esto de frente y de buena fe.

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresó:
Cuenta con ello, por eso yo lo empecé a soltar públicamente

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Stelzer, expresó:
Se esta elaborando y la idea es presentar la semana que viene el avance que tengamos hasta ese momento

Regidor, Lic. Eduardo José Cruz Salazar

Es un tema para que lo vean en la Comisión que le competa, mucha gente me ha dicho que cuando anduvimos en campaña y es correcto que nos decían, ya no nos den dinero en "Aquí Decidimos Juntos", para hacer más cosas, ya no queremos hacer nada, porque cada cosa que hago me cuesta su mantenimiento y no nos dan lana para su mantenimiento, ni para pagar el agua, ya no nos den para poner riego para poner bancas, pintura, ni rejas ya el parque ya quedó completo, dénos algo para el mantenimiento, entonces hay que incluir ese tema, no existe ahorita no esta incluido y que el municipio se haga cargo e inclusive directamente del pago del agua es su obligación, que se los descuenten si quieres de los recursos de aquí decidimos juntos, pero ya la gente dice, ya no nos den para hacer obras, dénos para el mantenimiento, hay que tomar ese punto en cuenta

Regidor, Lic. Hernán Javier Garcia Corral Ferrigno

Yo voy a cambiar de tema otra vez, talvez soy demasiado educado y por eso doy las gracias y felicito a la gente, pero el "Taxi Seguro" es otro proyecto que trae nuestro Alcalde creo que es un proyecto que es muy pertinente, sobre todo porque yo tengo parientes e hijos que están en la edad de ir a los antros y desgraciadamente a habido experiencias en las cuales los mismos taxistas ha robado a los mismo pasajeros, para mí es muy importante la implementación de este programa señor Alcalde, pero también es muy importante que no se monopolice a una central obrera, de tal manera que pueda ser verdaderamente transparente y también para mi es justo que este costo que se requiere para constituir el "Taxi Seguro" que es indispensable que no repercuta al chofer, que difícilmente tiene para sostener a su familia, sino que lo absorba el antro, el Municipio, yo no sé quién, pero al chofer no es justo, yo he escuchado que este costo de alrededor de \$1.500 pesos para constituir el y Taxi Seguro, se esta planeando repercutir al chofer, lo cual no considero que sea pertinente.

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresó:

Bueno, te contesto las dos partes, primero estamos en la elaboración de un documento que sería el convenio que todavía no está hecho, todo son puras especulaciones, lo que te digo el monto es mucho mayor, si le incluyes todas las cosas que estamos pensado que tengan van a ser como \$8 mil pesos, porque estás hablando de un radio de comunicación a la policia, estas hablando de GPS, estás hablando de un botón de pánico, estás hablando que el chofer va a traer un uniforme, trajeado, muchas cosas más, las calcomanias del carro que cuestan como \$2 mil pesos, todo el paquete sale como \$8 mil pesos De lo que ahorita tenemos más o menos analizado por eso te digo el monto es muchísimo mayor a lo que tú estás comentando, nada más dos contestaciones puntuales, uno estamos en la elaboración de los convenios porque si es una lana y segundo, nunca se ha pensado que sea una base, al contrario, empezamos con la grupo mayor que es la de la CROC, que es el que tiene la mayor base acá. De hecho te lo digo porque ya me pasó la semana que entra que vinieron gentes de la CTM con esta misma inquietud y yo la verdad ahonta no tengo el censo de todos los grupos que estén, obviamente lo que buscamos es no discriminar a unos y ayudar a otros, sino es un



concepto de todos los taxis seguros los que tengan base en este Municipio. Lo que tampoco tengo muy claro porque tu sabes que las propias centrales tienen sus propias situaciones personales que yo también creo que hay que respetar, si quieren tener taxis diferentes, la calcomanía la podemos variar pero dentro del mismo concepto, puedes diferenciar de una central a otra o puedes diferencia al grupo esa es la realidad. A mi me lo preguntaron y yo no tengo mayor bronca con el tema pero no se ha platicado, no hemos llegado a ese grado, estamos haciendo el primer convenio que se está redactando, que se está negociando con la CROC y en ese se está trabajando, si llegamos a un convenio con uno, creo que nos va a servir de pie para poder negociar con todos los demás.

Regidor, Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno

Me parece perfectamente bien que no se haya firmado todavía el convenio, porque quiere decir que todavía es tiempo de implementar los comentarios que he estado realizando, tomando en consideración que el proyecto del lago lo autorizamos porque precisamente las instalaciones se iban a otorgar gratuitamente a las escuelas públicas o a quien fuera durante las mañanas, siguiendo analógicamente ese pensamiento creo que es importante que el costo no se le repercuta al chofer, si es posible que lo incluyan en el convenio a la central obrera o a alguien que ese costo no se le repercuta al chofer y en último punto va a tener mucho que ver con lo que dice mi compañera Refugio, en el sentido del terreno en donde se está mal utilizando para cuestiones de vicio, es una necesidad urgente atender las necesidades de los minusválidos, sobre todo en esa sección del Municipio Mauricio, es muy importante y los minusválidos no son solamente aquellas personas que no pueden caminar, son aquellas personas que tiene también problemas, síndrome down, parálisis cerebral, como se diría eso, discapacidad vamos a decir, entonces yo quisiera que se propusiera, además del CENDI, que seas tú, que se construya en esa zona alguna albergue o como se le llame, para atender a este tipo de personas, gracias

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresó:

Con mucho gusto estamos analizando algunas cosas, ya lo dijo el Lic Hiram aquí no es votación. Es un proyecto que sin duda yo siempre me he sumado mucho con él, nada más para darles un ejemplo hace 20 años que yo fui Alcalde les conseguí más de \$1,000 millones de entonces al Nuevo Amanecer y con eso se hicieron todas las instalaciones en San Pedro Garza García, para discapacitados, el edificio les conseguí la lana para ahí, yo he tratado de ver al final de cuentas. Acuérdense bien lo decía el Regidor Hernán es un grupo colegiado, nada más que no podemos aquí inventar, mi único comentario es de ser puntuales en este tema, no podemos decir mañana vamos a, no, vamos a ver de qué se trata el tema, cuántos hay, tener el censo, qué ocupan. De hecho ya el DIF tiene ahorita un centro para niños en ese sentido, hay estancias que se están haciendo, si hay obviamente cosas que nos falten no lo dudo porque todo cuesta, yo creo que nada más hay que dimensionar qué cosas nos faltan, de qué tamaño es el problema, qué hay, qué hacer para mejorarlo, y aquí se va a votar, como te digo comparto las inquietudes pero creo que nos falta mucho para traer un solicitud al Cabildo para poder hacer ya una presentación formal del tema

Regidor, C. Francisco Javier Cantú González

Bueno esto es breve, es un oficio que mande al Secretario Fernando, sobre las Comisiones, atendiendo las recomendaciones atendida por el Presidente Municipal Ing. Mauricio Fernández en el transcurso de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del presente año, relativo al análisis del número de Comisiones existentes en esta administración 2009-2012, así como a número de las mismas al que cada regidor pertenece, es mi intención solicitar formalmente se lleve a cabo dicho análisis de manera conjunta los integrantes del Republicano



Ayuntamiento, para que de esta forma se evalúen las necesidades y se resuelva, ya sea fusionando o extinguiendo las Comisiones en cuestión, con base a lo anterior se pudiera proceder facultando a las Comisiones ordinarias con lo competente de las extraordinarias y de esta forma éstas últimas se extinguieran, a manera de ejemplo las facultades competentes a la Comisión Extraordinaria de Administración de reciente creación, pudieran conferirse mediante acuerdo de Cabildo a la Comisión de Hacienda y Patrimonio y de igual forma Ecología con Imagen Urbana y Medio Ambiente y así sucesivamente. Digo esta propuesta puede ser enriquecida por todos ustedes solamente pido la voluntad para eficientar el trabajo de las Comisiones, muchas gracias.

El C. Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal expresó:

Francisco si me permites con el tema, yo les agradecería que al final de cuentas, porque ustedes son los que votan si las cierran, si las abren, si las quitan o las ponen, que los que tengan inquietudes en propuestas específicas o de quitar una o de fusionar otra, pues háganme el favor como quiera ya saben quiénes son los integrantes, de juntarse y al final de cuentas si llegan a un acuerdo lo traigan como propuesta en la siguiente junta de Cabildo. Aquí no hay mayor problema me imagino, hay una buena voluntad de todos Ustedes en estar buscando como esto lo arrancamos y lo eficientamos además por sus tiempos, pero al final de cuentas les repito son decisiones de Ustedes, si les parece quien tenga específicas propuestas, específicas sugerencias de qué hacer, qué quitar y qué poner, que lo hagan con los respectivos que están en esas determinadas Comisiones y si me ayudan con eso avanzaríamos mucho de llegar a la siguiente junta o a la que fuera y ya agarraste boleteo como dices Francisco.

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Steitzer, expresó:

Una cosa importante, aquí esta decisión la toman ustedes de ninguna manera ni el Presidente Municipal, ni un servidor, ni quita ni pone a gente dentro de las Comisiones, es una decisión totalmente de ustedes con mucho gusto apoyo en el análisis que quieras hacer Francisco pero quedando una cosa muy clara, que las decisiones son de ustedes

El C. Secretario del R. Ayuntamiento, Lic. Fernando Canales Steitzer, expresó:

Por último, en el punto número doce, Clausura de la Sesión, y habiendo sido agotados los puntos de la Orden del Día para esta Primera Sesión Ordinaria del mes de diciembre de 2009 y siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Gracias



LISTA DE ASISTENCIA
DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA
DEL MES DE DICIEMBRE
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

13 de Diciembre de 2009

16:00 horas

Presidente Municipal.
Ing. Mauricio Fernández Garza.

Síndicos:

C. P. Ramiro Contreras Gutiérrez

Lic. Hiram L. de León Rodríguez

Regidores:

Lic. Roberto Berlanga Salas

Lic. Alejandra M. Garza Domínguez

C. Francisco J. Cantú González

C. Raúl Maldonado Tijerina

C. Ma. Del Refugio de León Martínez

C. María Mercedes Kontos Fuentes

C. Claudette Treviño Márquez

C. Lorena Canales Martínez

C. Silvia Gabriela Villarreal De La Garza

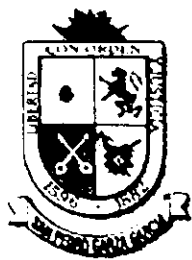
Lic. Eduardo J. Cruz Salazar

Arq. Dagoberto E. Flores Lozano

C. Hernán J. García Ferrigno

Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal
C. P. Encarnación P. Ramones Saldaña

Secretario del Republicano Ayuntamiento.
Lic. Fernando Canales Stelzer



**ÍNDICE No.- 3
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL MES DE DICIEMBRE
08 DE DICIEMBRE DE 2009**

ACUERDO	PÁGINA
1. Solicitud de guardar un minuto de silencio. Aprobado por unanimidad.....	01
2. Orden del día programado para esta primera sesión ordinaria del mes de diciembre de 2009, con las modificaciones antes señaladas. Aprobado por unanimidad.....	03
3. Por lo que no habiendo comentarios, se aprueba la dispensa de la lectura del acta número 2 correspondiente a la segunda sesión ordinaria del mes de noviembre celebrada el día 24 de noviembre de 2009, así como la aprobación de la misma. Aprobado por unanimidad.....	03
4. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....	05
5. Se aprueba la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a cambios en la integración de comisiones permanentes del Republicano Ayuntamiento. Aprobado por unanimidad.....	06
6. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....	06
7. Acuerdo ratificamos el apoyo al documento enviado por el Ing. Mauricio Fernández Garza al Congreso. Aprobado por mayoría.....	08
8. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....	09
9. Se aprueba la Propuesta del Republicano Ayuntamiento al II. Congreso del Estado de Nuevo León de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos y derechos que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, a través de Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Aprobado por unanimidad.....	16



- 10. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....17

- 11. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación sobre la Consulta Pública relativa la Iniciativa de Reforma por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León. Aprobado por unanimidad.....29

- 12. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....30

- 13. Se aprueba la designación del Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos en el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Aprobado por unanimidad.....31

- 14. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal referente a Valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que ha propuesto y convalidado la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010. Aprobado por unanimidad.....35

- 15. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....35

- 16. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas referente a la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009, en los términos en que fué expuesto. Aprobado por unanimidad.....37

- 17. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....37

- 18. Se aprueba la Integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos en el dictamen presentado por la Comisión de Seguridad Municipal. Aprobado por unanimidad.....40



19. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....40
20. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC18747/2009 relativo a una modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación unifamiliar y un salón de belleza, peluquería y estética. Aprobado por unanimidad.....44
21. Se aprueba el dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC18786/2009 relativo a una modificación de lineamientos de construcción para una casa habitación. Aprobado por unanimidad.....48
22. Solicita la dispensa de la lectura íntegra, lo que es aprobado por unanimidad.....48
23. Se aprueba la Designación de tres representantes del Republicano Ayuntamiento como integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia" de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos en el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Humano. Aprobado por mayoría, con doce votos a favor y con dos votos en contra.....49

Vda 3
9/20/09

PRESIDENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO
26 NOV. 2009
Municipio San Pedro Garza García, N.L.
Presidencia Municipal
26/11/09

C. ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO
GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, me permito informarle que solamente podré presidir la Comisión de Control Urbano de la Secretaría de Control Urbano, dado que por motivos personales me es imposible continuar presidiendo las demás Comisiones a las cuales fui nombrada en Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2009 así como en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2009, siendo éstas las siguientes

- **DE GOBIERNO Y REGLAMENTACION**
 - Lic Hiram Luis De León Rodríguez (Presidente)
 - Lic Alejandra Mayela Garza Domínguez (Secretario)
 - Lic Eduardo José Cruz Salazar (Vocal)
 - C Maria Mercedes Kontos Fuentes (Vocal)

- **MEDIO AMBIENTE E IMAGEN URBANA.**
 - Lic Eduardo José Cruz Flores (Presidente)
 - C Maria Mercedes Kontos Fuentes (Secretario)
 - C Francisco Javier Cantú González (Vocal)
 - C Claudette Treviño Márquez (Vocal)

- **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
 - C Ramiro Contreras Gutiérrez (Presidente)
 - C Raúl Maldonado Tijerina (Secretario)
 - C Eduardo José Cruz Salazar (Vocal)
 - C Maria Mercedes Kontos Fuentes (Vocal)

- **COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE OBRAS**
 - C Maria del Refugio de León Martínez (Presidente)
 - C Maria Mercedes Kontos Fuentes (Secretario)
 - C Hernán Javier García Corral Ferrigno (Vocal)

De igual manera, solicito que en la próxima sesión ordinaria se someta a consideración del Republicano Ayuntamiento mi intención de integrarme como **VOCAL** a la **COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS** y que en aquellas comisiones en las que se me nombró como Secretario solicito que se someta a consideración del Republicano Ayuntamiento a quienes de entre sus integrantes deseen incorporarse a dichas comisiones, lo anterior, a fin de que se hagan las anotaciones correspondientes y para que surtan los efectos legales a que hubiere lugar

Sin mas por el momento, agradeciendo las atenciones que brinde a la presente, quedo de Usted

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, Nuevo León a 24 de Noviembre de 2009


C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES
SEXTO REGIDOR



Act- 3
numero 2

EL CIUDADANO ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER:

QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 8 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, HA TENIDO A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

A LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PRESENTES.-

El suscrito, C. **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, N.L., de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedo a la **DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que a la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, le compete conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal; de igual forma conocer de las quejas y denuncias que en contra del personal de dicha Secretaría se presenten, teniendo la atribución de aplicación de sanciones y de tomar los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia.

SEGUNDO.- Que la existencia de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como órgano sancionador, se prescribe en el Libro Décimo Primero del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial número 147 del viernes 30 de Octubre de 2009, cuya vigencia legal surtió efectos 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial; por lo cual resulta procedente la designación del Presidente de la citada Comisión de Honor y Justicia, a efecto de que esté en calidad legal de asumir sus atribuciones



TERCERC.- Que la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León debe integrarse por un Presidente, un Secretario con voz sin derecho a voto, cuatro Vocales y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo expuesto en el artículo 126 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expresado y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad a lo que prescribe el artículo 127 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. es facultad del Presidente Municipal la designación del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal

SEGUNDO.- Que los cuatro vocales serán designados por el Republicano Ayuntamiento, uno de ellos será un miembro del cuerpo de policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes serán vecinos del Municipio de reconocida capacidad y solvencia moral; de conformidad con lo prescrito en el artículo 128 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 125, 126 y 127 del Libro Décimo Primero relativo al Órgano Sancionador, Título Primero De La Comisión de Honor y Justicia del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., el suscrito Presidente Municipal designo como Presidente de la mencionada Comisión de Honor y Justicia, al C. **SERGIO ALEJANDRO ZUÑIGA ALARCON.**

SEGUNDO.- Comuníquese el presente al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, así como a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. a efecto de que procedan a la integración e instalación de la mencionada Comisión. *jt*

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.



CUARTO.- Gírense instrucciones al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento a efecto de que se dé el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN A LOS 15-QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009-DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE



**ING. MAURICIO FERNANDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FERNANDO CANALES ESTELZER
C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS. PUBLICACION PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO
DESIGNACION COMO PRESIDENTE DE LA COMISION DE HONOR
Y JUSTICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA NUEVO LEON

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**

El suscrito, Ing. Mauricio Fernández Garza, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Juárez y Libertad s/n en el Palacio Municipal, planta baja en el Centro de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a promover Iniciativa de reformas por adición al artículo 15, así como agregar un artículo 16 bis, a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol. Lo anterior, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

La Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol fue promulgada, en un importante esfuerzo de implementar una mayor regulación al consumo y expendio de bebidas alcohólicas, buscando igualmente generar un orden en la aplicación de las disposiciones legales en todo el Estado de Nuevo León, a través de la homologación de los reglamentos municipales en esta materia

Si bien es cierto que los ordenamientos municipales, en su mayoría, homologaron sus disposiciones a esta Ley Estatal, resulta innegable que la aplicación de la normativa en materia de alcoholes ha carecido de eficiencia. La inoperancia en su implementación nos demuestra que la realidad ha superado nuestro marco normativo: es decir, la Ley permanece muerta en tanto nuestro entorno supera reglas, que ante los hábitos de nuestra sociedad actual, se han vuelto estériles. Pretender su aplicación forzada, contra la corriente de una comunidad que avanza a pasos agigantados, nos coloca cuesta arriba. Buscar el cumplimiento de una Ley alejada del contexto que vivimos se convierte en una lucha desigual, en la que no se vislumbra triunfo para un Gobierno desprovisto de las herramientas para ejercer disposiciones que se contraponen con la realidad. En estas circunstancias, la evolución es imperativa, y para ello es necesario, sí, contar con reglas y hacer valer el estado de Derecho, pero sin dejar de lado que la actualización de nuestra normativa debe ser constante. Pero más aún, esta realidad nos impone la obligación permanente de establecer medidas que generen

un orden social palpable, y que permitan una verdadera rendición de cuentas y el cumplimiento del mandato que nos otorgó la ciudadanía

Es en éste sentido que no podemos soslayar el hecho de que los Gobiernos Municipales no han logrado cumplir con su obligación de regulación en la materia de venta y consumo de alcohol, atendiendo a diversas razones como los recursos legales interpuestos por los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en contra de los actos de autoridad, mismos que provocan luchas jurídicas interminables que desembocan en impunidad. Por otra parte, la corrupción dentro de las áreas de regulación de la materia, ha generado el descrédito de la Autoridad Municipal ante particulares que optan por el incumplimiento pagado de la Ley. Y la realidad social, que consiste en el hecho de que la juventud busca divertirse, sin que en la práctica esta diversión termine, como lo dispone actualmente la Ley Estatal, a las 01.00 o 02 00 horas, según el caso

Ahora bien, el tema que nos ocupa adquiere complejidad en la dimensión de las consecuencias de la falta de una regulación real y práctica, ya que los efectos no se circunscriben a simples faltas de carácter administrativo, sino que se traduce en inseguridad para los ciudadanos. Esto, pues el incumplimiento a la restricción contemplada en la Ley Estatal en cuanto a los horarios permitidos para el expendio de bebidas alcohólicas y la falta de cooperación por parte de los establecimientos del giro, ha generado que los jóvenes se trasladen de un establecimiento a otro, incluso buscando en los diversos municipios del área metropolitana el lugar que les permita continuar con la diversión. Lo anterior, poniendo en riesgo su integridad y la de los demás conductores, ya que dichos traslados se realizan a altas horas de la noche, y cuando los jóvenes ya han ingerido determinadas cantidades de alcohol. Asimismo, la falta de control de la Autoridad Municipal respecto al funcionamiento de estos establecimientos debido al incumplimiento a la Ley Estatal vigente, ha propiciado la presencia de la delincuencia organizada, a través de la distribución y venta de sustancias prohibidas, abonando a la inseguridad que rodea nuestro entorno. Esta de por sí complicada situación se agrava dada la falta de diálogo y coordinación entre la Autoridad y los dueños de los establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, sobre todo en giros como discotecas, bares, cabarets, centros nocturnos y cantinas

La presente iniciativa no se limita a una simple y llana modificación en los horarios de venta y consumo de bebidas alcohólicas; obedece a la obligación de la Autoridad de garantizar la seguridad del ciudadano, labor que no corresponde únicamente a un ente público determinado, sino que se logra con la conjunción de esfuerzos y trabajo revestidos de madurez, en este caso, del Poder Legislativo y de las Autoridades Municipales, y que para una eficaz consecución, debe ser secundada por la sociedad, incluyendo derechos y obligaciones para todas las partes involucradas

Es por lo anterior, ante la brecha existente entre la normatividad vigente en la materia y la realidad que vivimos, y en aras de preservar la seguridad de quienes

acuden a estos establecimientos así como de quienes circulan las vialidades de nuestra área metropolitana y el resto del Estado, que me permito proponer la presente iniciativa de reforma por adición a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por adición el artículo 15 de la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol vigente, para quedar como sigue:

Artículo 15.- ..
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Asimismo, los Ayuntamientos de los municipios metropolitanos, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán modificar los horarios establecidos en la presente Ley, atendiendo a las circunstancias particulares de cada municipio.

SEGUNDO.- Se agrega un artículo 16 bis a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol vigente, en los términos que a continuación se cita:

Artículo 16 bis.- Las personas propietarias, responsables, encargadas, empleadas o administradoras de los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, que operen los giros de discoteca, bar, cantina, cabarets, centros nocturnos y similares, están obligadas a:

I. Permitir la presencia de elementos de la Secretaría de Seguridad Municipal correspondiente en la entrada del establecimiento a fin de salvaguardar la seguridad de los asistentes;

II. Contar con aparatos de los denominados alcoholímetros, certificados por la Autoridad Municipal correspondiente, con el fin de aplicar las pruebas a los clientes para determinar si se encuentran en aptitud de conducir vehículos.

III. Ofrecer el servicio de taxi, a fin de garantizar el traslado seguro de sus clientes en caso de que no se encuentren en aptitud para conducir vehiculos de conformidad con los resultados que arroje la prueba del alcoholímetro,

IV. Participar activamente y promover en conjunto con la Autoridad Municipal, programas como el denominado conductor designado y demás proyectos que incentiven el traslado seguro de los particulares;

V - Las demás medidas, que en común acuerdo con la Autoridad Municipal, se determinen a fin de salvaguardar la seguridad de los ciudadanos

En función de lo anterior, solicito a ese H Congreso del Estado lo siguiente:

PRIMERO.- Se me tenga, en términos del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por presentando iniciativa de reforma por adición a la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol.

SEGUNDO.- Se siga el proceso legislativo correspondiente a fin de que se apruebe la presente iniciativa de reforma por adición en los términos expuestos en la presente

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 01 de diciembre de 2009.



ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA



04042239193

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTE TACHA
DURAS O EMBAJADURAS
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA

FERNANDO JERONIMO SAURO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ESTADOS FEDERALES
001 02 03 04

LOCALES
00 01 02 03 04 05 06 07 08



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE FERNANDEZ GARZA MAURICIO
EDAD 41 SEXO H
DOMICILIO AVE LOS ANGELES S/N COL EL ROSARIO LA MILARCA 66247 SAN PEDRO GARZA GARCIA N.L.
FOLIO 035208747 AÑO DE REGISTRO 1991 01
CLAVE DE ELECTOR FRGRMR50041219H800
ESTADO 19 DISTRITO
MUNICIPIO 019 LOCALIDAD 0001 SECCION 0404





0404239193

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
DURAS O ENMIENDAS/VRAS

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

FERNANDEZ GARZA MAURICIO
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ESTADOS FEDERALES

LOCALES



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE

FERNANDEZ
GARZA
MAURICIO

EDAD 41
SEXO H

DOMICILIO
AVE LOS ANGELES S/N
COL EL ROSARIO LA MILARCA 66247
SAN PEDRO GARZA GARDIA, N.L.
FOLIO 035208747 AÑO DE REGISTRO 1991 01

CLAVE DE ELECTOR FRGRMR50041219H800
ESTADO 19 DISTRITO
MUNICIPIO 019 LOCALIDAD 0001 SECCION 0404



SIENDO LAS 1 HORAS CON 25 MINUTOS DEL DÍA 1
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009, SE PRESENTÓ EN ÉSTA
OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL
C. MAURICIO FERNANDEZ GARCIA,
IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR
No. 240422391433 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, CUYA COPIA SE ANEXA PARA RATIFICAR DE ACUERDO
A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA
EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN TODAS Y CADA UNA
DE SUS PARTES, ESCRITO PRESENTADO CON ESTA FECHA.

MONTERREY, N.L., A 1 DE DICIEMBRE DEL 2009

FIRMA



DOMICILIO: JUAREZ Y LIBERTAD S/N SAN FERRUCO.

TEL. 84004407



Acta 3
2010

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

El suscrito MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Juárez y Libertad s/n en el Palacio Municipal, planta baja en el Centro de San Pedro Garza García, Nuevo León, en uso de las atribuciones que confieren los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, y de conformidad con el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de fecha 08-ocho de diciembre de 2009-dos mil nueve, ocurro en representación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 fracción I y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, a promover Iniciativa de reformas por modificación y derogación a los artículos 21 bis 8, 21 bis 9 y 28 bis 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que "Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria".

Por su parte, el artículo 21 bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, establece que:

"El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 2 al millar anual"

"En el caso de predios baldíos se pagará el Impuesto Predial adicionando 2 al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo. Si el inmueble se encuentra fuera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás"



de los Garza. San Pedro Garza García y Santa Catarina, o si su superficie no excede de 200 metros cuadrados y su propietario o poseedor no tienen otro inmueble en el Estado, la tasa adicional prevista en este párrafo será de 1 al millar. Tratándose de predios con edificaciones comerciales, industriales, de servicios y de cualquier uso distinto al de casa habitación, se pagará el Impuesto Predial adicionando uno al millar a la tasa prevista en el primer párrafo de este Artículo."

"Si una parte de la edificación tiene un uso habitacional la tasa a que se refiere el párrafo anterior se aplicará únicamente respecto del valor catastral de las construcciones no habitacionales e instalaciones, y en lo que respecta al valor catastral del terreno y de las construcciones e instalaciones cuyo destino no sea posible identificar, se les aplicará la tasa en la proporción que represente el valor catastral de las construcciones e instalaciones identificables como de uso no habitacional, respecto del total de las construcciones con uso identificable, ya sea habitacional o no. A la proporción restante se le aplicará la tasa de acuerdo al primer párrafo de este artículo."

Las tasas establecidas en el artículo antes citado de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, diferenciadas según se trate de inmuebles con usos habitacionales (2 al millar), no habitacionales (3 al millar) y predios baldíos (4 al millar), han provocado que los municipios de Nuevo León y específicamente el Municipio de San Pedro Garza García, hayan tenido que regresar diversas cantidades y sus accesorios, por concepto de devoluciones del impuesto predial, pagados a diversos contribuyentes que han promovido exitosamente juicios contenciosos y/o de amparo con esa finalidad. Lo anterior ha mermado sensiblemente los ingresos municipales y por ende afectado el presupuesto destinado a la prestación de servicios públicos.

Esto, pues las tasas diferenciadas antes mencionadas han dado pie a que algunos contribuyentes aleguen la inequidad de la ley, concretamente del artículo 21 bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, teniendo como resultado de los litigios, en algunos casos, la orden al Municipio de devolver el impuesto pagado, actualizado y con intereses. Asimismo, se ha ordenado devolver la sobretasa que se pagó respecto de la tasa correspondiente, lo que en términos reales equivale a devolver la tercera parte o la mitad, del impuesto pagado más actualización e intereses. Asimismo, otro de los efectos derivados de los procesos jurídicos es el de que el mencionado artículo 21 bis 8 quede desincorporado de la esfera jurídica del contribuyente quejoso, ocasionando no solo la devolución del impuesto controvertido, sino el impedimento para la autoridad fiscal de cobros futuros.

Sirve como sustento de lo anterior las siguientes jurisprudencias dictadas por los Tribunales Colegiados en esta materia:

Palacio Municipal Juárez y Libertad, San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4407 8400.4408 8400.4409 8400.4410 Fax. (81) 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx



SAN PEDRO

Garza García

PREDIAL EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO OTORGADO CONTRA EL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P.J. 18/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Novena Época, Tomo XVIII, julio de 2003, página 17, sostuvo que la declaratoria de inconstitucionalidad respecto de un precepto que establece la exención parcial de un tributo por violación al principio de equidad no tiene por efecto exentar al quejoso del pago en su totalidad, sino sólo desincorporar de su esfera jurídica la obligación tributaria en la parte normativa declarada inconstitucional. En congruencia con el criterio anterior, se concluye que de concederse el amparo en contra del artículo 21 bis-8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, por inconstitucionalidad de las tasas adicionales ahí previstas, el efecto de tal concesión será que el impuesto predial se determinará y pagará aplicando a la base del impuesto una tasa del 2 al millar anual, desincorporando de la esfera jurídica del quejoso la porción normativa relativa a las sobretasas de 2 al millar en el caso de predios baldíos y de 1 al millar cuando el inmueble se encuentre fuera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, o si su superficie no excede de 200 metros cuadrados y su propietario o poseedor no tiene otro inmueble en el Estado.

Contradicción de tesis 206/2005-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero, Primero y Segundo, todos en Materia Administrativa del Cuarto Circuito. 10 de febrero de 2006. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretaria: Paula María García Villegas.

Tesis de jurisprudencia 17/2006. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecisiete de febrero de dos mil seis.

Nota: La tesis P.J. 18/2003 citada, aparece publicada con el rubro "EXENCIÓN PARCIAL DE UN TRIBUTO. LOS EFECTOS DEL AMPARO CONCEDIDO CONTRA UNA NORMA TRIBUTARIA INEQUITATIVA POR NO INCLUIR EL SUPUESTO EN QUE SE HALLA EL QUEJOSO DENTRO DE AQUÉLLA, SOLO LO LIBERA PARCIALMENTE DEL PAGO."

PREDIAL. EL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL ESTABLECER COMO BASE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO RELATIVO UNA TASA ADICIONAL A LOS PREDIOS BALDÍOS, VIOLA EL PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA.

El artículo 21 bis-8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, al establecer como base del impuesto predial una tasa adicional de dos al millar a los predios baldíos, sobre la tasa anual que corresponde al tributo viola el principio de equidad tributaria previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, porque los contribuyentes cuyos terrenos tengan construcción pagarán un impuesto menor, no obstante que todos los causantes tienen las mismas características objetivas -ser propietarios de inmuebles- y realizan el mismo

Palacio Municipal Juárez y Libertad, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4407 8400.4408 8400.4409 8400.4410 Fax. (81) 8400.4415

www.sanpedro.gob.mx



hecho generador del gravamen, por tanto, forman parte del mismo grupo de contribuyentes, no obstante se les trata de manera desigual por el hecho de que el predio se encuentre baldío provocando con ello la inequidad entre los diversos causantes del tributo

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO

Amparo en revisión 255/2005 Gobernador del Estado de Nuevo León y otros. 1o. de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Eduardo López Pérez. Secretaria: Priscila Ponce Castillo

Amparo en revisión 294/2005. Gobernador del Estado de Nuevo León y otros. 22 de septiembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo R. Ríos Vázquez. Secretaria: Ana María Chibli Macías

Amparo en revisión 326/2005. Gobernador del Estado de Nuevo León y otro. 10 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Eduardo López Pérez. Secretario: Ricardo Alejandro Bucio Méndez

Amparo en revisión 421/2005. Gobernador del Estado de Nuevo León y otros. 10 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Eduardo Alvarado Puente. Secretario: Jaime Vladimir A. Cisneros de la Cruz

Amparo en revisión 356/2005. Laurentina Dávila Garza. 24 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo R. Ríos Vázquez. Secretario: Jaime Vladimir A. Cisneros de la Cruz.

Véase Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVIII, septiembre de 2003, página 294, tesis 1a. XLI/2003, de rubro: "PREDIAL. EL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIOLA LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE EQUIDAD Y PROPORCIONALIDAD."

Nota: Esta tesis contendió en la contradicción 206/2005-SS resuelta por la Segunda Sala, de la que derivó la tesis 2a./J. 17/2006, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, marzo de 2005, página 320, con el rubro "PREDIAL. EFECTO DE LA CONCESIÓN DEL AMPARO OTORGADO CONTRA EL ARTÍCULO 21 BIS-8 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN."

Por su parte, los artículos 21 bis 9 y 28 Bis 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, que establecen las tarifas especiales en materia de Impuesto Predial e Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, respectivamente, establecen:



Artículo
ARTÍCULO 21 Bis-9. - El Impuesto Predial se pagará a una tarifa única especial de 2 cuotas anuales, cuando se trate de los siguientes casos:

- I. Los Predios destinados a planteles escolares no oficiales donde se imparta enseñanza obligatoria en los términos del Artículo 3º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada por el Gobierno Federal o Estatal y sometida a su vigilancia, incluyendo los planteles que impartan enseñanza universitaria, siempre que el inmueble sea propio.

Quedan comprendidos en este beneficio los predios en donde se desarrollen actividades complementarias, conexas o accesorias a la labor educativa, siempre y cuando no sean explotados o utilizados con fines de lucro.

- II. Los predios propiedad de la Universidad Autónoma de Nuevo León, así como los predios propiedad de instituciones públicas, excepto en aquellos en que se realicen actividades con fines de lucro. No se considerarán actividades con fines de lucro respectivamente las que tengan como objeto prestar servicios a maestros, estudiantes, universitarios y servidores de las instituciones públicas
- III. Los predios que perteneciendo a particulares, estén destinados a un servicio público gratuito autorizado por el Estado o por el Gobierno Municipal, siempre que por los mismos sus propietarios no perciban renta
- IV. Las viviendas cuyo valor catastral no exceda de 6,049 cuotas, siempre que el propietario la habite y no tenga en propiedad o posesión otro bien raíz en el Estado

Si el valor catastral de la vivienda excede de 6,049 cuotas, pero no de 10,188 cuotas se cubrirá el doble de la tarifa especial.
- V. Los predios Ejidales.
- VI. Los predios afectados al patrimonio de familia, en los términos del Código Civil del Estado, siempre que no sean propietarios o poseedores de otro bien raíz en el Estado.
- VII. Los inmuebles propiedad de instituciones de beneficencia privada o de asociaciones con objetivos similares, siempre que dichos inmuebles estén destinados directamente a los fines de las mismas y que en los mismos no se realicen actividades lucrativas o de negocio. No se considerará actividad lucrativa o de negocio, los frutos o productos de los bienes inmuebles de las instituciones o asociaciones que se destinen a los fines de las mismas, siempre que sus informes hayan sido aprobados por la Junta de Beneficencia privada del Estado.

- VIII. Los predios pertenecientes a entes u organismos creados por el Gobierno del Estado para solucionar el problema de la vivienda y de la tenencia legal de la tierra; o a las personas que lleven a cabo programas concretos con finalidades y características iguales o similares a las que persigue el fideicomiso denominado "Fomento



Metropolitano de Monterrey' respecto de los predios directamente destinados a esos programas; y, predios cuyo valor catastral no exceda de 6.049 cuotas, adquiridos por las personas que resulten directamente beneficiadas con tales programas, siempre que habiten tal inmueble y no sean propietarios o poseedores de otro inmueble en el Estado y que la propiedad o posesión por la que se solicite, esté inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

IX. Los predios cuyo valor catastral no exceda de 7.354 cuotas y pertenezcan a.

- a) Huérfanos menores de 18 años.
- b) Mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas.
- c) Veteranos de la Revolución, en los términos del De Decreto No 71 expedido por el Congreso del Estado el 19 de diciembre de 1950.
- d) Personas incapacitadas físicamente para trabajar.
- e) Jubilados y pensionados con ingresos propios, cuyo monto diario no exceda de dos cuotas y media. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial o el documento expedido por Institución Oficial correspondiente y el recibo de ingresos respectivo
- f) Personas de 60 años y de más edad, con ingresos propios cuyo monto no exceda de dos cuotas y media o sin ingresos. En este caso únicamente se exigirá para acreditar este supuesto, la credencial de elector y el recibo de ingresos respectivo en su caso.

Si el valor catastral del predio excede de 7,354 cuotas y no de 14.708 cuotas, se pagará por concepto de impuesto predial anual el doble de tarifa especial

Para quedar dentro de los supuestos de esta fracción, las personas antes citadas deberán habitar el inmueble en cuestión y no poseer otro bien raíz en el Estado

X. Derogada

XI. Los predios pertenecientes a las asociaciones religiosas, siempre que los mismos sean destinados directamente a los fines de las mismas y no sean objeto de actividades lucrativas o de negocio

Los contribuyentes que soliciten la tarifa única especial a que se refiere este artículo, deberán estar al corriente en el pago del impuesto predial para ser considerados dentro de dicho beneficio. En los casos establecidos en las fracciones I, II, III, VII y IX, el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, podrá otorgar, si lo juzga conveniente, una bonificación de hasta un 50% en el monto del rezago de este



Garza García

impuesto, siempre y cuando el beneficiario acredite que tuvo derecho a gozar del citado beneficio durante el periodo del rezago

ARTICULO 28 Bis-1 - En la adquisición de viviendas cuyo valor gravable no exceda de 25 cuotas elevadas al año y siempre que el adquirente sea persona física y no posea otro bien raíz en el Estado, cubrirá el impuesto aplicando la tasa del 2% al valor del inmueble, después de reducirlo en 15 cuotas elevadas al año. Para efectos de la no-propiedad de predios, bastará que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación."

'El Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles se cubrirá a una tarifa única especial por cada inmueble equivalente a 7 cuotas, en los siguientes casos'

I.- **'En las adquisiciones realizadas por instituciones de beneficencia privada, constituidas en los términos legales, respecto de bienes destinados exclusivamente a sus fines '**

II.- **'En las adquisiciones hechas por instituciones públicas de enseñanza y establecimientos de enseñanza propiedad de particulares que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación y de la Ley de Educación del Estado, por los bienes destinados exclusivamente a sus fines educativos.'**

'No quedan comprendidos dentro de este beneficio, los predios destinados a usos distintos de aulas, laboratorios o instalaciones similares de dichos planteles educativos. Tratándose de instalaciones deportivas, culturales o de otra índole, no gozarán de este beneficio, en caso de que las mismas sean utilizadas además para la realización de eventos no gratuitos, distintos de los eventos que realice la propia institución educativa con motivo de la práctica de la enseñanza correspondiente.'

III.- **En las donaciones entre cónyuges y en las adquisiciones que se realicen al constituir o disolver la sociedad conyugal, así como en el acto en que se cambien las capitulaciones matrimoniales.**

IV.- **En las adquisiciones realizadas por partidos y asociaciones políticas, para su uso propio.**

V.- **En las adquisiciones que hagan las Juntas de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, previa autorización del Ayuntamiento respectivo.**

VI.- **Derogada**

VII.- **En las adquisiciones realizadas por entes u organismos públicos creados para solucionar el problema de la vivienda y de la tenencia legal de la tierra, y en las adquisiciones realizadas por o con personas sin fines de lucro que lleven a cabo programas concretos, con finalidades y características iguales o similares, así como las personas que resulten directamente beneficiadas con dichos programas, siempre y**



SAN PEDRO

ÁREA GARZA

Cuando estas personas no sean propietarias o poseedoras de otro bien inmueble en el Estado y que lo destinen para su habitación.

VIII.- Derogada.

IX.- En las adquisiciones por informaciones ad-perpetuum y sentencias judiciales que impliquen reconocimiento de posesión de inmuebles cuyo destino sea el señalado en las fracciones VII y VIII.

X.- En las adquisiciones derechos o renta a perpetuidad de los lotes en los panteones municipales.

XI.- En las adquisiciones de bienes del dominio privado que realicen los Municipios y las entidades paraestatales de los Municipios.

XII.- En las adquisiciones de viviendas cuyo valor gravable, no exceda de 15 cuotas elevadas al año, siempre que el adquirente sea persona física y que no sea propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado

También se cubrirá la tarifa especial en las adquisiciones de vivienda cuyo valor más alto entre el valor de adquisición y el valor catastral, no exceda de 9,398 cuotas, siempre que el adquirente sea jubilado o pensionado y que no sea propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado.

XIII.- En las adquisiciones que se realicen por causa de muerte

Quando uno o más coherederos adquieran porciones mayores a la parte heredada consignada dentro del testamento o de la que le corresponda en los términos de Ley, cubrirán el impuesto sobre la parte excedente en los términos del Artículo 28 Bis. Para los efectos de esta disposición, por parte heredada se entiende la que corresponde únicamente a los inmuebles y no a la totalidad de la masa hereditaria.

XIV.- En las donaciones que se hagan entre ascendientes y descendientes en línea recta, así como en las que se hagan entre el adoptante y el adoptado, entre sus respectivos ascendientes y descendientes en línea recta, y entre éstos y aquéllos. En el caso de que el inmueble forme parte de la sociedad conyugal del ascendiente o del descendiente, la tarifa especial operará respecto de la totalidad de los derechos de la sociedad conyugal relacionados con el inmueble.

Los predios a los que se les haya aplicado la tarifa especial que señala esta fracción únicamente se les podrá aplicar nuevamente este beneficio, cuando hayan transcurrido 2 años a partir de la fecha de escrituración de la anterior donación.

XV.- En las adquisiciones realizadas por asociaciones religiosas, respecto de bienes destinados exclusivamente a sus fines.



SAN PEDRO

Garza García

En cualquier tiempo en que la Tesorería Municipal advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Artículo, no hayan cumplido con cualesquiera de los requisitos que sirvieron de base para gozar de la tarifa especial, previa audiencia al interesado en la que se le otorgue un plazo no menor de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar y cancelar las franquicias otorgadas. En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo de la presente disposición, más sus respectivos accesorios

Para efectos de la no-propiedad de predios, bastará que el interesado manifieste bajo protesta de decir verdad que no es propietario o poseedor de otro bien inmueble en el Estado, conservando el Municipio sus facultades de comprobación, por lo que en caso de falsedad en la declaración manifestada, el interesado será acreedor a una sanción del 50% al 100% de la contribución omitida.

Estas tarifas especiales contempladas en los artículos 21 Bis 9 y 28 Bis 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, también han provocado que el municipio de San Pedro Garza García haya tenido que regresar impuestos prediales y sobre adquisición de inmuebles, así como sus accesorios a diversos contribuyentes. lo anterior, en razón de que estas tarifas especiales legales han dado pie a que contribuyentes puedan alegar la inequidad de la ley, al presentarse en la ley un tratamiento fiscal especial a ciertos sectores de la población, aduciendo la violación al artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que dice que "Son obligaciones de los mexicanos IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residen, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes."; considerándose en el caso concreto como inequitativas las disposiciones antes mencionadas, al no existir bases y elementos objetivos que justifiquen el tratamiento diferente otorgado a una categoría de sujetos.

Esto ha provocado que inmuebles que debiendo pagar un impuesto predial calculado sobre una tasa del 2 al millar (\$2.00 por cada mil de valor) o en el caso del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles del 2% (\$2.00 por cada cien) del valor de operación, solo paguen a la Tesorería Municipal una tarifa especial de 2 cuotas (\$106 52) ó 4 cuotas (\$213.04) en el caso del Impuesto Predial, o de 7 cuotas (\$372 82) en el caso del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (1 cuota equivale a 1 día de salario mínimo); causando una significativa reducción en los ingresos municipales.

En este tenor es que resulta impostergable que se uniformen las tasas que se utilizan para el cálculo del impuesto predial para que quede en una tasa única del 3 al millar, tanto para predios con edificaciones como para predios baldíos; además de que deben ser suprimidas de la Ley las tarifas especiales, toda vez que han servido para que contribuyentes las utilicen como argucia legal para promover juicios, logrando evitar o disminuir drásticamente sus obligaciones fiscales para con el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.



Además, al uniformar la tasa aplicable, esta modificación legislativa constituiría un nuevo acto legislativo y los contribuyentes, todos, quedarían obligados a volver a pagar el impuesto, ya que los amparos dejarían de surtir sus efectos, y en su caso, de no estar conformes tendrían que volver a promover los juicios que consideren convenientes, con la ventaja de que esta administración municipal quedaría en aptitud de defender, desde su inicio, el acto del cobro.

En todo caso, las tarifas especiales pueden subsistir en las "Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales" que cada R. Ayuntamiento puede aprobar con fundamento en el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, ello para seguir manteniendo el apoyo a los sectores de la población económicamente desprotegidos o que requieren estímulo económico, lo que además sería congruente con el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, evitando con esto que la existencia de las tarifas especiales sea utilizado como argumento para alegar inequidad en la Ley.

En resumen, se propone la modificación del primer párrafo del artículo 21 bis 8, para quedar como se propone en el proyecto de decreto, teniéndose por derogados los párrafos segundo y tercero de este artículo. Igualmente, se propone la derogación de los artículos 21 bis 9 y 28 bis 1 de la multicitada Ley.

Por lo que en función de lo anteriormente expuesto, se propone lo siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se reforma por modificación el artículo 21 bis 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21 Bis 8.- El Impuesto Predial se determinará y pagará, aplicando a la base del Impuesto una tasa del 3 al millar anual

En los términos que establezca la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida.



Garza Garza
SEGUNDO.- Se derogan los artículos 21 bis 9, 21 bis 10 y 28 bis 1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, quedando como a continuación se muestra:

ARTÍCULO 21 Bis 9 - Derogado

ARTÍCULO 21 Bis 10.- Derogado.

ARTICULO 28 Bis 1.- Derogado.

TERCERO.- Se agregan los siguientes artículos transitorios a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León:

TRANSITORIOS

Artículo Primero - Las presentes Reformas por Modificación y Derogación a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

Artículo Segundo - Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes reformas.

En función de lo anterior, solicito a ese H. Congreso del Estado de Nuevo León, lo siguiente.

PRIMERO.- Se me tenga, en términos de los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como de los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por presentando iniciativa de reforma por modificación y derogación a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en nombre y representación del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se siga el proceso legislativo correspondiente a fin de que se apruebe la presente iniciativa de reforma por modificación y derogación en los términos expuestos en la presente

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 08 de diciembre de 2009.
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA

Palacio Municipal Juárez y Libertad, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4407 8400.4408 8400.4409 8400.4410 Fax. (81) 8400.4415
www.sanpedro.gob.mx

12:27 h.

258



EL SUSCRITO, LIC. FERNANDO CANALES STELZER, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, C E R T I F I C O:

"Que en la sesión ordinaria del Republicano Ayuntamiento celebrada en fecha 08 de diciembre de 2009, se aprobó por unanimidad, a propuesta del C. Presidente Municipal, la Propuesta del Republicano Ayuntamiento al H. Congreso del Estado de Nuevo León de las cuotas y tarifas aplicables a impuestos y derechos que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, a través de Iniciativa de Reforma a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León." DOY FE

Este certificado se expide en San Pedro Garza García, Nuevo León, en 09-nueve de noviembre de 2009-dos mil nueve.

EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


LIC. FERNANDO CANALES STELZER

SIENDO LAS 12 30 HORAS CON 09 MINUTOS DEL DIA 09
DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009. SE PRESENTÓ EN ÉSTA
OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EL
C. ABDOLÓN FERNÁNDEZ GARZA,
IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR
No. 04042239133 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, CUYA COPIA SE ANEXA PARA RATIFICAR DE ACUERDO
A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO PARA
EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN TODAS Y CADA UNA
DE SUS PARTES, ESCRITO PRESENTADO CON ESTA FECHA.

MONTERREY, N.L. A 09 DE DICIEMBRE DEL 2009

FIRMA

DOMICILIO:

TEL.



Juarez 7 Libertad S/A

8400-4400



21/03
01105

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracciones II y IV y 31 fracciones IV y VI de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Nuevo León, los artículos 58 60 fracción I, 61 fracción I numerales 2 y 3 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, que establecen como atribuciones de esta Comisión proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la misma; sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen de la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, cumpliendo con las atribuciones que le son conferidas por los ordenamientos legales, estima conveniente llevar a cabo las reformas por modificación y adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ello atendiendo a las necesidades propias y el buen funcionamiento de cada una de las Dependencias Administrativas que integran esta Administración Pública Municipal, las cuales consisten en:

Se propone la modificación al artículo 30, inciso A) fracción VI, a efecto de que se precise la norma que se encuentra vigente en el Estado, en materia de desarrollo urbano, es decir, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así mismo, la fracción XVII del precepto e inciso en mención, se modifica en su redacción, ello a fin de precisar que el trámite a seguir en relación a las solicitudes presentadas ante la Secretaría de Control Urbano, será el que señala la Ley en comento; en cuanto a la fracción XIX del citado numeral e inciso, se propone modificar su redacción a efecto de establecer que la Secretaría en el ámbito de su competencia, atenderá los problemas operativos desde el punto de vista de ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos

En el inciso C), fracción X, del precepto legal antes citado (artículo 30), se propone la modificación a fin de precisar el trámite a seguir en las solicitudes que se presenten en la Secretaría de Control Urbano que marca la Ley de Desarrollo Urbano del Estado

Página 1 de 16
REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON



En relación al artículo 33, primer párrafo, se propone la modificación a fin de precisar que la Secretaría de Servicios Públicos, es la dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios que de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia le competen, mediante el uso de tecnología de punta procedimientos establecidos, con la más alta tecnología y personal capacitado

En cuanto al artículo 34, relativo a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, se propone modificarlo ello a fin de organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado que guarda la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información, así como dar atención a las auditorías internas y externas, ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, en consecuencia, se propone la reforma al inciso B), fracción IX, ello con el objetivo de adicionar las fracciones XI, XII y XIII. En lo que respecta al inciso C), se modifica su redacción a fin de que se precise las atribuciones de la Secretaría en materia de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, de igual manera, se propone modificar la fracción V del citado inciso y precepto legal, con el objetivo de adicionar las fracciones VII, VIII y IX.

Con respecto al inciso D), del numeral en cita (34), se presenta la modificación a la fracción II, con la finalidad de adicionar las fracciones IV, V, VI y VII.

En relación al último párrafo del precepto en comento (34), se propone modificar el último párrafo del numeral en cita, con el objetivo de precisar las direcciones en las que se auxiliará el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal, para el buen funcionamiento de la Secretaría.

En cuanto al artículo 52, se propone precisar el precepto legal al que se hace alusión con respecto a que se debe considerar como días hábiles.

Por último respecto de los artículos Transitorios, se propone que las reformas por modificación y adición al Reglamento en cita, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y



demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEON**. Llegando al contenido de la misma en los siguientes términos.

DICE	SE PROPONE QUE DIGA
<p>ARTÍCULO 30.- La Secretaría de Control Urbano es la Dependencia encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal y la protección ecológica; tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) De Control Urbano</p> <p>I.- Organizar y administrar el archivo de expedientes e información de los trámites que se desahogan en la Secretaría;</p> <p>II.- Aplicar los Reglamentos y demás disposiciones Municipales sobre usos del suelo, construcciones y demás materias que la regulen,</p> <p>III - Autorizar proyectos Municipales de edificaciones,</p> <p>IV.- Recibir, tramitar y coordinar en forma eficiente la expedición de licencias en materia de usos de suelo, edificación y construcción que presenten los solicitantes y resolver que estén apegados a las Leyes, Reglamentos, planes, programas, lineamientos y normatividad aplicable.</p> <p>V - Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano y las normas básicas correspondientes, así como la consecuente utilización del suelo,</p>	<p>ARTÍCULO 30.-</p> <p>A) De Control Urbano</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>III.-</p> <p>IV.-</p> <p>V -</p>



reordenando y regulando los asentamientos humanos irregulares, en coordinación con la Secretaría de Republicano Ayuntamiento del Municipio y otras Entidades Públicas.

VI.- Aplicar en asuntos de su competencia sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado y Reglamentos Municipales, tales como multas, en caso de incumplimiento de dichas normas.

VII.- Asignar los números oficiales a predios y edificaciones.

VIII.- Revisar y en su caso, autorizar las solicitudes para fraccionamientos en todas sus etapas, condominios horizontales, subdivisiones, fusiones, retotificaciones, parcelaciones.

IX.- Vigilar la ejecución de las obras de urbanización.

X.- Participar en la Junta Catastral Municipal y en el Consejo Consultivo Ciudadano de Control Urbano.

XI.- Participar en las Juntas del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Municipal.

XII.- Recibir fraccionamientos y obras de urbanización en coordinación con las Dependencias Municipales.

XIII.- Revisar y señalar las obras viales requeridas de acuerdo al estudio de impacto vial de nuevas edificaciones y desarrollos.

XIV.- Proporcionar alineamientos y nuevos trazos de vialidades en las autorizaciones que se extienden por la Secretaría.

XV.- Aplicación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)

VI.- Aplicar en asuntos de su competencia sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales, en caso de incumplimiento de dichas normas.

VII -

VIII.-

IX.-

X -

XI -

XII -

XIII -

XIV.-

XV -

<p>XVI - Revisar y señalar las obras necesarias para mitigar las zonas de riesgo geológico, hidrológico y químico tecnológicos en el Municipio.</p> <p>XVII.- Recibir las solicitudes de cambio de uso de suelo en los casos en que los planes los determinen como prohibidos o no compatibles, en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano en el Estado, así como las solicitudes de modificación de densidades que presenten los particulares, para integrar debidamente el expediente administrativo, en el que se contenga el "dictamen técnico de la Secretaría" y la propuesta de dictamen y punto de acuerdo de la Comisión de Control Urbano del Republicano Ayuntamiento, para elevarlos a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.</p> <p>XVIII -Proponer ante la Autoridad competente la implementación de las medidas adecuadas que permitan asegurar el tránsito vehicular con celeridad y seguridad, y</p> <p>XIX - Atender problemas operativos desde el punto de vista de la ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos.</p>	<p>XVI -</p> <p>XVII.- Recibir las solicitudes de trámite presentadas, substanciando los procedimientos señalados al efecto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y Reglamentos Municipales;</p> <p>XVIII - y</p> <p>XIX - Atender, en el ámbito de su competencia, problemas operativos desde el punto de vista de la ingeniería vial, incluyendo estudios, indicaciones y señalamientos requeridos</p>
<p>B) De Ecología</p> <p>I.- Elaborar, proponer, planear, diseñar y promover los proyectos de obras pluviales y demás proyectos de obras públicas relacionado con su ámbito de responsabilidad, en coordinación con la entidad responsable del Gobierno Estatal.</p> <p>II.- Participar y en su caso coordinar la contratación y elaboración de proyectos</p>	<p>B) De Ecología</p> <p>I.-</p>





<p>internos y externos en materia de ecología;</p> <p>III.- Elaborar estudios de factibilidad para la ejecución de proyectos de manejo de aguas pluviales,</p> <p>IV.- Realizar inspecciones para vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones que sean necesarias en lo concerniente a la ecología y protección ambiental del Municipio, de acuerdo a las Leyes, lineamientos y Reglamentos vigentes,</p> <p>V.- Coadyuvar en la preservación de los recursos naturales y en la calidad de vida de los sanpedrinos a través de una política ambiental que asegure el desarrollo sustentable,</p> <p>VI.- Elaborar y actualizar el diagnóstico ambiental del Municipio, definiendo la problemática existente y sus causas y consecuencias, proponiendo y aplicando las acciones correctivas procedentes.</p> <p>VII.- Vigilar, prevenir, controlar y aplicar las medidas de seguridad y sanciones necesarias para garantizar el mejoramiento del ambiente en el territorio del Municipio, acorde a las Leyes, Reglamentos y lineamientos vigentes,</p> <p>VIII.- Elaborar, coordinar y difundir planes y programas ecológicos, de protección y de cultura ambiental,</p> <p>IX.- Vigilar que se cumplan las normas ambientales ecológicas relacionadas con el desarrollo urbano tanto en lo referente a obras públicas como privadas, según lo establezcan las Leyes, Decretos y Reglamentos en la materia;</p> <p>X.- Revisar y dictaminar los estudios de impacto y manifestación ambiental para nuevos desarrollos o edificaciones;</p>	<p>II.- ...</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- ...</p> <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>VIII.- ...</p> <p>IX.- ...</p>
---	--



<p>XI.- Otorgar o negar licencias para talas y trasplantes de árboles, prohibir en casos excesivos o innecesarios la poda de árboles, según lo dispongan las disposiciones reglamentarias aplicables, y llevar un control y registro de las licencias y prohibiciones acordadas.</p> <p>XII.- Fomentar el mejoramiento de las condiciones sanitarias que contribuyan al desarrollo satisfactorio de la población del Municipio.</p> <p>XIII.- Administrar el manejo de las aguas pluviales que se originan en las cañadas de las sierras del Municipio, y.</p> <p>XIV - Detectar y realizar las tareas preventivas en zonas de riesgo o deslaves.</p>	<p>X.-</p> <p>XI -</p> <p>XII -</p> <p>XIII - y.</p> <p>XIV -</p>
<p>C) De Carácter Jurídico</p> <p>I.- Elaborar, revisar, o proponer las modificaciones a los Reglamentos y disposiciones normativas de desarrollo urbano del Municipio, de conformidad con las Leyes y Reglamentos vigentes en la materia.</p> <p>II - Realizar inspecciones y efectuar notificaciones en asuntos de su competencia.</p> <p>III.- Realizar inspecciones con el objeto de verificar el debido cumplimiento de la normatividad urbanística y, en su caso, para dictar las medidas de seguridad tendientes a la protección de los residentes del Municipio;</p> <p>IV - Vigilar la correcta aplicación y observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las normas básicas correspondientes, la consecuente utilización del suelo y el respeto al entorno ecológico</p>	<p>C) De Carácter Jurídico</p> <p>I.-</p> <p>II -</p> <p>III.-</p> <p>IV -</p>



<p>que corresponda,</p> <p>V.- Dictar las resoluciones administrativas correspondientes a los procedimientos jurídicos iniciados por presuntas violaciones a las normas de la materia.</p> <p>VI.- Promover la celebración de convenios de coordinación y asistencia técnica con las entidades, Dependencias, Organismos e Instituciones Federales, Estatales o Municipales que apoyen los Planes de Desarrollo Urbano.</p> <p>VII.- Analizar jurídicamente los documentos que se presenten con las solicitudes de las licencias de construcción de uso de suelo, de edificación, ecológicas, material en vía pública y fraccionamientos, así como la elaboración de las resoluciones correspondientes;</p> <p>VIII - Asesorar jurídicamente a los Servidores Públicos de la Secretaría.</p> <p>IX - Tramitar los recursos administrativos promovidos contra las resoluciones de licencias y elaborar la resolución definitiva;</p> <p>X - Recibir y dar resolución a las denuncias y reportes presentados sobre construcciones cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas en contravención a las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos, y</p> <p>XI - Informar a los ciudadanos que así lo soliciten, el estado evolutivo de los procedimientos jurídicos</p>	<p>V.-</p> <p>VI -</p> <p>VII -</p> <p>VIII -</p> <p>IX.-</p> <p>X - Recibir y dar resolución a las denuncias y reportes presentados sobre construcciones, cambios de usos del suelo, destinos del suelo, actos o acciones urbanas que presuntamente contravengan las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y a los Planes de Desarrollo Urbano aplicables u otras disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial o asentamientos humanos, y</p> <p>XI -</p>
---	---



Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de Control Urbano, su titular se auxiliará directamente con las siguientes Direcciones: Dirección de Control Urbano, Dirección de Ecología, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 33.- La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de planear, diseñar, programar, presupuestar, contratar, ejecutar, modificar y controlar la obra pública, ya sea promovida por la Administración Municipal, por los vecinos, por cooperación o con el apoyo del Gobierno del Estado de Nuevo León, o por la Federación, así como los programas de obra social que dicte la Administración Municipal. Además es la encargada de prestar a la comunidad los servicios públicos, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, mediante el uso de procedimientos establecidos, con la más alta tecnología y personal capacitado. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia así como las que a continuación se establecen:

A)

- I -
- II -

B)

- I -
- II -
- III -
- IV -
- V -
- VI -
- VII -
- VIII -
- IX -
- X -
- XI -

ARTICULO 33. La Secretaría de Servicios Públicos es la Dependencia encargada de prestar a la comunidad los servicios que de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia le competen, mediante el uso de tecnología de punta, procedimientos establecidos, con la más alta tecnología y personal capacitado. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, así como las que a continuación se establecen.

A)

- I -
- II -

B)

- I -
- II -
- III -
- IV -
- V -
- VI -
- VII -
- VIII -
- IX -
- X -
- XI -
- XII -



- XII -
- XIII -
- XIV -
- XV -
- XVI -

- C)
- I -
- II -

- D)
- I -
- II -
- III -
- IV -
- V -

- E)
- I -
- II -
- III -
- IV -

- XIII -
- XIV -
- XV -
- XVI -

- C)
- I -
- II -

- D)
- I -
- II -
- III -
- IV -
- V -

- E)
- I -
- II -
- III -
- IV -

ARTÍCULO 34.- La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, es la Dependencia responsable de vigilar y controlar las actividades de la Administración Pública Municipal, y que las mismas se apeguen a las Leyes, Reglamentos, lineamientos, así como a las políticas, procedimientos y disposiciones del Republicano Ayuntamiento Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen

ARTÍCULO 34.-

- A) Generales
- I - Planear, organizar y coordinar los

- A) Generales
- I -

24



<p>sistemas y procedimientos de prevención, control, vigilancia y evaluación de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal conforme a la normatividad vigente, fomentando la honestidad y la transparencia en el Servicio Público;</p> <p>II - Informar al Presidente Municipal y al Síndico Primero sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal que hayan sido objeto de verificación; y.</p> <p>III.- Promover en el ámbito de su competencia, intercambios y convenios de cooperación con otras entidades de derecho público y privado en la búsqueda de la optimización de las funciones propias de la Administración Pública Municipal.</p>	<p>II - ... y.</p> <p>III.- ...</p>
<p>B) De Auditoria</p> <p>I.- Auditar el ingreso, administración y ejercicio de los recursos que conforman la Hacienda Pública y su plena congruencia con los presupuestos de ingresos y egresos aprobados y la observancia de las Leyes y Reglamentos vigentes aplicables.</p> <p>II - Vigilar el cumplimiento, por parte de las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal de las disposiciones legales en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores, contabilidad, contratos, convenios y pago de personal.</p> <p>III.- Vigilar, que se cumplan en todos sus términos las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados entre el Municipio con la Federación, el Estado o los Municipios, de</p>	<p>B) De Auditoria</p> <p>I - ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III - ...</p>





donde se derive la inversión de fondos para el Municipio, supervisando la correcta aplicación de los mismos.

IV.- Solicitar la intervención o participación de auditores externos y consultores que coadyuven en el cumplimiento de las funciones de verificación y vigilancia que le competen;

V.- Vigilar y verificar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la Legislación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las Dependencias encargadas de la ejecución de sus obras, así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación.

VI.- Vigilar y verificar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la Legislación y Reglamentación correspondiente, sin demérito de la responsabilidad de las Dependencias encargadas de su realización así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación.

VII - Supervisar el ejercicio de los recursos federales que vía aportaciones se entregan y reciben por el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

VIII - Supervisar que se cumplan las disposiciones de los contratos y convenios celebrados entre el Municipio y otras entidades de derecho público y privado de donde se desprendan derechos y obligaciones para el Municipio.

IV - ...

V - ...

VI - ...

VII - ...

VIII - ...

IX.- Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción del estado que guarda la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información y.

X.- Coordinar las acciones de entrega-recepción de los titulares de las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones mediante Acta administrativa y anexos en los que se detallan los recursos humanos, materiales y financieros asignados para garantizar la continuidad y operación de las mismas

C) De Transparencia, Normatividad y Prevención

I.- Llevar a cabo acciones y programas que propicien la legalidad y transparencia en la gestión pública, así como la debida rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información pública gubernamental.

II.- Establecer y expedir las normas que regulen el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control de las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal, siendo competente para requerir la instrumentación de los mismos.

III.- Revisar y analizar la normatividad vigente y en coordinación con las dependencias involucradas, establecer mecanismos de prevención que auxilien en el cumplimiento de dicha normatividad, así como en la autoevaluación de los trabajos realizados

IV.- Recopilar, analizar, documentar y validar la información que se requiera para la **implementación de los sistemas y**

IX.- Organizar los trabajos del proceso de entrega-recepción para establecer el estado que guarda la Administración Pública Municipal de acuerdo a la normatividad vigente, así como, diseñar, establecer y autorizar los Anexos para la presentación de la información.

X.-

XI.- Dar atención a las auditorías externas; ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación.

XII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación antes de ser emitidas; y

XIII.- Constatar el cumplimiento que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado.

C) De Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública

I.-

II.-

III.-



procedimientos de control interno y de servicio a la ciudadanía en las dependencias y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal;

V.- Atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas en contra de servidores públicos; y,

VI.- Promover la participación responsable e informada de los ciudadanos en la supervisión, ejecución y control de los recursos destinados a obras y programas sociales

D) De Asuntos Jurídicos

I.- Instrumentar y resolver las investigaciones y procedimientos administrativos que presuman la responsabilidad de Servidores Públicos Municipales, con excepción de los de elección popular, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, emitiendo las resoluciones conforme a la legislación aplicable;

II.- Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente; y,

III.- Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las Dependencias y Órganos Auxiliares de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de que otros ordenamientos establezcan procedimientos de impugnación diferentes

IV.-

V.- Atender, dar seguimiento y resolver las quejas o denuncias recibidas en contra de servidores públicos;

VI.-

VII.- Dar atención a las auditorias externas; ya sean de la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación;

VIII.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorias practicadas por la Auditoría Superior del Estado o de la Auditoría Superior de la Federación, antes de ser remitidas; y

IX.- Constatar el cumplimiento de los plazos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado.

X.-

D) De Asuntos Jurídicos

I.-

II.- Coadyuvar con el Síndico Segundo para que los Servidores Públicos obligados, presenten en tiempo y forma su Manifestación de Bienes en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León vigente.

III.-



IV.- Dar atención a las auditorias externas, ya sean de la Auditoria Superior del Estado o de la Auditoria Superior de la Federación.

V.- Elaborar y verificar para su evaluación, la respuesta a los resultados de las auditorias practicadas por la Auditoria Superior del Estado o por la Auditoria Superior de la Federación, antes de ser remitidas; y

VI.- Constatar el cumplimiento de los plazos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, respecto a la presentación de la cuenta pública y los informes de avance de gestión financiera respectiva ante el H. Congreso del Estado y la Auditoria Superior del Estado;

VII.- Solicitar a la Dirección Jurídica inicie el procedimiento de fincamiento de responsabilidades para sancionar a los servidores públicos que incumplan con las observaciones emitidas por la Auditoria Superior del Estado o de la Auditoria Superior de la Federación, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades.

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones Dirección de Auditoría, Dirección de Normatividad y Cuenta Pública, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, su titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones Dirección de Auditoría, Dirección de Normatividad, Transparencia y Cuenta Pública, Dirección Jurídica y demás unidades administrativas que resulten necesarias

ARTÍCULO 52.- El Recurso de Reconsideración se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles

ARTICULO 52.- El Recurso de Reconsideración se interpondrá dentro de los 15-quince días hábiles siguientes, contados al día siguiente al en que quedare

Página 15 de 18

REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON



siguientes, contados al día siguiente al en que quedare legalmente hecha la notificación del acto que se impugne. La presentación del Recurso se hará por triplicado ante el titular de la Dependencia que dictó el acto impugnado, teniéndose como fecha de presentación aquella que se contenga en la constancia de recibo. Si el Recurso se interpusiese extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad se comprobare en el curso del procedimiento, se sobreseerá. Se consideran días hábiles los señalados por el Artículo 59 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. Se abroga el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en la Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento en fecha 28 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 123 de fecha 12 de septiembre de 2007.

Artículo Segundo. Se Aprueba el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que se exponen en el contenido del presente escrito.

Artículo Tercero. Las referencias establecidas en los diversos reglamentos y lineamientos internos que se efectúen a favor de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y Contraloría Municipal, se entenderán que se hace referencia a la Secretaría de Administración, Secretaría de Control Urbano, Secretaría de Seguridad Municipal, Secretaría de Obras Públicas o Secretaría de Servicios Públicos según sea el caso, y Secretaría de Contraloría y Transparencia, respectivamente.

legalmente hecha la notificación del acto que se impugne. La presentación del Recurso se hará por triplicado ante el titular de la Dependencia que dictó el acto impugnado, teniéndose como fecha de presentación aquella que se contenga en la constancia de recibo. Si el Recurso se interpusiese extemporáneamente, será desechado de plano. Si la extemporaneidad se comprobare en el curso del procedimiento, se sobreseerá. Se consideran días hábiles los señalados en el Artículo 58 del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes Reformas por Modificación y Adición al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Se deroga cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en las presentes Reformas.



Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo Quinto: En tanto no sean reformados los capítulos SEGUNDO y TERCERO, Artículos 9 a 16 del Reglamento Interior de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el Director General de Asuntos Jurídicos, tendrá las atribuciones que se le confiere al Director Jurídico y a falta de Director General de Asuntos Jurídicos se atenderá al Acuerdo Delegatorio que al efecto se emita

Artículo Sexto: En tanto no sea reformado el capítulo QUINTO, Artículos 9 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal, el Director Jurídico, tendrá las atribuciones que se le confiere al Asistente Jurídico.

Artículo Séptimo: El Reglamento Interior de la Contraloría Municipal será aplicable a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICION AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN; en sus términos, por un término de 5-cinco días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, esto con el fin de que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.



SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior circulación.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en el portal de Internet del Municipio en la siguiente dirección electrónica www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE
San Pedro Garza García, N. L., 2 de diciembre de 2009.
COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.

C. LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
(A FAVOR)

C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO
(A FAVOR)

C. LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR
VOCAL
(A FAVOR)
C. MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES
VOCAL
(A FAVOR)

art 3
90006



C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno del R Ayuntamiento Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal de propuesta de designación de Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León (IMPLAN), ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León.

FUNDAMENTACIÓN:

El presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 10, 14, 26 inciso b) fracción II, inciso c) fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 58, 59, 60 fracción II, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento.

ANTECEDENTES:

UNICO El Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza Garcia Nuevo León es un organismo público descentralizado de asesoría al Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza Garcia y a los sectores público, privado y social en materia de planeación y proyectos para el desarrollo urbano de este Municipio, funciona desde el año de 2007

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los artículos 47, 48 y 49 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza Garcia Nuevo León establecen a la letra:

"ARTÍCULO 47.- El Instituto tendrá un Comisario que será designado por el Republicano Ayuntamiento a propuesta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el cual ejercerá sus funciones hasta que el Republicano Ayuntamiento realice nueva designación o cuando termine su encargo."

"ARTÍCULO 48.- El Comisario desempeñara honoríficamente su cargo si es un Servidor Público Municipal"

"ARTÍCULO 49.- El Instituto estará obligado a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida así como otorgarle acceso a todas las áreas administrativas y de operaciones del mismo para el cumplimiento de sus funciones."

LE

SEGUNDO - Que los artículos 50, 51 y 52 del mencionado ordenamiento reglamentario regulan la actividad a desempeñar por el comisario y a la letra establecen



"ARTÍCULO 50.- El Comisario informará anualmente al Consejo Directivo y al Republicano Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requiendo por el Presidente Municipal o por el Republicano Ayuntamiento, sobre la situación financiera, sobre la aplicación de los recursos, o sobre el estado de la administración del Instituto "

"ARTÍCULO 51.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz pero sin voto.
- II. Vigilar que la administración del Instituto se encauce adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos.
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto,
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto.
- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control
- VI. Vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño.
- VII. Recomendar al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto, y
- VIII. Las demás que le otorguen las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones "

"ARTÍCULO 52.- El informe anual que rinda el Comisario deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto.
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación, en cuanto al avance obtenido en cada uno de ellos.
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo Directivo.
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto.
- V. Contenido y suficiencia del programa anual de operaciones, señalando las posibles omisiones o irregularidades.
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes, y.
- VII. Conclusiones "

TERCERO - Que después de haberse realizado el análisis del perfil profesional, de conocimientos y experiencia que requiere el puesto de Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León, esta Comisión llega a la conclusión unánime de que es conveniente proponer al pleno del R Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León la designación del C Regidor Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno, en reconocimiento de su trayectoria profesional y su capacidad y proclividad a la honestidad y cumplimiento de las leyes y reglamentos

ACUERDOS:

PRIMERO Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal proponemos la designación del C Regidor Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno como Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, con las facultades, atribuciones y responsabilidades previstas en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento



Orgánico del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. De aprobarse esta propuesta deberá notificarse al Lic. Hernán Javier García Corral Ferrigno y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su conocimiento

TERCERO - De igual forma al ser aprobada esta propuesta la Secretaria del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 4 de Diciembre de 2009

Así lo acuerdan los integrantes de
La Comisión de Hacienda Municipal

SÍNDICO PRIMERO C P RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ

PRESIDENTE

REGIDOR LIC. RAUL MALDONADO
TIJERINA

SECRETARIO

REGIDOR LIC. EDUARDO JOSE CRUZ
SALAZAR

VOCAL

Última hoja de 3 (3/3) que contiene firmas que corresponden al dictamen de fecha 4 de Diciembre de 2009 por el que la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprueba la designación del Lic. Hernán Javier García Corral como Comisario del Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León



**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.**

169

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno del R. Ayuntamiento. Dictamen de los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos y colonias, así como de las inconformidades presentadas ante la Junta Municipal Catastral para ser aplicados durante el ejercicio fiscal del año 2010-Dos mil diez.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

El presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León. 7, 17, 19, 20, 22 y 23 de la Ley del Catastro de Nuevo León, artículo 21 bis-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, 9° del Reglamento de la Ley del Catastro, 30 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 60 fracción II, 61 fracción II y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

ANTECEDENTES:

ÚNICO: Los valores que se presentan fueron calculados tomando como base lo indicado en los artículos 7 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, además estos fueron revisados y convalidados por la Junta Municipal Catastral.

CONSIDERANDOS:

- I. Que la Junta Municipal Catastral, de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Catastro en el Estado así como su diverso artículo 9° del Reglamento de la misma Ley ha determinado preliminarmente nuevos valores unitarios del suelo, para los nuevos fraccionamientos.
- II. Que diversos contribuyentes, en uso del derecho de inconformarse que les confiere el artículo 19 de la Ley en comento, han promovido trámites con el fin de que el valor que se les asignó a su propiedad sea reconsiderado, dictaminándose resoluciones a su favor, las cuales han tenido por resultado la revalorización de los valores unitarios del suelo asignados a sus inmuebles debido a la presentación de las inconformidades ante la Junta Municipal Catastral.
- III. Que en el artículo 7° de la Ley del Catastro del Estado vigente, se establece que la Junta Municipal Catastral se encargará de emitir opinión sobre los estudios de valores unitarios del suelo y construcciones realizados o contratados por el Municipio que el Ayuntamiento propondrá al Congreso para su aprobación.
- IV. Que así mismo la referida Ley establece en su artículo 20 que, "Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán formular la propuesta de valores unitarios del suelo y construcciones que someterán al Congreso del Estado". "La referida propuesta de valores, deberá presentarse para consideración del

3



Congreso a más tardar durante la segunda quincena del mes de octubre del año de que se trate. Los valores aprobados por el Congreso entrarán en vigor al inicio del ejercicio fiscal del siguiente año y su vigencia será indefinida" "A falta de nueva propuesta de valores unitarios de suelo o de valores unitarios de construcción, se aplicará lo dispuesto por el último párrafo del artículo 21 Bis 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León". El artículo 21 Bis 2 de la referida Ley de Hacienda, establece a la letra "La base del impuesto será el valor catastral de los predios que se determinará aplicando, para cada predio, las tablas de valores unitarios del suelo o en su caso de construcción aprobadas por el Congreso del Estado a propuesta de los Ayuntamientos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Catastro del Estado". "A falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción éstas se ajustarán conforme a los porcentajes que autorice el Congreso del Estado".

- V. Que así mismo en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 119 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria
- VI. Que en la opinión que formuló la Junta Municipal Catastral se determinó que los valores unitarios del suelo de nuevos fraccionamientos y colonias para el ejercicio fiscal 2010-dos mil diez y las inconformidades resueltas, se separarán en dos grupos de acuerdo a las características que motivan su valoración o revalorización
- VII. Que a los nuevos fraccionamientos y colonias que aun no están considerados dentro del padrón catastral y que por lo mismo no cuentan con un valor catastral que sirva de base para el cálculo del impuesto predial que su propietario deberá pagar, se les fija un valor por la Junta Municipal Catastral.
- VIII. Que los propietarios que se encuentren en desacuerdo con el valor que la Junta Municipal Catastral ha establecido para su inmueble han promovido inconformidad que ha sido validada por la misma Junta Municipal Catastral de San Pedro Garza García Nuevo León

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León en sus artículos 60 fracción II, 61 fracción II y 63 tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se aprueba someter a la consideración del H Congreso de Estado de Nuevo León para su aprobación los Valores de los nuevos fraccionamientos y/o colonias del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que ha propuesto y convalidado la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010-dos mil diez a las que se les aprobó el valor unitario de suelo conforme a lo siguiente

B

2B



**ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR METRO CUADRADO
(M2) DE TERRENO A FRACCIONAMIENTOS NUEVOS**

No. de Acta	ASUNTOS	Acuerdos
03/2008	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC. HORIZONTAL "LAS VERANDAS" Exp. Catastral No. 05-016-001 Sesión No. 3 de Fecha 02/DIC/2008	\$3,388 00 M2 1era Categoría
01/2009	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC. HORIZONTAL "LOS OLMOS" Expedientes Catastrales No. 10-001-361 y 10-001-367. Sesión No. 1 de fecha 31/MAR/2009	\$4,100 00 M2 1era Categoría
02/2009	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC. HORIZONTAL "PRIVANZAS 4o SECTOR 2a ETAPA" Exp. Catastral No. 11-015-095 Sesión No. 2 de Fecha 09-JUN/2009	\$4,928 00 M2 1era Categoría
14/2007	ASIGNACIÓN DE VALOR POR M2 DE TERRENO A LOS LOTES DEL FRACC. HORIZONTAL "PORTAL DE SANTA ENGRACIA" Exp. Catastral No. 11-011-810. Sesión No. 14 de fecha 04/DIC/2007.	\$2,500 00 M2 1era Categoría

SEGUNDO: Se aprueba someter a la consideración del H. Congreso de Estado de Nuevo León para su aprobación los Valores de Inconformidades, que se han resuelto por la Junta Municipal Catastral, para que estos sean aplicados durante el ejercicio fiscal 2010-dos mil diez siendo los siguientes

ASIGNACIÓN DE VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO

ASUNTO	ACUERDO
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 10-000-699 Sesión No. 3 de fecha 02/DIC/2008 Acta No. 03/2008.	\$500.00 M2 / 1era Categoría.
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 10-000-883 Sesión No. 3 de fecha 02/DIC/2008 Acta No. 03/2008	\$1,530 00 M2 / 1era Categoría
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 11-021-001 Sesión No. 1 de	Se aplico un valor de \$500 00 por M2 de terreno a el área que ocupe la cañado o arroyo considerada como área no aprovechable y al

B



fecha 31/MAR/2009 Acta No. 01/2009.	resto considerada como área aprovechable un valor por M2. de terreno de \$4.620.00 por ser el valor de la zona
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2. DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 05-106-017 sesión No. 2 de fecha 09/JUN/2009 Acta No. 02/2009.	Se asigno un valor de \$2 772 00 por m2 de terreno y actualizar el coeficiente de profundidad
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 11-015-465 Sesión No 2 de fecha 09/JUN/2009 Acta No. 02/2009	\$7.700 00 M2 / 1era Categoría
REVISIÓN DEL VALOR UNITARIO POR M2 DE TERRENO DEL EXPEDIENTE CATASTRAL 11-015-357. Sesión No 2 de fecha 09/JUN/2009. Acta No. 02/2009.	\$3.388 00 M2 / 1era Categoría

TERCERO: La Secretaria del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación

San Pedro Garza García, Nuevo León a 18 de Noviembre de 2009.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

SÍNDICO PRIMERO C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ
PRESIDENTE

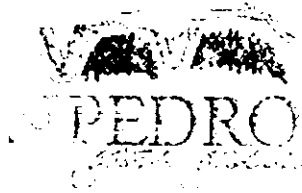
REGIDOR LIC. RAUL MALDONADO
TIJERINA

SECRETARIO

REGIDOR LIC. EDUARDO JOSE CRUZ
SALAZAR

VOCAL

Última hoja de 4 (44) que contiene firmas de los integrantes de la II Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, correspondiente al Dictamen relativo a valores de muchas colonias y fraccionamientos e inconformidades de fecha 18 de Noviembre de 2009



**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.**

Presente.

A los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, nos fue turnado por el Arq. Armando Leal Pedraza Secretano de Obras Públicas del Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, Proyecto de Dictamen relativo a la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009.

RESULTANDO:

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas por medio del presente, ponemos a consideración de este Órgano Colegiado el Proyecto de Dictamen relativo a la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009, teniendo como fundamento los siguientes hechos y consideraciones de orden legal.

PRIMERO.- Que el Municipio tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- De acuerdo al Convenio para la Aplicación de los Recursos del "Fondo de Desarrollo Municipal 2009" celebrado entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Municipio de San Pedro Garza Garcia, Nuevo León, para la ejecución de los proyectos de obra, aprobando la cantidad de \$ 36'416,148.00 (Treinta y Seis Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Ocho pesos 0/100 M.N) erogación que fue notificada mediante Oficio No. DAMOP-CM-007/2009 enviado por la Sub-Secretaria de Egresos del Estado con fecha 08 de Enero del 2009.

TERCERO.- En apego a la cláusula Décima Primera del referido Convenio que establece: "En caso de existir sobrantes financieros luego del finiquito de las acciones El Municipio podrá presentar a la tesorería una propuesta de obras adicionales para la autorización del monto total aprobado dentro del mismo año en el que se autorizaron dichos recursos"

CUARTO.- De las 37 obras que se aprobaron, se detectó que existen tres obras que formarían parte de proyectos de modernización de esta Administración por lo que se cancelan de momento para realizarse como parte de macroproyectos a futuro. Presentando a cambio, la obra Construcción de Drenaje Pluvial en Callejón de los Arizpe, obra que es petición de los vecinos y que aliviará en gran parte los problemas de inundación del área. Cabe aclarar que quedarán 35 obras, respetando el monto Estatal originalmente aprobado por \$36'416,148.00 (Treinta y Seis Millones Cuatrocientos dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Ocho pesos 0/100 M.N.) con la estructura financiera modificada.

Por lo anteriormente expresado y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que esta Comisión de Obras Públicas del Republicano Ayuntamiento, es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción III BIS, 61 fracción III BIS incisos 1), 2) y 3), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO: Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción V de la Ley Organica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de obras públicas a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto y fundado y en virtud de Gobierno del Estado requiere la aprobación de este Órgano Colegiado para la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009, la cual no modifica la inversión originalmente aprobada, se toma el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se APRUEBA autorizar la Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009, acorde a lo siguiente:

OFICINA DE REGIDORES
Palacio Municipal Juárez y Libertad s/n
San Pedro Garza García H. L. México C. P. 66200
Tls 8400-4435 Fax 8400-4436

Página 2 de 4



**PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN
FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2009
Obras Nuevas y Complementarias**

MONTO APROBADO: \$36'416,148.00

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO	LOCALIDAD	COSTO TOTAL \$	ESTRUCTURA FINANCIERA (PESOS)				CAPACIDAD	
			SUMA	ESTATAL	MUNICIP IO Y/O BENEF.	OTRAS APORT	UNIDAD DE MEDIDA	CANT

ALTA:

CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL	CALLEJÓN DE LOS ARIZPE	\$1,724,408	\$1,724,408	\$1,724,408	0	0	ML	352
---------------------------------	------------------------	-------------	-------------	-------------	---	---	----	-----

BAJA:

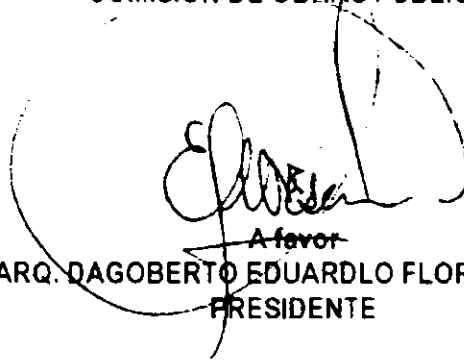
REHABILITACIÓN DEL PARQUE RUFINO TAMAYO (SELLADO DE GRIETAS RELLENO Y REHABILITACIÓN DE VITAPSTA)	AV FUNDADORES Y AV RUFINO TAMAYO	500,000	500,000	500,000	0		M2	5,925
RECARPETEO EN CALLE RÍO MISSISSIPPI	DE RÍO GRUJALVA A RÍO TAMAZUNCHALE	434,687	434,687	434,687	0		M2	3,822
REHABILITACIÓN DE BANQUETAS EN CALLE JUÁREZ REFORMA Y MORELOS	CASCO MUNICIPAL	789,721	789,721	789,721	0		M2	1,550

\$1,724,408 \$1,724,408 \$1,724,408


SEGUNDO.- Gírense instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento se de el legal y debido cumplimiento al presente acuerdo.



San Pedro Garza Garcia, N. L. 30 de Noviembre de 2009
LOS C. REGIDORES INTEGRANTES DE LA
COMISION DE OBRAS PÚBLICAS



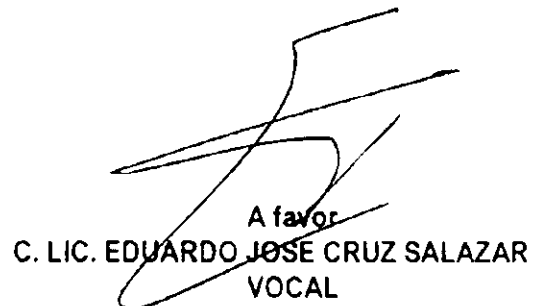
A favor
C. ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO
PRESIDENTE



A favor
C. LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ
SECRETARIO



A favor
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
VOCAL




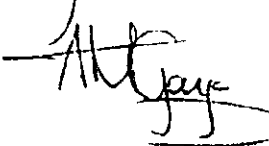
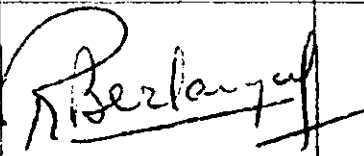

A favor
C. LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR
VOCAL

**COMISION DE OBRAS PUBLICAS
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

ACUERDO

Fecha: 30 de Noviembre de 2009

Asunto: Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas acordaron por unanimidad presentar ante el Republicano Ayuntamiento proyecto de dictamen relativo a la Solicitud de Transferencia Modificatoria de Obras del Programa de Desarrollo Municipal 2009.

Integrantes de la Comisión	APRUEBA	NIEGA	SE ABSTIENE
C. ARQ. DAGOBERTO FLORES EDUARDO LOZANO Presidente			
C. LIC. ALJEANDRA GARZA MAYELA DOMINGUEZ Secretario			
C. LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS Vocal			
C. LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR Vocal			

Comentarios: _____



Art. 3
9 marzo 9

**REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON.
Presente.**

Los integrantes de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en acatamiento de lo que prescribe el Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, procedimos al estudio y análisis de la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a efecto de presentar propuesta para la aprobación del Republicano Ayuntamiento.

RESULTANDO:

PRIMERO.- A la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal, le compete conocer y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del incumplimiento a los deberes u obligaciones profesionales del personal adscrito a la Secretaría de Seguridad Municipal; de igual forma conocer de las quejas y denuncias que en contra del personal de dicha Secretaría se presenten, tiene la atribución de la aplicación de sanciones y de tomar los acuerdos necesarios para su funcionamiento, preservando el derecho a la garantía de audiencia

SEGUNDO.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como órgano sancionador, se prescribe su creación en el Libro Décimo Primero del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, ordenamiento que fue publicado en el Periódico Oficial número 147 del viernes 30 de Octubre de 2009, cuya vigencia legal surtió efectos 30-treinta días después del siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial; luego entonces, dicho ordenamiento municipal entró en vigor el día 29-veintinueve de Noviembre de 2009-dos mil nueve, por lo cual es importante presentar a este Órgano Colegiado la propuesta de integración de la Comisión de Honor y Justicia a efecto de que esté en calidad legal de asumir sus atribuciones.

TERCERO.- La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León legalmente debe integrarse por un Presidente, un Secretario con voz sin derecho a voto, cuatro Vocales y el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones

36

30

291



Por lo anteriormente expresado y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento es competente para estudiar, analizar y proponer los acuerdos que corresponde tomar al Republicano Ayuntamiento en materia de Seguridad Municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 58, 59, 60 fracción IX, 61 fracción IX inciso 6), 63, 64 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del R. Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO: Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

TERCERO.- Que para el conocimiento, trámite y resolución de las quejas o denuncias que se interpongan en relación con la actuación de los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se crea la Comisión de Honor y Justicia, y que en cada municipio, en los términos de su reglamentación respectiva, se crearán comisiones con iguales fines. De igual forma La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y las comisiones o unidades administrativas análogas de la Procuraduría General de Justicia y de los municipios, remitirán a la Dependencia de Control Interno del Gobierno del Estado copia de las resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones, para el efecto de inscribirlas en el Registro de Servidores Públicos sancionados e inhabilitados o para efectos laborales en los términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, dejando constancia de ello en el expediente respectivo para los efectos de los Artículos 65 fracción V y 66 de este ordenamiento; lo anterior de conformidad con lo que prescriben los artículos 226 y 228 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León

B
C
L4



CUARTO.- Que de conformidad a lo que prescribe el artículo 127 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. es facultad del Presidente Municipal la designación del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal.

QUINTO.- Que los cuatro vocales serán designados por el Republicano Ayuntamiento, uno de ellos será un miembro del cuerpo de policía; otro será miembro del cuerpo de Tránsito; y los dos restantes serán vecinos del Municipio de reconocida capacidad y solvencia moral; de conformidad con lo prescrito en el artículo 128 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO.- Que los vocales integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal miembros de los cuerpos de policía y tránsito, son designados por el Republicano Ayuntamiento de entre aquellos que se hayan distinguido en el cumplimiento de su función; estos a propuesta de la Comisión de Seguridad Municipal del Republicano Ayuntamiento quien mediante dictamen razonado hará la propuesta para su aprobación; acorde con lo precisado en los artículos 129 y 130 del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEPTIMO.- Que de conformidad a lo establecido en los artículos 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131 del Libro Décimo Primero relativo al Órgano Sancionador, Título Primero De La Comisión de Honor y Justicia del Reglamento en Materia de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L., se presenta al Republicano Ayuntamiento para su aprobación la propuesta de integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal como sigue:

C. JOSE ALICIO LOPEZ LIRA	Vocal (elemento de policía)
C. JOSE LUIS GOMEZ	Vocal (elemento de tránsito)
C. ADRIANA GUTIERREZ DE MENDIVIL	Vocal (vecino del municipio)
C. ANTONIO SILVA TAMEZ	Vocal (vecino del municipio)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se toma el siguiente:

ACUERDO:

B
C
U

293



PRIMERO.- Se APRUEBA la integración de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en la forma siguiente:

C. JOSE ALICIO LOPEZ LIRA	Vocal (elemento de policía)
C. JOSE LUIS GOMEZ	Vocal (elemento de tránsito)
C. ADRIANA GUTIERREZ DE MENDIVIL	Vocal (vecino del municipio)
C. ANTONIO SILVA TAMEZ	Vocal (vecino del municipio)

SEGUNDO.- Comuníquese el presente a los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Municipal de San Pedro Garza García, N.L. a efecto de que procedan la integración e instalación de la mencionada Comisión

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

CUARTO.- Gírense instrucciones al C. Secretano del Republicano Ayuntamiento a efecto de que se de el legal y debido cumplimiento al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L. 30 de Noviembre de 2009

**LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA
COMISION DE SEGURIDAD MUNICIPAL**

**A FAVOR
C. RAUL MALDONADO TIJERINA
PRESIDENTE**

**A FAVOR
C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIERREZ
SECRETARIO**



A FAVOR
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL FERRIGNO
VOCAL

A FAVOR
LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ
VOCAL

A FAVOR
LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR
VOCAL



17063
CLC 10

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento le fue turnada la solicitud presentada por la C. MARGARITA MARÍA VILLARREAL HERRERA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para Casa Habitación referente al Remetimiento Posterior de 2 metros a 0 metros en un tramo de 9.15 metros lineales, para el lote ubicado en la calle Limón No. 225, Colonia Valle del Campestre, en este Municipio al cual corresponde el número de expediente catastral 11-132-002 por lo que se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultados y consideraciones de orden legal

RESULTANDO:

PRIMERO. La solicitante con fundamento 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García N. L., presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud referente al cambio de lineamientos, a fin de disminuir el Remetimiento Posterior en un tramo, para el lote indicado en el preámbulo de este documento. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo número CLC 18786/09

SEGUNDO. La promovente acreditó la propiedad del lote identificado con el número catastral 11-132-002 a través de la Escritura Pública número 6,443-seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, de fecha 18-dieciocho de noviembre de 1981-mil novecientos ochenta y uno, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Galván Méndez Notario Público Titular de la Notaría Pública número 9, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa a un Contrato de Compra Venta de Bien Inmueble debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 62, volumen 44 libro 2, sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 28-veintiocho de enero de 1982-mil novecientos ochenta y dos

TERCERO. La solicitante presentó como antecedente del lote el siguiente documento

LCM

- a. Copia simple del estado de cuenta del Impuesto Predial de fecha 23 de enero de 2009 expedido por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de la cual se desprende que el inmueble propiedad de la peticionaria cuenta con 363 metros cuadrados de construcción
- b. Constancia firmada por quienes aparecen como propietarios de los predios identificados con los expedientes catastrales 11-132-007, 11-132-008, 11-132-032, cuyos lotes colindan con el inmueble objeto de la solicitud y quienes están de acuerdo con la modificación solicitada.
- c. Así mismo, allega carta-compromiso en la que ratifica el uso de casa habitación unifamiliar lo es para Sala de Juegos para sus hijos

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa, con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra, desprendiéndose "Está sin empezar hasta este momento la construcción, si hay árboles dentro del predio pegado al límite de propiedad norte existe un poste de Teléfono y pegado al límite de propiedad del lado sur hay un arbotante, el arroyo de calle por Limón es de 8.95 metros, banquetas en ambos lados es de 1.95 metros ver croquis, el número oficial es el 225 y colinda al norte y al sur con casas habitación."

QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, realizó un análisis preliminar al lote, informando lo siguiente:

- a. Zonificación del lote

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



- 1 De conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García N. L. 2024, el lote en cuestión, se encuentra ubicado en una zona clasificada como Habitacional Unifamiliar H11 (500.00 metros cuadrados de terreno / unidad de vivienda).

b. Características físicas del lote

- | | | |
|---|--|-----------------------|
| 1 | Superficie total del terreno | 472.20 m ² |
| 2 | M ² de construcción existente | 363.00 m ² |
| 3 | M ² por construir | 80.50 m ² |
| 4 | M ² de construcción total | 443.50 m ² |

c. Colindancias:

- 1 El predio colinda al norte con casa habitación, al sur con casa habitación, al oriente con casa habitación y al poniente con la calle Limón y cruzando esta con casa habitación

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología llevó a cabo un análisis preliminar a la solicitud de mérito informando: "Como antecedente cuenta con permiso de construcción de casa habitación de fecha 4 de julio de 1982. En el predio se encuentra existente una casa habitación unifamiliar, con el fin de construir un cuarto de juegos en planta baja se está solicitando la modificación de lineamientos de construcción en lo referente al remetimiento posterior de 2 metros a 0 metros en un tramo de 9.15 metros"

La modificación solicitada que hoy nos convoca se presenta a través de la siguiente tabla comparativa

Modificación solicitada	Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.	Proyecto	% de variación
Remetimiento posterior	2 metros	0 metros en un tramo de 9.15 metros	100%

COM
SEPTIMO. La solicitante, en observancia al artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo en comento, a la solicitud sobre cambios de lineamientos señala que "deberá presentar a la Secretaría la opinión favorable por escrito de la mayoría de los propietarios de los lotes o predios colindantes y del frente, según la modificación de que se trate, con excepción de los casos de cambio de remetimientos, de los cuales deberá de presentar el consentimiento del vecino colindante directamente afectado." Por lo anterior, presento 4- cuatro documentos firmados por quienes en el Registros de la Dirección de Ingresos de este Municipio, aparecen como propietarios de los lotes colindantes identificados con los números catastrales 11-132-007, 11-132-008 y 11-132-032, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada

COM
OCTAVO. En este orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en el artículo 196 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió su opinión técnica referente a la solicitud señalada en el proemio de este documento, mencionando lo siguiente: "En lo que respecta al remetimiento se está pegando solo de un tramo de 9.15, el resto de la colindancia esta despegado, además de que



se cuenta con la anuencia de vecino que pudiera estar directamente afectado por lo que pudiera considerarse que cumple con las condiciones de ventilación e iluminación necesarias para este predio y el predio colindante*

NOVENO. Ahora bien, en observancia al artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, el cual en reunión de fecha 6-seis de noviembre de 2009-dos mil nueve, al conocer de la solicitud opinó en sentido positivo, según se demuestra del documento que obran en el expediente administrativo CLC- 18786/2009

Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, es la autoridad competente para resolver o rechazar el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este órgano colegiado referente a la solicitud presentada en el preámbulo de este documento, de conformidad con el artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en cumplimiento al artículo 196 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo en comento es el órgano colegiado resolver lo conducente, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la solicitud de mérito y que de conformidad al procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos colindantes al lote, del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento

En este sentido, dentro los documentos que obran en el expediente administrativo número CLC 18786/2009, se demuestra que la solicitante presentó la anuencia de la modificación señalada en el proemio, mediante el escrito de los propietarios de los lotes colindantes identificados con el número catastral 11-132-007, 11-132-008 y 11-132-032, quienes están de acuerdo con la modificación solicitada, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, N.L.

CM

Por otra parte, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al conocer de la solicitud opinó en sentido positivo, según se demuestra del documento que obran en el expediente administrativo CLC 18786/2009

En este contexto, la Comisión tomando en cuenta las opiniones antes señaladas, planos y documentos que obran dentro del expediente administrativo antes citado, aunado a la opinión técnica, emite un punto de acuerdo en sentido positivo atendiendo a que el propietario colindante (posterior) no se ve afectado en su calidad de vida por la modificación del Remetimiento Posterior, además de que la solicitante presenta carta-compromiso, en la que señala que el uso que le dará a esta modificación que solicita, lo es para Sala de juegos para la casa habitación unifamiliar con la que actualmente cuenta

CUARTO. En virtud, de lo asentado en los resultandos y consideraciones de este dictamen, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración de este órgano colegiado, el siguiente



ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 9 inciso B) fracción I, 12 fracción XXX de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se APRUEBA la solicitud presentada por la C. MARGARITA MARÍA VILLARREAL HERRERA, consistente en la modificación de lineamiento de construcción para casa habitación, referente al Remetimiento Posterior de 2 metros a 0 metros en un tramo de 9.15 metros lineales, para el lote ubicado en la calle Limón No. 225, en la Colonia Valle del Campestre, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 11-132-002. La solicitud se radico ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, bajo el expediente administrativo CLC 18786/2009.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar al solicitante como lo dispone la fracción VII del artículo 196 del Reglamento antes citado.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de Noviembre de 2009.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C. María Mercedes Kontos Fuentes
C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES
PRESIDENTE
A FAVOR

Arq. Dagoberto Eduardo Flores Lozano
ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO
SECRETARIO
A FAVOR

Lic. Eduardo José Cruz Salazar
LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR
VOCAL
A FAVOR

Lic. Hernán Javier García Corral
LIC. HERNAN JAVIER GARCIA CORRAL
VOCAL
A FAVOR

Lic. Roberto Berlanga Salas
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
VOCAL
A FAVOR

C. María del Refugio de León Martínez
C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ
VOCAL
A FAVOR

C. Lorena Canales Martínez
C. LORENA CANALES MARTINEZ
VOCAL
A FAVOR

C. Claudette Treviño Márquez
C. CLAUDETTE TREVINO MÁRQUEZ
VOCAL
A FAVOR

299



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

Fecha: 12 de Noviembre de 2009

Junta número 2

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio, análisis y opinión, en terminos de lo previsto en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de este Municipio, la solicitud relativa al expediente administrativo numero CLC 18786/2009, mismo que será presentado a consideración del Republicano Ayuntamiento en su próxima sesión, en los siguientes términos.

Expediente: CLC 18786 2009
Expediente Catastral No. 11-132-002
Asunto: Modificación de lineamientos de construcción en una casa habitación referente al remetimiento posterior de 2 metros a 0 metros en un tramo de 9 15 metros

Ubicación: Limón No. 225, Colonia Valle del Campestre
Superficie total del terreno 472.20 m2
M2 de construcción existente 363.00 m2
M2 por construir 80.50 m2
M2 de construcción total: 443.50 m2

ACUERDO

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES PRESIDENTE			
ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO SECRETARIO			
LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR VOCAL			
LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL VOCAL			
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS VOCAL			
C. MARIA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ VOCAL			
C. LORENA CANALES MARTÍNEZ VOCAL			
C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ VOCAL			

COMENTARIOS



U r d e 3
C 0 2 x 0 1 1

**AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento nos fue turnada la solicitud presentada por los C.C. Alfonso Elizondo García y Francisco Elizondo García consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la que se pretende instalar una casa habitación unifamiliar y un salón de belleza, peluquería y estética referente a la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20 00 m²) a 0% para el lote ubicado en la calle Río Hudson No 360, Colonia Del Valle en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 01-083-018, por lo que se presenta el siguiente Dictamen bajo los siguientes resultados y consideraciones de orden legal

RESULTANDO:

PRIMERO. Los solicitantes con fundamento en el artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo Para el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León presentaron ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitud referente al cambio de lineamientos a fin de disminuir la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20 00 m²) a 0% para el lote indicado en el preámbulo de este documento. La solicitud se radicó bajo el expediente administrativo número CLC 18747/2009.

SEGUNDO. Los promoventes acreditan la propiedad del lote identificado con el número catastral 01-083-018 a través de la copia de la escritura pública número 18,048 de fecha 6-seis de junio de 2006-dos mil seis pasada ante la fe del Licenciado Enrique Morales Montemayor, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 85 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, relativa a un Contrato de Donación de Inmueble, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 1982, volumen 98 libro 81 sección I Propiedad, unidad Garza García, de fecha 20-veinte de diciembre de 2006-dos mil seis

TERCERO. Los solicitantes presentaron como antecedente del lote el siguiente documento

- a) Copia simple de un estado de cuenta del Predial emitido por la Dirección de Ingresos de éste municipio en el que aparecen registrados 170.00 metros cuadrados de construcción
- b) Copia de la resolución de fecha 6-seis de septiembre de 2001-dos mil uno, dictada dentro de expediente administrativo número SFR 5550/2001, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano de este municipio, a través del cual se autoriza la subdivisión del predio que nos ocupa, para quedar en dos porciones, la primera de 200 00 metros cuadrados y la segunda de 225 00 metros cuadrados. Así mismo, allega los planos de autorización de subdivisión de un predio de 425 00 m², para quedar en dos porciones, la primera en 200 00 m² y la segunda en 225 00 m²

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ordenó una visita de inspección al lote que nos ocupa con el objetivo de verificar las condiciones en que se encuentra desprendiéndose de la inspección de fecha 23 de octubre de 2009 *Actualmente se encuentra operando dicho negocio, hasta este momento está de acuerdo al plano anexo, colinda con comercio y casa habitación, no existe mobiliario urbano frente a la vía pública, el arroyo de calle por Río Hudson es de 9 30 metros, banqueta del lado del predio es de 2 50 metros y del otro lado es de 1 50 metros. (Ver croquis)*

DICTAMEN CLC 18747/2009
12 de Noviembre de 2009



QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, realizó un análisis preliminar al lote, informando lo siguiente

a. Zonificación del lote

1. **Plan de Desarrollo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León 2024**
El predio se encuentra en una zona clasificada como de uso mixto denominado "Centrito Valle", en la cual la función específica de Salón de Belleza (clave 4701), Peluquería y Estética (clave 4703) se considera PERMITIDO

b. Características físicas del lote

1. Superficie total del terreno 200.00 m²
2. M² de construcción existente: 128.60 m²
3. M² por regularizar 14.50 m²
4. M² de construcción total: 143.10 m² de los cuales 106.60 m² son de estética y 22.00 m² de casa habitación

c. Colindancias:

- 1 El predio colinda al norte con calle y cruzando esta con casa habitación, al oriente con oficinas en remodelación, al poniente con casa habitación, y al sur con casas habitación

SEXTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, llevó a cabo un análisis preliminar a la solicitud de mérito, informando: "En el predio se encuentra existente un Salón de Belleza y un departamento, con el fin de regularizar el uso de la edificación se está solicitando la Modificación de lineamientos de construcción, referente a la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20.00 m²) a 0%

Modificación solicitada	Reglamento	Proyecto	% de variación
Reducción del número de Cajones de estacionamiento	6 cajones (1 cajón para la habitación y 5 cajones para el uso de Salón de Belleza)	2 cajones	33%
Coeficiente de Area Verde (CAV)	10% (20.00 m ²)	0 %	100%

[Handwritten signature]



SEPTIMO. Los solicitantes, en observancia al artículo 196 fracción I del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo en comento, a las solicitudes sobre cambios de lineamientos señala que "deberá presentar a la Secretaría la opinión favorable por escrito de la mayoría de los propietarios de los lotes o predios colindantes y del frente, según la modificación de que se trate, con excepción de los casos de cambio de remetimientos, de los cuales deberá de presentar el consentimiento del vecino colindante directamente afectado." Por lo anterior, los solicitantes presentaron 5-cinco documentos firmados por quienes en el Registros de la Dirección de Ingresos de este Municipio, aparecen como propietarios del lotes colindantes identificados con los números catastrales: 01-081-017, 01-083-019, 01-083-032, 01-083-030 y 01-083-021, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría realizó la consulta al propietario del predio identificado con expediente catastral 01-081-019, no obteniendo respuesta a la fecha

OCTAVO. En este orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con fundamento en el artículo 196 fracción III del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, emitió su opinión técnica referente a la solicitud señalada en el proemio de este documento, mencionando lo siguiente: *"En el predio se encuentra existente un Salón de Belleza y un departamento, con el fin de regularizar el uso de la edificación se está solicitando la Modificación de lineamientos de construcción, referente a la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20.00 m²) a 0%. En lo que respecta a la solicitud pudiera considerarse que los lineamientos que esta pretendiendo modificar, son estrictamente necesarios para el buen funcionamiento de la edificación, sobretodo en lo que respecta a los cajones de estacionamiento"*

NOVENO. Ahora bien, en observancia al artículo 196 fracción IV del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es necesario contar con la opinión del Consejo Consultivo Ciudadano de Desarrollo Urbano, el cual en reunión de fecha 23-veintitrés de octubre de 2009-dos mil nueve, al conocer de la solicitud opinó en sentido negativo por unanimidad de sus integrantes, dado que no cumple con la Matriz de Cajones de Estacionamiento contenida en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dado que de acuerdo a dicha norma debe contar con 6-seis cajones de estacionamiento y su proyecto cuenta solamente con 2-dos cajones de estacionamiento, lo que traería consigo un caos en la vialidad de dicha zona, así mismo, en su proyecto pretende dejar el predio sin Coeficiente de Área Verde (CAV) según se constata en los documentos que obran en el expediente administrativo CLC 18747/2009

CAV Por lo que visto las constancias que obran en el expediente de referencia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es competente para conocer, estudiar, resolver y proponer al Republicano Ayuntamiento el Dictamen correspondiente, de conformidad con lo señalado en los artículos 58, 59, 60 fracción VIII, 61 fracción VIII números 1 y 5 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, es la autoridad competente para resolver o rechazar el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de este órgano colegiado referente a la solicitud presentada en el preámbulo de este



documento, de conformidad con el artículo 196 fracción VI del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, habida cuenta que se trata de una variación superior al 30% respecto a la norma señalada en el Reglamento.

TERCERO. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología de éste órgano colegiado al conocer la presente solicitud, se observa que los lineamientos para disminuir la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20 00 m²) a 0%, se desprende que la variación resulta ser mayor al 30% de lo señalado por los artículos 42, fracción I, y 61 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

De lo anterior, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en cumplimiento al artículo 195 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo en comento, es atribución de este órgano colegiado resolver lo conducente, por lo que esta Comisión tiene a bien presentar un punto de acuerdo respecto a la solicitud de mérito y que de conformidad al procedimiento de modificación de lineamiento urbanístico, se requiere contar con la opinión de los vecinos colindantes al lote del Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano y de la opinión técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, así como del Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento

En este sentido, dentro los documentos que obran en el expediente administrativo número CLC 18747/2009 se demuestra que los solicitantes presentaron la anuencia de las modificaciones señaladas en el proemio mediante escrito de los propietarios de los lotes colindantes de los lotes identificados con el número catastral 01-081-017, 01-083-019, 01-083-032, 01-083-030 y 01-083-021, quienes están de acuerdo con las modificaciones solicitadas. La Secretaría realizó la consulta al propietario del predio identificado con expediente catastral 01-081-019, no obteniendo respuesta a la fecha.

Por otro lado, la opinión técnica de la Secretaría se desprende entre otras cosas: *"En el predio se encuentra existente un Salón de Belleza y un departamento, con el fin de regularizar el uso de la edificación se está solicitando la Modificación de lineamientos de construcción, referente a la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20 00 m²) a 0%. En lo que respecta a la solicitud pudiera considerarse que los lineamientos que esta pretendiendo modificar, son estrictamente necesarios para el buen funcionamiento de la edificación, sobretodo en lo que respecta a los cajones de estacionamiento"*

CCM
Por otra parte, el Consejo Consultivo de Desarrollo Urbano, al conocer de la solicitud opinó en **sentido negativo** por unanimidad de los presentes, ello en virtud de que no cumple con la Matriz de Cajones de Estacionamiento contenida en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, dado que de acuerdo a dicha norma debe contar con 6-seis cajones de estacionamiento y su proyecto cuenta solamente con 2-dos cajones de estacionamiento, lo que traería consigo un caos en la vialidad de dicha zona, así mismo, en su proyecto pretende dejar el predio sin Coeficiente de Área Verde (CAV), según se constata en los documentos que obran en el expediente administrativo CLC 18747/2009

En ese orden de ideas, ésta Comisión, tomando en cuenta que el predio de referencia se encuentra en una zona clasificada como de uso mixto denominado "Centrito Valle", en la cual la función específica de Salón de Belleza (clave 4701), Peluquería y Estética (clave 4703) se considera PERMITIDO, mismo que cuenta con 143 10 metros cuadrados de construcción, de los cuales 106 60 metros cuadrados son de estética y 22.00 metros cuadrados de casa habitación, por lo que, de conformidad con lo establecido en la Matriz de Cajones de Estacionamiento del Reglamento de

DICTAMEN CLC 18747/2009
12 de Noviembre de 2009



Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la estética debe contar con un cajón estacionamiento por cada 20 metros cuadrados de construcción, en consecuencia, si la estética cuenta con una construcción de 106 60 metros cuadrados, tenemos que el resultado de subdividir los metros cuadrados de construcción de la estética entre los metros cuadrados de construcción que requiere de acuerdo al Ordenamiento en cita, da como resultado 5-cinco cajones de estacionamiento para la estética y en lo que respecta a los 22 00 metros cuadrados de la casa habitación, debe cumplir con 1-un cajón de estacionamiento, lo que resulta de subdividir los metros cuadrados de construcción (22 00 metros cuadrados) entre los metros cuadrados que requiere de acuerdo a la normatividad antes citada (20 metros cuadrados).

Por lo anterior, la Comisión con fundamento en lo previsto en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, así como, las opiniones emitidas por el Consejo Consultivo Ciudadano y la Secretaria de Desarrollo Urbano, planos y documentos que obran dentro del expediente administrativo, emite un punto de acuerdo en **SENTIDO NEGATIVO** dado que de otorgarse se contravendría una disposición de orden general, es decir, se contravendría lo previsto en la Matriz de Cajones de Estacionamiento contenida en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, por las razones y fundamentos legales expuestos en el párrafo anterior y así mismo, se afectaría la calidad de vida de los vecinos por la modificación de los lineamientos dado que de otorgarse se traería consigo un caos en la vialidad de dicha zona

CUARTO. En virtud, de lo asentado en los resultandos y consideraciones de este dictamen, la Comisión de Desarrollo Urbano del Republicano Ayuntamiento somete a la consideración de este órgano colegiado, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 9, inciso B) fracción I, 12 fracción XXX de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 42, fracción I, y 61 del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y de conformidad con el Considerando Tercero de este acuerdo, **SE NIEGA** la solicitud presentada por los C.C. Alfonso Elizondo García y Francisco Elizondo García consistente en la modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la que se pretende instalar una casa habitación unifamiliar y un salón de belleza peluquería y estética, referente a la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20.00 m²) a 0% , para el lote ubicado en la calle Río Hudson No 360, Colonia Del Valle, en este Municipio, al cual corresponde el número de expediente catastral 01-083-018. La solicitud se radicó ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología, bajo el expediente administrativo CLC 18747/2009.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo por oficio a la Secretaria de Desarrollo Urbano para los efectos de su legal y debido cumplimiento y notificar a los solicitantes como lo dispone la fracción VII del artículo 196 del Reglamento antes citado



TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N. L., a 12 de Noviembre de 2009.

H. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C. MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES
PRESIDENTE
A FAVOR

ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO
SECRETARIO
A FAVOR

LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR
VOCAL
A FAVOR

LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL
VOCAL
A FAVOR

LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS
VOCAL
A FAVOR

C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTÍNEZ
VOCAL
A FAVOR

C. LORENA CANALES MARTÍNEZ
VOCAL
A FAVOR

C. CLAUDETTE TRIVIÑO MÁRQUEZ
VOCAL
A FAVOR



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

Fecha. 12 de Noviembre de 2009

Junta número 2

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Republicano Ayuntamiento, nos fue turnada por la Secretaría Desarrollo Urbano y Ecología para su estudio, análisis y opinión, en términos de lo previsto en el Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de este Municipio, la solicitud relativa al expediente administrativo numero CLC 18747/2009 mismo que sera presentado a consideración del Republicano Ayuntamiento en su próxima sesión, en los siguientes términos.

Expediente Administrativo CLC 18747 2009

Expediente Catastral No. 01-083-018

Asunto Modificación de lineamientos de construcción en una edificación en la que se pretende instalar una casa habitación unifamiliar y un salón de belleza, peluquería y estética referente a la reducción del número de cajones de estacionamiento de 6 cajones a 2 cajones y del Coeficiente de Área Verde (CAV) del 10% (20 00 m2) a 0%.

Ubicación: Rio Hudson No. 360, Colonia Del Valle

Superficie total del terreno: 200.00 m2

M2 de construcción existente: 128.60 m2

M2 por regularizar: 14.50 m2

M2 de construcción total: 143.10 m2 de los cuales 106.60 m2 son de estética y 22.00 m2 de casa habitación

ACUERDO

Integrantes de la Comisión	SE APRUEBA	SE NIEGA	SE ABSTIENE
C. MARIA MERCEDES KONTOS FUENTES PRESIDENTE			
ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO SECRETARIO			
LIC. EDUARDO JOSE CRUZ SALAZAR VOCAL			
LIC. HERNÁN JAVIER GARCÍA CORRAL VOCAL			
LIC. ROBERTO BERLANGA SALAS VOCAL			
C. MARÍA DEL REFUGIO DE LEÓN RODRÍGUEZ VOCAL			
C. LORENA CANALES MARTINEZ VOCAL			
C. CLAUDETTE TREVIÑO MÁRQUEZ VOCAL			

COMENTARIOS

Se niega en virtud de que no cumple con la Matriz de Cajones de Estacionamiento según usos y destinos del suelo del Reglamento de Zonificación y Usos del Suelo de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**A LOS INTEGRANTES DEL
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
PRESENTES.-**

La Comisión de Desarrollo Social y Humano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción V del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León", sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la **PROPUESTA RELATIVA A DESIGNACIÓN DE TRES REPRESENTANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO COMO INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO INSTITUTO**, motivo por el cual me permito presentar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto, y estará integrado, entre otros, por tres representantes del R. Ayuntamiento, con derecho de voz y voto, siendo necesario que al menos un regidor lo sea por el principio de representación proporcional

SEGUNDO - Que dicho Instituto tiene como objetivo fundamental promover el fortalecimiento y desarrollo de la Familia como elemento básico de la sociedad; así como fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas

TERCERO.- Que en virtud del inicio de la administración pública municipal para el período 2009 – 2012 es necesario proponer y, en su caso, aprobar la designación de tres nuevos representantes del Republicano Ayuntamiento como Integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L."

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16, fracción V del Reglamento Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.", esta Comisión propone se emita el siguiente:



ACUERDO:


PRIMERO: Se aprueba la designación de tres representantes del Republicano Ayuntamiento como Integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L. en la forma en que a continuación se detalla

C. REGIDORA LORENA CANALES MARTÍNEZ
C. REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ
C. REGIDORA SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la
Comisión de Desarrollo Social y Humano
ATENTAMENTE

San Pedro Garza García, N.L., a 04 de diciembre de 2009.


C. REGIDORA LORENA CANALES MARTÍNEZ
PRESIDENTA
A FAVOR


C. REGIDORA CLAUDETTE TREVIÑO MARQUEZ
SECRETARIO
A FAVOR



C. REGIDORA MARIA DEL REFUGIO DE LEON MARTINEZ

VOCAL

~~A FAVOR~~

ABSTENCION

Maria del Refugio de Leon Martinez *abstención*

C. REGIDOR LIC. HIRAM LUIS DE LEON RODRIGUEZ

VOCAL

A FAVOR

Hiram Luis de Leon Rodriguez

C. REGIDOR ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO

VOCAL

A FAVOR

Dagoberto Eduardo Flores Lozano

C. REGIDOR FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ

VOCAL

A FAVOR

Francisco Javier Cantu Gonzalez

C. REGIDORA SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA

VOCAL

AUSENTE

Fecha: 4 de Diciembre de 2009

Junta Extraordinaria número 1

ASUNTO

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social del Republicano Ayuntamiento en cumplimiento a lo previsto por el artículo 16 fracción V del Reglamento Orgánico Del Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.", mismo que a la letra dice:

"ARTICULO 16 - La Junta de Gobierno es el organo superior del Instituto, y estará integrado por los siguientes miembros: . . . V.- Tres representantes del R. Ayuntamiento, con derecho de voz y voto, siendo necesario que al menos un regidor lo sea por el principio de representación proporcional."

Con fundamento en lo anterior, se somete a consideración de esta Comisión, a fin de que de entre sus integrantes se nombre a los tres representantes del Republicano Ayuntamiento de la Junta de Gobierno del Instituto que nos representarán en el Instituto Municipal de la Familia de este Municipio siendo al menos uno de los integrantes propuestos un regidor por representación proporcional.

Los integrantes de la Comisión proponen a:

- 1.- LORENA CANALES MARTINEZ
- 2.- ALEJANDRA MAYELA GARCIA DOMINGUEZ
- 3.- SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA

ACUERDO

Integrantes de la Comisión	A FAVOR	EN CONTRA	SE ABSTIENE
C. LORENA CANALES MARTINEZ PRESIDENTE			
C. CLAUDETTE TREVINO MÁRQUEZ SECRETARIO			
C. MARIA DEL REFUGIO DE LEÓN MARTINEZ VOCAL			
LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRIGUEZ VOCAL			
ARQ. DAGOBERTO EDUARDO FLORES LOZANO VOCAL			
C. FRANCISCO JAVIER CANTU GONZALEZ VOCAL			
C SILVIA GABRIELA VILLARREAL DE LA GARZA VOCAL	AUSENTE		

COMENTARIOS

SE APRUEBA POR MAYORÍA LA RESERVA DE LOS REPRESENTANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO